



**ACTA Nº 3 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL
DÍA 26 DE FEBRERO DE 2026.**

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE DE FECHA 29 DE ENERO DE
2026

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3. PROPUESTAS

3.1 ÁREA DE SERVICIOS A LA PERSONA

3.1.1 Aprobación de la subvención nominativa a la entidad Alicante para la lucha
contra el cáncer, anualidad 2026. EXPTE 928/2025 - ASPE

3.1.2 Aprobación de la subvención nominativa a la entidad Junta Mayor de Cofradías
de Semana Santa de Mutxamel, anualidad 2026. EXPTE 389/2026 - ASPE

3.1.3 Creación y regulación del Consejo Sectorial de Turismo del Ayuntamiento de
Mutxamel. Expte 1559/2026 - ASPE

3.1.4 Ratificación del Patronazgo de la Mare de Déu de Loreto con motivo de su V
Centenario (1526-2026). Expte 1510/2026 - ASPE

3.2 ÁREA DE SERVICIOS GENERALES

3.2.1 Actualización de las tarifas a aplicar para el curso 2026-2027 del contrato de
Gestión del Servicio Público de Escuela Infantil de primer ciclo "El Ravel". Expte.
2020/999. - ASGE

3.3 ÁREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y LA CIUDAD.

3.3.1 Aprobación de las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones
destinadas a la Rehabilitación de inmuebles ubicados en el Núcleo Histórico
Tradicional, así como los incluidos en el vigente Catálogo de Casas de la Huerta y a la
mejora de las condiciones de accesibilidad de los edificios. - ATAC

3.4 MOCIONES

3.4.1 Moción conjunta Día Internacional de la Mujer. - AALC

3.4.2 Moción presentada por los grupos municipales Compromís y Unides Podem-
Esquerra Unida "Para garantizar ciudades para vivir". - AALC

3.4.3 Moción presentada por el grupo municipal PSOE para la regulación del cambio
de uso de locales comerciales en viviendas en el municipio de Mutxamel. - AALC

4. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS

La presente acta está grabada en audio y video (Windows media) en soporte CD-DVD diligenciado por la Secretaria mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 1.574.998.016 bytes y 1,46 GB con una duración de 2:58:35 horas.

Igualmente se recuerda por la Secretaria que el acta de la sesión se compone, por un lado, de un documento escrito, por soporte electrónico, en el que constan los indicados requisitos formales de quorum y toma de acuerdos, y por otro de la grabación en audio y video señalada, que reproduce íntegramente todas las intervenciones realizadas por sus miembros.

En Mutxamel a 26 DE FEBRERO DE 2026, siendo las 12:00 horas, se reúnen en la Salón de Plenos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael García Berenguer, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión de carácter ordinario para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

ALCALDE

D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER (PP)

CONCEJALES

D^a. MARIA LORETO RIERA ALBEROLA (PP)

D. VICENTE GOMIS DOMENECH (PP)

D^a. FELICIA MARIA ARACIL CACERES (PP)

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLO (PP)

D^a. ESTEFANÍA MORENO CORTES (PP)

D. JOSE ÁNGEL PÉREZ CEBRIÁN (PP)

D. GUSTAVO BLASCO GARCÍA (PP)

D. ANTONIO CACHINERO GARCÍA (PSOE)

D^a. M^a DOLORES MENARGUES SIRVENT (PSOE)

D. ALBERTO SELLÉS LLORENS (PSOE)

D^a INMACULADA OLMEDOS FIÑANA (PSOE)

D. ERIBERTO FORNER SALA (PSOE)

D^a VANESA LOPEZ TORRES (PSOE)

D. JESUS ALEJO IBORRA ALCARAZ (PSOE)

D. MIGUEL DA SILVA ORTEGA (VOX)

D. FRANCISCO AGUSTÍN MARTÍNEZ LÓPEZ (VOX)

D. ÁNGEL RAMÓN MARTÍNEZ GARCÍA (VOX)



Ajuntament de
Mutxamel

D^a. CONCEPCIÓN MARTÍNEZ VERDÚ (COMPROMÍS PER MUTXAMEL-ACORD PER GUANYAR)

D. BORJA IBORRA NAVARRO (UNIDES PODEM-ESQUERRA UNIDA)

Excusa su asistencia D^a LARA LLORCA CONCA (PP)

INTERVENTOR ACCTAL (P.S.L)

D^a. FRANCISCA SOLER MOLINA

SECRETARIA MUNICIPAL

D^a. HELENA LÓPEZ MARTÍNEZ

Iniciamos el pleno ordinario del mes de febrero y lo hacemos con un minuto de silencio en repulsa de toda la violencia machista que está afectando, tanto, a las mujeres.

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE DE FECHA 29 DE ENERO DE 2026.

Dada cuenta del acta de la sesión precedente de fecha 29 DE ENERO DE 2026 y hallándola conforme, se aprueba por unanimidad.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los decretos del número 2026/166, del 26 de enero, al número 2026/437, del 20 de febrero y se da cuenta de las siguientes comunicaciones:

*Decreto 295/2026, de 6 de febrero por el que se resuelve apreciar la urgencia temporal derivada de la proximidad del plazo máximo señalado en la convocatoria de la subvención para formular la solicitud de inclusión, aprobando el proyecto de las obras de mejora de la accesibilidad mediante instalación de ascensor en la Casa Consistorial, redactado por Goelin Arquitectos SL, con un presupuesto de ejecución material de 189.963,77 € y presupuesto de ejecución por contrata de 273.528,84 €; solicitar la inclusión de la obra “mejora de la accesibilidad mediante instalación de ascensor en la Casa Consistorial” dentro de la convocatoria de la Generalitat Valenciana para mejora de la accesibilidad de las casas consistoriales y otros edificios municipales, mediante la eliminación de las barreras arquitectónicas.

*Decreto del ASPE 398/2026, del 17 de febrero que aprueba el primer Plan anual del LGTBI 2026-2029.

*Decreto ASPE 419/2026 donde se aprueban las acciones desarrolladas para conmemorar el Día Internacional de la Mujer.

Interviene la Sra. Moreno Cortés para su explicación: Este año 2026, en reconocimiento a la labor que realizan las mujeres mutxameleras, se han seleccionado a cuatro mujeres que reflejan el esfuerzo, el trabajo constante, la creatividad y el emprendimiento y son:

Nuria Sánchez Gómez, por su trayectoria personal de superación y constancia haciendo del deporte una forma de vida en cada uno de los entrenamientos y cada carrera refleja su carácter incansable y su permanente disposición a afrontar nuevos retos convirtiéndose en un ejemplo de fortaleza para otras mujeres y para la sociedad en su conjunto; ha sido en 2023 subcampeona autonómica de Paratriatlón y 2024 subcampeona de España de Paratriatlón. En segundo lugar, Loreto Ferrándiz Gosálvez, por ser una de las primeras mujeres en abrir camino en su ámbito profesional en una época con escasas oportunidades para las mujeres, rompiendo barreras con su trabajo, compromiso y determinación y contribuyendo de manera decisiva al avance de la igualdad y a que otras mujeres pudieran seguir ese camino. Su cercanía y vocación de servicio la han convertido en una figura muy presente en el municipio estrechamente vinculada a la ciudadanía. Carmen Calderón Rodríguez, por su personalidad abierta y su talento creativo, especialmente a través de la poesía con la que transmite emociones y vivencias, incluida su propia historia, así como por su implicación constante en el tejido asociativo de mujeres de Mutxamel contribuyendo a la dinamización social y cultural del municipio. Aquí desde cultura también aprovecho para decir que se está gestionando para la edición de su libro de poesía. Y por último a Rosa Ana Rodríguez Pastor, por su labor como agricultora del tomate de Mutxamel, contribuyendo a la identidad gastronómica del municipio y por abrirse camino con esfuerzo y constancia en este sector, siendo ejemplo de que con trabajo y perseverancia todo es posible. Gracias.

Sr. Alcalde: Enhorabuena a todas ellas, son un ejemplo para todos y quiero agradecerles también que hayan aceptado este reconocimiento.

*Decreto 437 de 2026, por el que se declara la emergencia para la contratación de los trabajos de ejecución de las actuaciones necesarias para la consolidación y rehabilitación del inmueble Casa del Pantanet, que incluyen la ejecución de las obras y la prestación de los servicios de dirección facultativa de las mismas, ante la evidencia de una situación de hecho que pone en riesgo grave la seguridad de las personas y los bienes. Se encarga la ejecución del contrato de emergencia para la ejecución de la obra a la mercantil Llop Proyectos Integrales SL y se encarga la ejecución de los trabajos de dirección de obra al arquitecto redactor del proyecto Alfonso Cuadrado Mulero y la dirección técnica al arquitecto técnico Miguel Ángel Salinas Torreglosa.



Ajuntament de
Mutxamel

*Informe de la archivera del 6 de febrero sobre la Acequia Mayor para su traslado a patrimonio cultural dándoles a conocer los datos sobre la Acequia Mayor y la vía del tranvía.

Sr. Alcalde: Esto se ha comunicado una vez que hemos recibido desde urbanismo el archivo, se ha trasladado a patrimonio cultural todas las obras que se hicieron en el entorno de la Iglesia y en la carretera, sobre todo, para que tenga constancia de los hallazgos de la acequia mayor y de la vía del tranvía. Y luego en los propios informes aparecen distintas fases, fueron destruidas, pues para que tenga Consellería constancia, porque si nosotros tenemos que hacer algún tipo de obra pública se sepa que eso apareció, no se hizo ningún control por parte de un arqueólogo y además hubo partes que fueron destruidas, para que Consellería lo sepa y nosotros a la hora de posibles actuaciones en el futuro se sepa que eso estaba así ya, y no quien vaya a hacer la obra en un futuro.

*Informe de EMSUVIM de fecha 30 de enero de trasplante del ficus en la calle del Carmen.

*Estado del procedimiento del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Mutxamel. Con fecha 23 de diciembre de 2025 y número de registro 18.584 tiene entrada en el Ayuntamiento Resolución de la Comisión de Evaluación Ambiental por la que se emite informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estrategia del PEMUS, por considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente con el cumplimiento de los condicionantes establecidos en las consultas realizadas a otras administraciones públicas afectadas previo a la aprobación definitiva.

*Solicitud de subvención al amparo de la resolución del 30 de diciembre de 2025 por la que se convocan ayudas destinadas a promover la protección, el fomento y el desarrollo del patrimonio y la dinamización cultural y la adecuación y la renovación de bienes y espacios municipales de la Comunidad Valenciana para el ejercicio 2026. Con fecha 23 de febrero se ha solicitado una ayuda para el proyecto de rehabilitación integral de la Casa del Pantanet situada en la partida de Benessiu (suelo rústico de uso agrario), junto con la adecuación de su entorno inmediato.

*Escrito remitido al Ministerio de Transporte e Movilidad Sostenibles donde se reitera la petición de reparación urgente de la carretera conocida como el Camí Els Pinets.

Sr. Alcalde: Este punto es importante que también conozcan, que se ha registrado una pregunta en el Congreso que está dentro del plazo de los 40 días. El Ministro contestará o no contestará. Lo importante de este punto no es tanto la propiedad, que es verdad que no existe un acta de recepción, pero que no vamos a entrar en eso. Lo importante de este punto es que esa carretera se hizo mal. Existen informes que dicen que hay una mala ejecución y por lo tanto tiene que ser el ministerio que es quien lo hizo a través de Ciralsa quien solucione el problema de la

ejecución de esa carretera que está dando problemas desde el principio y los informes técnicos han sido todos remitidos al Ministerio. Esperamos que nos contesten.

*Solicitud de ayudas al programa 2% cultural del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana para la ejecución del proyecto Casa Torre Ferraz y Jardín Histórico rehabilitación y uso público. Esta actuación apuesta por la recuperación del patrimonio histórico local con una inversión total prevista de 618.774,63 €. El proyecto incluye la reurbanización de la plaza de Sant Roc para crear una plataforma peatonal accesible, la eliminación de elementos impropios añadidos en el siglo XX y la recuperación integral del jardín de Santa Elena. Especial relevancia tendrá la restauración del sistema hidráulico tradicional devolviendo el agua a las acequias y a la fuente central. La intervención se divide en fases estratégicas que comenzarán con la consolidación urgente de las cubiertas para frenar filtraciones y proteger los forjados de madera originales. El compromiso de financiación establece que el Ministerio asumirá el 60% del coste de la obra, 371.264,78 €, mientras que el Ayuntamiento de Mutxamel aportará el 40% restante que son 247.509,85 € distribuido en las anualidades 2026 y 2027. Una vez finalizadas las obras la Casa Torre Ferraz y los jardines de Santa Elena se abrirán al público para usos socioculturales y turísticos.

Sr. Alcalde: Creemos que el proyecto es merecedor del apoyo del Ministerio, pero es que además Mutxamel ha tenido en su historia bastantes obras públicas del propio Ministerio como puede ser la AP-7 o como puede ser la Desaladora y nunca se nos ha otorgado esta subvención, creemos que es el momento y que va a mejorar muchísimo un espacio que, aparte de un valor patrimonial incalculable, también tiene un valor de pulmón verde para la ciudad.

Y también les quería comunicar por comunicación con el alcalde de Sant Joan que se están ejecutando las obras de continuación de la acera que nosotros hicimos en término municipal de Mutxamel, que es la Avenida Alicante y cuando cambia de término es Avenida Mutxamel que es de Sant Joan y están ejecutándolas. Creemos que la semana próxima estará terminada la acera cambiando la imagen del acceso de entrada a Mutxamel generando una acera y una entrada digna para un municipio como es Mutxamel.

Y también les quiero informar que el acta de replanteo del inicio de las obras del Abre Blanc se firmó el 23 de febrero de 2026. Ahora estamos en fase de acopio de materiales y de vallado. Ya se han tenido reuniones tanto con la dirección del centro y además desde la concejalía de educación y de obras se va a remitir una carta explicativa a todas las familias para que tengan la información. Pero es verdad que yo ya pido de antemano paciencia. Es difícil convivir con obras en casa, por ejemplo, si hemos tenido alguna vez sabemos que es difícil convivir, pues en el ámbito educativo es muy difícil, pero se puede lograr. Lo hicimos en el Manuel Antón convivimos obras con adecuación del colegio. Creo que es una muy buena noticia para la comunidad



educativa de Abre Blanc y en general para el municipio de Mutxamel que se vayan a realizar estas obras.

3. PROPUESTAS

3.1 ÁREA DE SERVICIOS A LA PERSONA

3.1.1 Asunto: Aprobación de la subvención nominativa a la entidad Alicante para la lucha contra el cáncer, anualidad 2026. EXPTE 928/2025

INTERVENCIONES

Sr. Gomis Domenech: Traemos a aprobación la subvención municipal anual destinada a la entidad Alicante contra el Cáncer, para la organización de la marcha solidaria y de las actividades de sensibilización y apoyo que se desarrollarán a lo largo del año en nuestro municipio. Que ni qué decir tiene que agradecemos enormemente a esta asociación la labor que presta, la forma de colaborar, la empatía que tienen con estas personas que sufren este tipo de enfermedades y por supuesto el Ayuntamiento siempre estará presente y apoyando en todo lo que podamos y más.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 9.02.2026, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 18.02.2026, que dice:

ANTECEDENTES

1.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2025, aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 311.23161.48471 por importe de 2.000,00 € para Subvención Asociación Alicante para la lucha contra el cáncer.

2.- Con fecha 28 de enero de 2026 se ha recibido en el registro electrónico de este Ayuntamiento con número de registro ENTRADA APUNTE 1363/2026 la solicitud y documentación para la concesión de una subvención nominativa para 2026, suscrita por Pablo Enriquez Valens, con NIF ***2137** en representación de la entidad Alicante para la lucha contra el cáncer con CIF G42666008, destinada a la organización y el desarrollo de la Marcha Contra el Cáncer de Mama Octubre 2026 AACC con un presupuesto de 2.000,00.- €, incorporadas el expediente de referencia.

3.- Con fecha 29 de enero de 2026, por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana se ha dispuesto el inicio del expediente administrativo para la instrucción y resolución del expediente de referencia.

4.- Consta en el expediente existe informe emitido por la Responsable de la Oficina de Fiestas, Mayores, Participación Ciudadana y Deportes de fecha 29 de enero de 2026 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente: *“Vista la providencia de fecha 29 de enero de 2026, por la cual se ordena la tramitación de un expediente con el fin de proceder al otorgamiento de una subvención nominativa a la ASOC. ALICANTE PARA LA LUCHA CONTRA EL CANCER AACC, por importe de 2.000,00 €, destinada la marcha contra el cáncer de mama el 19 de octubre.*

La valoración es positiva. La solicitud de subvención recoge la actividad que realiza la ASOC. ALICANTE PARA LA LUCHA CONTRA EL CANCER AACC, reflejando la actividad para el año 2026.

Se ha presentado un programa de actividad por parte de la entidad, donde se declara el gasto de la actividad, y los no ingresos propios de la entidad ni otras subvenciones de otras entidades.

II.- VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

Es igual a la subvención concedida.

III.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL.

311.23161.48471. PLAN ANUAL DE SUBVENCIONES PARA ASISTENCIA SOCIAL
SUB.ASOC. ALICANTE PARA LA LUCHA CONTRA EL CANCER-AACC

PROPUESTA TÉCNICA DE ACUERDO.

<i>Actividades</i>	<i>Marcha contra el cáncer de mama-19/10</i>
<i>Fecha</i>	<i>19 de octubre de 2026</i>
<i>Lugar</i>	<i>Mutxamel</i>
<i>Presupuesto de las actividades</i>	<i>2.000€</i>
<i>Subvención municipal</i>	<i>2.000€</i>

EN CONCLUSIÓN: La técnica que suscribe informa: X Favorablemente.

La aprobación del referido convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención de carácter directo a la entidad SUB.ASOC. ALICANTE PARA LA LUCHA CONTRA EL CANCER-AACC para las actividades indicadas”.

5.- Consta en el expediente Memoria Justificativa en cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERACIONES



1.- El Ayuntamiento de Mutxamel es titular de la competencia propia de l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

2.- El artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que “1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

3.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “2. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario*”.

4.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que, en sus artículos 47 y siguientes, regula los convenios así como el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 2.1 de ese mismo cuerpo legal, en cuanto a la exclusión del ámbito de aplicación de esta ley por falta de carácter oneroso del vínculo jurídico entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la citada entidad.

5.- El artículo 28.2 de la Ley General de Subvenciones señala que “*La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley*”.

6.- El artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006), indica que “1. *En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència*

competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l'ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l'Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d'atorgament de la subvenció.”

7.- El artículo 15.4 de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones, señala que *“4. La concessió directa es formalitzarà en un conveni, amb caràcter general. Es competència del Ple de l'Ajuntament l'aprovació de tots els convenis que es formalitzin per a l'atorgament de subvencions en aquesta modalitat procedimental”*

8.- El artículo 15.5 de la citada Ordenanza, establece que *“5. En el corresponent conveni es determinaran, a més del beneficiari i la quantia de la subvenció, els següents extrems:*

- Definició del seu objecte de forma expressa i concreta.*
- Compromisos de les parts*
- Documentació a aportar pel beneficiari, en el seu cas.*
- Crèdit pressupostari al qual s'imputa la subvenció.*
- Possibilitat de subvencionar i, en el seu cas el seu percentatge, despeses indirectes, de gestió i de garantia bancària.*
- Possibilitat de subcontractació amb els límits que se fixin.*
- Fixació i justificació, en el seu cas, de la possibilitat d'efectuar pagaments a compte i bestretes. En el supòsit que s'estableixin bestretes caldrà determinar el seu percentatge, dins del límit màxim del 80% del total de l'ajut, així com les garanties a favor del Ajuntament que s'hagin de constituir en les modalitats acceptades normativa ment.*
- Compatibilitat o incompatibilitat de la subvenció municipal amb d'altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat, procedents d'altres Administracions o ens públics i privats.*
- Forma de justificació, termini per a la seva presentació amb la documentació i extrems a incloure en la memoria d'avaluació de la subvenció, en el seu cas.*
- Termini de vigència del conveni, possibilitat de pròrroga i requisits i condicions per tal que es produeixi.*
- En el seu cas, especificitats que suposin excepció a les regles establertes en la Llei 38/2003, General de Subvencions.”*

9.- El órgano competente para resolver aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en virtud de lo anteriormente expuesto, se **ACUERDA:**



Ajuntament de
Mutxamel

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio a subscribir con la entidad ALICANTE PARA LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER con CIF G42666008 para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2026, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD ALICANTE PARA LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER PARA EL AÑO 2026

Mutxamel,

REUNIDOS

D. Rafael García Berenguer actuando en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Av de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales.

*La entidad Alicante para la lucha contra el cáncer (en adelante Entidad) con CIF G42666008 y número de registro de interés municipal 269, con sede en Avda. de Dénia nº 47 pta a 03013 Alicante, y en su nombre D. Pablo Enríquez Valens, con NIF ***2137**, actuando en calidad de Presidente.*

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente Convenio de Colaboración y

MANIFIESTAN

El Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades destinadas a la organización y el desarrollo Marcha Contra el Cáncer de Mama Octubre 2026 AACC.

Con carácter de norma básica el Capítulo VI (artículos 47 a 53) del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula el régimen jurídico de los convenios que suscriban las administraciones públicas.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para subscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad Alicante para la lucha contra el cáncer para la financiación de:

<i>Actividades</i>	<i>Marcha contra el cáncer de mama-19/10</i>
<i>Fecha</i>	<i>19 de octubre de 2026</i>
<i>Lugar</i>	<i>Mutxamel</i>
<i>Presupuesto de las actividades</i>	<i>2.000€</i>
<i>Subvención municipal</i>	<i>2.000€</i>

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a incorporar la leyenda “actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mutxamel” en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas, con la mención de la Concejalía de Participación Ciudadana.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

1.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

1.5.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectiva con cargo al crédito presupuestario 311.23161.48471 por importe de 2.000,00 € del presupuesto del 2026 de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

El importe de la financiación municipal se hará efectivo con cargo a la anualidad y aplicación presupuestaria siguiente:

ANUALIDAD	CREDITO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
2026	311.23161.48471	2.000'00-€

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

2.4.- El importe de la subvención se considera como cierto y sin que vaya referido a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades subvencionadas. Queda por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

TERCERA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

A.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.*
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.*

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

B.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de octubre de 2026.

2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

- 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*



2. *Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:*

a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago (transferencias, cheques o documento acreditativo del pago).

c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

6.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables, según el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 22a 7 de la Ordenanza General de Subvenciones los gastos están directamente relacionadas con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de esta, y siempre que así lo prevean las bases reguladoras.

No se considerarán gastos subvencionables:

a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c. Los gastos de procedimientos judiciales.

c. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

QUINTA. - VIGENCIA.

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2026.

SEXTA. - MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada y previo informe de la unidad gestora.

SÉPTIMA. - RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio:

- a. El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.*
- b. La desaparición del objeto del mismo.*
- c. La resolución por denuncia de alguna de las partes por medio de preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.*

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

A. Responsable del tratamiento: AJUNTAMENT DE MUTXAMEL

DPO PROFESSIONAL GROUP CONVERSIA, S.L.U dpo@mutxamel.org

B. Categoría y origen de los datos a tratar: *datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.*

En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar



cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

C. Fines del tratamiento y base jurídica: *con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en el presente Convenio, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitación y concesión de la subvención.*

D. Destinatarios de los datos: *no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.*

E. *La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.*

F. Plazo de conservación de datos: *los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.*

G. Derechos: *la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).*

H. Derecho a reclamar: *En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.*

I. Información adicional: *Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a <https://ayto.mutxamel.org>.*

NOVENA.- TRANSPARENCIA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y DATOS ABIERTOS.

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley

General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando: a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros. b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros. c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep. Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN



Ajuntament de
Mutxamel

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

SEGUNDO. - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 2.000,00.- € a favor de la entidad ALICANTE PARA LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER con CIF G42666008, en concepto de subvención nominativa a la entidad Alicante para la lucha contra el cáncer para anualidad 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 311.23161.48471 del presupuesto de 2026 (número referencia 202631100000016).

TERCERO. - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y darles publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (8), PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida. |

3.1.2 Aprobación de la subvención nominativa a la entidad Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa de Mutxamel, anualidad 2026. EXPTE 389/2026.

INTERVENCIONES

Sra. Riera Alberola: Hoy traemos a este pleno la aprobación de la subvención nominativa a la Junta Mayor de la Semana Santa de Mutxamel por importe de 10.000

€, lo que supone un incremento de 1.500 € respecto al año pasado. La Semana Santa de Mutxamel no solo es un conjunto de actos religiosos, es parte esencial de nuestra identidad como pueblo. Es tradición, es cultura, es patrimonio inmaterial y es también convivencia. Muchos mutxameleros y mutxameleras han crecido acompañando sus cofradías, participando en procesiones y manteniendo viva una celebración que forma parte de nuestra historia colectiva. Quiero destacar especialmente la labor incansable de las cofradías y cofrades que integran la Junta Mayor. Detrás de cada procesión, de cada acto, de cada detalle organizativo hay meses de trabajo desinteresado, hombres y mujeres que dedican su tiempo libre, su esfuerzo y su compromiso para que nuestras calles luzcan con la solemnidad y el respeto que caracteriza la Semana Santa de Mutxamel. La Junta Mayor realiza una labor de coordinación fundamental, no solo desde el punto de vista organizativo, sino también en la conservación de tradiciones, en la implicación de jóvenes y en la transmisión de valores culturales y sociales que forman parte de nuestra comunidad. Esta subvención nominativa no es un privilegio, es un reconocimiento institucional. Es la forma en que este Ayuntamiento respalda de manera clara y responsable una celebración profundamente arraigada en nuestro municipio. El incremento de 1.500 € responde a la petición presentada por la Junta y demuestra que este equipo de gobierno escucha y procura atender las necesidades reales de nuestras entidades. Apoyar la Semana Santa es apoyar la cultura local, es apoyar el tejido asociativo y es apostar por un municipio vivo con tradiciones que nos unen y que también generan dinamismo social y económico. Desde la concejalía de fiestas entendemos que nuestra obligación es estar al lado de quienes trabajan por mantener vivas nuestras tradiciones y la Semana Santa de Mutxamel con su historia, su arraigo y la implicación de tantas personas, merece este respaldo.

Sr. Iborra Navarro: Reunido el grupo de Unides Podem-Esquerra Unida decidió que, esta vez, no va a votar a favor, sino que votaremos en contra.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 6.02.2026, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de 18.02.2026, que dice:

ANTECEDENTES

1. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2025, aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 316.33805.48416 por importe de 10.000,00 € para Convenio Subvención Junta Cofradías Semana Santa.
2. Con fecha 13 de enero de 2026 se ha recibido en el registro electrónico de este Ayuntamiento con número de registro ENTRA-484/2026 la solicitud y documentación



para la concesión de una subvención nominativa para 2026, suscrita por José Andrés Roca Sáez, con NIF ***9275**, en representación de la entidad Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa con CIF V53060075, destinada a la organización y el desarrollo de la Semana Santa de Mutxamel de 2026 con un presupuesto de 10.000,00.- €, incorporadas el expediente de referencia.

3.- Con fecha 14 de enero de 2026, por la Concejala delegada de Fiestas se ha dispuesto el inicio del expediente administrativo para la instrucción y resolución del expediente de referencia.

4.- Consta en el expediente existe informe emitido por la Responsable de la Oficina de Fiestas, Mayores, Participación Ciudadana y Deportes de fecha 15 de enero de 2026 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente: *“En relación con el convenio de colaboración a suscribir con la Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa, entidad sin ánimo de lucro, que tiene como objeto la organización y el desarrollo de la festividad de la Semana Santa que se celebra este año del 29 de marzo al 5 de abril de 2026.*

Resultante que la concejalía de Fiestas tiene como objeto asesorar y apoyar a las entidades. Se informa que la solicitud de subvención recoge en términos generales la actividad que realiza la Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa, y que estas tienen utilidad o interés público.

La solicitud de subvención presentada recoge en términos generales la actividad que realiza la Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa: ORGANIZAR ANUALMENTE DE LA FESTIVAD DE LA SEMANA SANTA.

Que ha sido presentado un programa de actividades por parte de la entidad donde solamente se declaran los gastos generales de funcionamiento de la entidad correspondiente a las bandas de música procesionales, gastos de papelería, floristería, imprenta y palmas del Domingo de Ramos.

No declaran ingresos.

La partida presupuestaria que debe atender el gasto del coste de la subvención es:

316.33805.48416 Convenio Subvención Junta de Cofradías de Semana Santa.

<i>Actividad</i>	<i>SEMANA SANTA 2026</i>
<i>Lugar</i>	<i>MUTXAMEL</i>
<i>Fecha</i>	<i>Del 29 de marzo al 5 de abril de 2026</i>
<i>Presupuesto de la actividad</i>	<i>10.000€</i>
<i>Subvención municipal</i>	<i>10.000€</i>

En referencia a los pagos solicitados por la entidad:

Los pagos solicita que se realicen, en las fechas que se indican a continuación:

a) Un primer pago anticipado del 75% del importe de la subvención concedida, que asciende a 7.500€, que se hará efectivo antes del 30 de marzo del año en curso, que corresponde a los actos de preparación de las actividades.

b) Un segundo pago fraccionado del 25% del importe de la subvención concedida, que asciende a 2.500€, previa justificación del 100% de la subvención del año en curso, que se refiere a los gastos de preparación de las actividades.

El término para la justificación de las actividades subvencionadas habrá de presentarse, en todo caso, antes del 30 de octubre del 2026”.

5.- Consta en el expediente Memoria Justificativa en cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERACIONES

1.- El Ayuntamiento de Mutxamel es titular de la competencia propia de Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

2.- El artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que “1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

3.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “2. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado*



expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

4.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que, en sus artículos 47 y siguientes, regula los convenios así como el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 2.1 de ese mismo cuerpo legal, en cuanto a la exclusión del ámbito de aplicación de esta ley por falta de carácter oneroso del vínculo jurídico entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la citada entidad.

5.- El artículo 28.2 de la Ley General de Subvenciones señala que *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”.*

6.- El artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006), indica que *“1. En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l'ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l'Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d'atorgament de la subvenció.”*

7.- El artículo 15.4 de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones, señala que *“4. La concessió directa es formalitzarà en un conveni, amb caràcter general. Es competència del Ple de l'Ajuntament l'aprovació de tots els convenis que es formalitzin per a l'atorgament de subvencions en aquesta modalitat procedimental”*

8.- El artículo 15.5 de la citada Ordenanza, establece que *“5. En el corresponent conveni es determinaran, a més del beneficiari i la quantia de la subvenció, els següents extrems:*

- Definició del seu objecte de forma expressa i concreta.*
- Compromisos de les parts*
- Documentació a aportar pel beneficiari, en el seu cas.*
- Crèdit pressupostari al qual s'imputa la subvenció.*
- Possibilitat de subvencionar i, en el seu cas el seu percentatge, despeses indirectes, de gestió i de garantia bancària.*
- Possibilitat de subcontractació amb els límits que se fixin.*

- Fixació i justificació, en el seu cas, de la possibilitat d'efectuar pagaments a compte i bestretes. En el supòsit que s'estableixin bestretes caldrà determinar el seu percentatge, dins del límit màxim del 80% del total de l'ajut, així com les garanties a favor del Ajuntament que s'hagin de constituir en les modalitats acceptades normativa ment.*
 - Compatibilitat o incompatibilitat de la subvenció municipal amb d'altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat, procedents d'altres Administracions o ens públics i privats.*
 - Forma de justificació, termini per a la seva presentació amb la documentació i extrems a incloure en la memoria d'avaluació de la subvenció, en el seu cas.*
 - Termini de vigència del conveni, possibilitat de pròrroga i requisits i condicions per tal que es produeixi.*
- En el seu cas, especificitats que suposin excepció a les regles establertes en la Llei 38/2003, General de Subvencions.”*

9.- El òrgano competente para resolver aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en virtud de lo anteriormente expuesto, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio a subscribir con la entidad Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa con CIF V53060075 para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2026, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA PARA EL AÑO 2026

Mutxamel,

REUNIDOS

D. Rafael García Berenguer actuando en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Av de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales.

*Y D. José Andrés Roca Sáez, con NIF ***9275**, en representación de la entidad Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa (en adelante Entidad) con CIF V53060075 y con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Mestre Sala Marco, 17 de Mutxamel.*

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente Convenio de Colaboración y

MANIFIESTAN



El Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades destinadas a la organización y el desarrollo de la Semana Santa de Mutxamel.

Con carácter de norma básica el Capítulo VI (artículos 47 a 53) del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula el régimen jurídico de los convenios que suscriban las administraciones públicas.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa para la financiación de:

Actividad	SEMANA SANTA 2026
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	Del 29 de marzo al 5 de abril de 2026
Presupuesto de la actividad	10.000€
Subvención municipal	10.000€

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a incorporar la leyenda “actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mutxamel” en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en

todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

1.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

1.5.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectiva con cargo al crédito presupuestario 316.33805.48416 por importe de 10.000'00.-€ del presupuesto del 2026 de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

El importe de la financiación municipal se hará efectivo con cargo a la anualidad y aplicación presupuestaria siguiente:

ANUALIDAD	CREDITO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
2026	316.33805.48416	10.000'00 €

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

2.4.- El importe de la subvención se considera como cierto y sin que vaya referido a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades subvencionadas. Queda



Ajuntament de
Mutxamel

por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

TERCERA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

A.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.*
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.*

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

B.- Los pagos anticipados se podrán realizar por medio de las siguientes entregas a cuenta, en las fechas que se indican a continuación:

a) *Un primer pago anticipado del 75% del importe de la subvención concedida, que asciende a 7.500€, que se hará efectivo antes del 1 de abril del año en curso, que corresponde a los actos de preparación de las actividades.*

b) *Un segundo pago fraccionado del 25% del importe de la subvención concedida, que asciende a 2.500€, previa justificación del 100% de la subvención del año en curso, que se refiere a los gastos de preparación de las actividades.*

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

1.- *La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de octubre de 2026.*

2.- *Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.*

3.- *La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:*

1. *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

2. *Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:*

a. *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*

b. *Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago (transferencias, cheques o documento acreditativo del pago).*

c. *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

4.- *En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el*



Ajuntament de
Mutxamel

cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

6.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables, según el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 22a 7 de la Ordenanza General de Subvenciones los gastos están directamente relacionadas con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de esta, y siempre que así lo prevean las bases reguladoras.

No se considerarán gastos subvencionables:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.*
- c. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*

QUINTA. - VIGENCIA.

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2026.

SEXTA. - MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada y previo informe de la unidad gestora.

SÉPTIMA. - RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio:

- a. El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.*
- b. La desaparición del objeto del mismo.*

c. *La resolución por denuncia de alguna de las partes por medio de preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.*

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

A. Responsable del tratamiento: *AJUNTAMENT DE MUTXAMEL
DPO PROFESSIONAL GROUP CONVERSIA, S.L.U dpo@mutxamel.org*

B. Categoría y origen de los datos a tratar: *datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.*

En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

C. Fines del tratamiento y base jurídica: *con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en el presente Convenio, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitación y concesión de la subvención.*

D. Destinatarios de los datos: *no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.*

E. *La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.*

F. Plazo de conservación de datos: *los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los*



Ajuntament de
Mutxamel

plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

G. Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).

H. Derecho a reclamar: En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.

I. Información adicional: Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a <https://ayto.mutxamel.org>.

NOVENA.- TRANSPARENCIA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y DATOS ABIERTOS.

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando: a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros. b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros. c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep. Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

SEGUNDO. - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 10.000,00.- € a favor de la entidad JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA con CIF V53060075, en concepto de subvención nominativa a la entidad Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa para anualidad 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 316.33805.48416 del presupuesto de 2026 (número referencia operación 202631600000029).

TERCERO. - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y

considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y darles publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

ACUERDO

Adoptado por 19 votos a favor de los grupos municipales PP (8), PSOE (7), VOX (3) y Compromís per Mutxamel (1) y 1 voto en contra del grupo municipal Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida. |

| 3.1.3 Creación y regulación del Consejo Sectorial de Turismo del Ayuntamiento de Mutxamel. Expte. 1559/2026

INTERVENCIONES

Sr. Gomis Domenech: A finales del año 2005 conseguimos la “Q” de calidad turística. En ese camino seguimos avanzando para obtener el reconocimiento de la condición de municipio turístico singular de la Comunidad Valenciana. Y para ello, entre otros requisitos que ya cumplimos, se exige la creación de un consejo sectorial de turismo como órgano colegiado de participación, asesoramiento y consulta creado por el Ayuntamiento. Su objetivo es integrar a los agentes públicos y privados en la toma de decisiones para gestionar el impacto del turismo, promover la calidad, la sostenibilidad y combatir la estacionalidad. Este consejo es una herramienta de gobernanza y está diseñado para ser plural y democrático, incluyendo a representantes del sector público y del sector privado, representantes políticos, sector privado, sociedad civil y profesionales independientes o representantes del sector.

Sra. Menargues Sirvent: Desde nuestro grupo municipal votaremos a favor de la propuesta de la creación del Consejo Sectorial de Turismo. Lo haremos porque creemos en la participación, planificación y la necesidad de analizar con rigor las fortalezas y debilidades turísticas de Mutxamel. El Consejo Sectorial de Turismo puede y debe servir para detectar esas debilidades y aprovechar nuevas oportunidades. Aprobamos un instrumento, no solo porque lo exige la normativa para la condición del municipio turístico, sino porque Mutxamel lleva demasiado tiempo sin una estrategia clara. No podemos estar, año tras año, con la misma programación.

Creemos que Mutxamel tiene mucho potencial turístico y necesitamos ponerlo en valor. También tenemos deberes pendientes en materia de turismo. Uno de ellos es la declaración institucional aprobada por este pleno para la creación de áreas de autocaravana. A día de hoy, sigue sin ejecutarse la creación de esas zonas en el municipio. Cerca del casco urbano o en la zona de La Sabateta generarían muchos beneficios para el municipio. Por eso esperamos que este Consejo no sea solo un trámite sino una herramienta real para detectar esas debilidades, recuperar nuevos proyectos, algunos que están olvidados, y convertir las palabras en hechos. Desde luego, nuestro voto será a favor.

Sr. Iborra Navarro: Vamos a votar a favor, pero rogaría que no pase como con el resto de Consejos Sectoriales que no se convocan, pues todos los años hago la misma pregunta cuando llegamos a final de año de qué ha pasado durante el año que no se han convocado y tenemos obligación como ayuntamiento de convocarlos; ruego que tanto éste como el resto se convoquen todos.

Sr. Alcalde: Se han convocado el consejo de comercio, el consejo de agricultura, tenemos presupuestos participativos, nosotros trabajamos con la participación y evidentemente que se van a convocar. También saben que hemos convocado algunas veces que ustedes han venido y no se han presentado, es decir, también necesitamos hacer un llamamiento a la participación en estos foros que son imprescindibles para una buena gobernanza, como bien ha dicho el concejal. En cuanto a la estrategia, yo lo único que tengo que decir, la concejalía está ahí, es que año a año estamos mejorando muchísimo en público y en turistas que están viniendo a Mutxamel. El cambio de la oficina de turismo al centro, enfrente de la iglesia, ha mejorado muchísimo. Y luego también me gustaría recordarles que La Sabateta o les Fontetes contiene un bien de interés cultural y es importante recordar que los bienes de interés cultural tienen que tener unos permisos de seguridad para preservarlos. Entonces nosotros no nos oponemos al tema de las autocaravanas, nunca nos hemos opuesto, pero tenemos que buscar el mejor espacio y también tenemos que dejar espacio a la iniciativa privada y pueda crear espacios similares que puedan ser beneficiosos para todos.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 17 de febrero de 2026, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de 18.02.2026, que dice:

La relevancia del turismo para Mutxamel ha experimentado una transformación cualitativa en los últimos años. Con una población residente que supera los 28.000 habitantes, el municipio ha dejado de ser una mera zona de paso para consolidarse como un destino de interior con una oferta diversificada basada en recursos patrimoniales, culturales y de naturaleza.



Antecedentes

- 1.- Con fecha 29 de diciembre de 2022, el Ayuntamiento de Mutxamel perdió su estatus oficial de municipio turístico tras expirar el plazo de adaptación establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 203/2021 sin haber acreditado los nuevos requisitos de gobernanza.
- 2.- Mediante Providencia de la Concejala Delegada de Turismo, de fecha 24 de noviembre de 2025, se ordena la realización de las gestiones oportunas para la nueva solicitud de declaración de Municipio Turístico.
- 3.- Con fecha 20 de noviembre de 2025, la Técnica de Turismo, D^a María Teresa Ruzafa Sala, emitió informe detallando las necesidades y el grado de cumplimiento de los criterios cualitativos y cuantitativos exigidos por el Consell.
- 4.- El departamento de Turismo ya ha ejecutado gran parte de las obligaciones exigidas, tales como:
 - a.- Aprobación y puesta en marcha del Plan Estratégico de Turismo Inteligente de Mutxamel.
 - b.- Adhesión a la Red de Destinos Turísticos Inteligentes de la Comunitat Valenciana, habiendo obtenido ya el Nivel 1.
 - c.- Obtención y mantenimiento de certificaciones de calidad turística (ICTES, Q de Calidad Turística) en la Tourist Info.
 - c.- Regulación y coordinación de las visitas a la Torre como recurso turístico de primer orden.
- 5.- La Conselleria de Turismo ha comunicado la obligatoriedad de contar de forma efectiva con un órgano colegiado consultivo para que la solicitud sea admitida a trámite.
- 6.- Con fecha 10 de febrero de 2026, por la Técnico de Turismo se ha emitido informe que transcrito literalmente dice:

“María Ruzafa Sala, Técnica de Turismo del Ayuntamiento de Mutxamel, emite el siguiente INFORME,

1. Objeto del informe

El presente informe tiene por objeto justificar la necesidad y conveniencia de la creación del Consejo Sectorial de Turismo, en el ámbito del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mutxamel, como órgano de participación en la acción pública turística del municipio, en el marco del procedimiento para la obtención de la condición de Municipio Turístico de la Comunitat Valenciana, de conformidad con la normativa autonómica vigente.

2. Contexto y situación del municipio

Mutxamel cuenta con una población aproximada de 28.000 habitantes, presenta una actividad turística vinculada principalmente a su carácter de municipio de interior, basada en recursos culturales, patrimoniales, naturales y de turismo activo, así como en la oferta de hostelería, comercio y alojamientos turísticos.

La actividad turística tiene una incidencia creciente en la economía local, en el uso del espacio público y en la prestación de servicios municipales, lo que hace necesario reforzar los mecanismos de planificación, coordinación y participación en la acción pública turística.

3. Marco normativo

El Decreto 5/2020, de 10 de enero, del Consell, de regulación del estatuto del municipio turístico de la Comunitat Valenciana establece en su artículo 13 que los municipios que soliciten dicha condición deberán:

Contar con un órgano o estructura de participación en la acción pública turística, integrado por representantes de la corporación y de las personas o entidades implicadas en los ámbitos social y económico del sector turístico. Sus funciones serán las de emitir informes sobre temas específicos del sector, proponer al municipio mejoras y ser informado en la toma de decisiones que afecten directamente a dicho sector.

Establecer modalidades de participación efectiva de la ciudadanía en la acción pública turística, incluyendo sistemas y medios telemáticos adecuados y accesibles.

Asimismo, la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios competencias en materia de promoción turística y participación ciudadana, y la Ley 40/2015 regula el funcionamiento de los órganos colegiados en el sector público.

4. Necesidad de creación del Consejo Sectorial de Turismo

Presentada la solicitud de declaración de Mutxamel como Municipio Turístico de la Comunidad valenciana, se ha recibido información telefónica por la Consellería d'Industria, Turisme, Innovació i Comerç desde el Servicio de Asistencia e Inspecció Turística, indicándonos que para la obtención de Municipio Turístico es obligatorio cumplir con el punto g del artículo 9: Aprobar y poner en marcha mecanismos para facilitar la participación efectiva de la ciudadanía y de las personas y entidades que intervienen en los ámbitos social y económico en la acción pública en materia de turismo.

5. Participación ciudadana y medios telemáticos

La creación del Consejo Sectorial de Turismo se complementa con el establecimiento de mecanismos de participación ciudadana, mediante sistemas y medios telemáticos municipales que permitan la comunicación directa y ágil de la ciudadanía con la administración local en materia turística.

Estos instrumentos garantizan una participación abierta, accesible y continuada, más allá de la participación formal en el propio Consejo.

6. Conclusión

Por todo lo expuesto, se considera necesaria, adecuada y plenamente justificada la creación del Consejo Sectorial de Turismo, como órgano de participación en la acción pública turística, al objeto de:



Ajuntament de
Mutxamel

Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Decreto regulador de la condición de Municipio Turístico de la Comunitat Valenciana.

Mejorar la gobernanza y planificación turística municipal.

Favorecer la participación de los agentes sociales, económicos y de la ciudadanía.

Reforzar el expediente de solicitud para la obtención de la condición de Municipio Turístico de la Comunitat Valenciana.

Sus funciones serán las de emitir informes sobre temas específicos de Turismo, proponer al municipio mejoras y ser informado en la toma de decisiones que afecten directamente al Turismo.”

Consideraciones

1.- El artículo 60 del Reglamento Orgánico de Mutxamel faculta al Pleno para establecer Consejos Sectoriales, indicando en el artículo 61 que su composición y funcionamiento se fijarán en el acuerdo plenario de creación.

2.- El artículo 24 del Reglamento de Participación Ciudadana define los consejos sectoriales como órganos que canalizan iniciativas e inquietudes en temas concretos de interés para la ciudad habilitando, en su Disposición Adicional Primera, expresamente al Pleno para constituir nuevos consejos sectoriales en ejercicio de sus facultades de autoorganización, más allá de los ya enumerados en la Disposición Adicional Primera.

3.- El artículo 13 del Decreto 5/2020, Regulador de la Condición de Municipio Turístico de la Comunitat Valenciana, mejorar la gobernanza y planificación turística municipal y favorecer la participación de los agentes sociales, económicos y de la ciudadanía, exige a los municipios turísticos contar con una estructura de participación integrada por representantes de la corporación y entidades implicadas en los ámbitos social y económico del sector.

Por ello, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la creación del Consejo Sectorial de Turismo del Ayuntamiento de Mutxamel, como órgano colegiado de carácter consultivo y de participación, en base a la Disposición Adicional Primera del Reglamento de Participación Ciudadana, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 5/2020, Regulador de la Condición de Municipio Turístico de la Comunitat Valenciana, mejorar la gobernanza y planificación turística municipal y favorecer la participación de los agentes sociales, económicos y de la ciudadanía.

SEGUNDO. - De acuerdo con el artículo 25 del Reglamento de Participación Ciudadana, el Consejo Sectorial de Turismo estará compuesto por:

- Presidencia: Alcalde/sa o Concejal/a en quien delegue.
- Vicepresidencia: Concejal/a Delegado/a de Turismo.

Vocales:

- Un representante de cada grupo político municipal.
- Representantes de asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas relacionadas con el sector (hostelería, comercio, guías, etc.).
- Concejal Delegado de Participación Ciudadana o quien ostente dicha competencia.

Secretaría: Secretario/a General de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue (con voz, pero sin voto).

Cualquier Concejal y Personal técnico del área de Turismo y Personas de especial relevancia y representación del ámbito sectorial turístico, convocados por el Alcalde.

TERCERO. - Las funciones del Consejo Sectorial de Turismo serán las indicadas en el artículo 24 del Reglamento de Participación Ciudadana y específicamente:

- Emitir informes sobre temas específicos de Turismo.
- Proponer al municipio mejoras en la acción pública turística.
- Ser informado en la toma de decisiones que afecten directamente al sector.
- Promover la participación ciudadana mediante el uso de medios telemáticos.

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Turismo de la Generalitat Valenciana a efectos de su integración en el expediente de solicitud de Municipio Turístico.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (8), PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.1.4 Ratificación del Patronazgo de la Mare de Déu de Loreto con motivo de su v centenario (1526-2026). expte. 1510/2026

INTERVENCIONES

Sra. Riera Alberola: El pasado 10 de febrero, la cofradía de la Mare de Déu de Loreto presentó una solicitud instando al Ayuntamiento a reconocer la relevancia histórica, cultural y emocional de la advocación de la madre de Déu de Loreto con motivo de la celebración del quinto centenario del inicio de la devoción del pueblo de Mutxamel a su patrona. Desde aquel 1.526 la madre de Déu de Loreto se ha convertido en un símbolo de unión, así como en la seña de identidad más querida y respetada por el pueblo de Mutxamel, formando parte inseparable de su historia, sus tradiciones y su sentimiento colectivo. Durante siglos nuestra patrona ha sido un



elemento de cohesión social, ha acompañado a generaciones de mutxameleros y mutxameleras, ha marcado nuestro calendario festivo y ha contribuido a configurar nuestra identidad como comunidad. Por eso, creemos que la propuesta que hoy traemos al pleno trasciende ideologías y creencias personales, porque no se debate una cuestión religiosa sino un elemento profundamente arraigado en la historia la cultura y la identidad colectiva de Mutxamel. Como ayuntamiento actuamos desde el respeto a todas las creencias y sensibilidades. Precisamente por eso nuestra responsabilidad no es pronunciarnos sobre cuestiones de fe, pero sí lo es reconocer y proteger aquellas manifestaciones que forman parte de nuestro patrimonio histórico y cultural. Lo que hoy se plantea es reconocer institucionalmente una tradición histórica documentada, poner en valor una efeméride de 500 años y mantener viva una expresión cultural que ha sido y sigue siendo un elemento de convivencia y pertenencia. Las administraciones públicas tienen la obligación de preservar el patrimonio cultural, tanto material como inmaterial. Y las tradiciones, cuando forman parte de la historia colectiva de un municipio durante cinco siglos, trascienden el ámbito estrictamente religioso para convertirse en patrimonio cultural. Apoyar esta propuesta no supone imponer creencias sino reconocer una realidad histórica y social de Mutxamel. Además, hacerlo desde el respeto institucional refuerza un mensaje importante que nuestro municipio es capaz de valorar su historia y sus raíces desde la convivencia, la pluralidad y la inclusión.

Sr. Cachinero García: En primer lugar, desde el grupo municipal socialista, queremos dejar claro el respeto absoluto a la historia y tradiciones de Mutxamel, así como a la Mare de Déu de Loreto, símbolo inequívoco, como muy bien ha dicho la concejala, de unión y de devoción en Mutxamel. La madre de Déu de Loreto y su cofradía forman parte de la memoria colectiva de Mutxamel y nadie cuestiona nunca su importancia cultural. Pero una cosa es el respeto que tengamos a la tradición religiosa y otra muy distinta es la posición institucional de un ayuntamiento moderno de todas y de todos los mutxameleros. El artículo 16.3 de la Constitución española establece que ninguna confesión tendrá carácter estatal. España es un estado aconfesional y eso implica que las instituciones públicas deben de ser neutrales en materia religiosa. Pero ustedes parece que no han comprendido esto. El expediente que hoy se nos presenta no se limita a reconocer un hecho histórico o cultural o a dar una subvención a una organización más de Mutxamel, sino que va más allá: nos propone ratificar solemnemente un patronazgo de carácter religioso, renovar un voto de acción de gracias institucional y asumir el compromiso corporativo de participación en actos religiosos concretos. Mire usted, aquí respetamos las costumbres religiosas, pero los votos se hacían en la Edad Media. Por ejemplo, los caballeros templarios hacían voto de pobreza, obediencia y castidad. Pero es que era una orden militar religiosa eran los "milites cristi", los soldados de Cristo, año 1.150 después de Jesucristo. Creo que han pasado muchos años ya de esto. Por tanto, esto no es únicamente una promoción cultural es una adhesión institucional a una confesión concreta. Recordemos que somos el Ayuntamiento de todos y de todas. Usted mismo en su lema electoral decía "Mutxamel entre todos" ¿verdad? Tenía que haber dicho

Mutxamel solo para los católicos. El informe técnico fundamenta la competencia en el artículo 25 de la ley de base de régimen local y en el ROF para honores y distinciones. Pero el ROF nos habla de honores a personas físicas o jurídicas por méritos o servicios. Aquí estamos aplicando a esta figura y de forma analógica una advocación religiosa. La pregunta jurídica y política es clara ¿Puede un ayuntamiento laico asumir formalmente un voto religioso? Porque renovar un voto de acción de gracias no es conservar un patrimonio inmaterial, es adoptar un compromiso espiritual como corporación pública. Nuestro municipio, todos sabemos que es diverso. Hay personas católicas, personas de otras confesiones, incluso agnósticos, no creyentes y ateos. El Ayuntamiento debe respetar y ayudar a todos. Por eso desde nuestro grupo defendemos que se reconozca el valor cultural e histórico de la tradición, que se apoyen las fiestas como una manifestación popular y que, desde luego, se proteja nuestro patrimonio inmaterial, pero no que la institución municipal adopte formalmente un acto de carácter confesional. El Ayuntamiento no puede ser de ninguna manera de un equipo concreto. Las personas sí, las instituciones deben de ser neutrales. Por tanto, por coherencia con el principio constitucional de la aconfesionalidad, no podemos votar la ratificación del patronazgo ni la renovación de un voto institucional. Respetamos profundamente la tradición y cada uno tenemos nuestras creencias. Aquí en Mutxamel todos conocen por ejemplo la mía, pero aquí en el Ayuntamiento somos concejales de todos y de todas. Usted y su equipo tiene que aprender a diferenciar eso. Nosotros abogamos por unas instituciones laicas, pero desde luego respetamos y queremos tanto a la Mare de Loreto como nuestras tradiciones. Por tanto, dada la importancia que tiene para Mutxamel la Mare de Loreto y para todos, nuestro voto será abstención.

Sr. Martínez García: Naturalmente que Vox va a votar y ratifica a favor la propuesta que se nos está planteando en este momento. No comparto para nada lo que acaba de comentar el Partido Socialista Obrero Español. Al final lo que se demuestra es que no quiere respetar nuestras culturas y nuestras tradiciones. Decididamente eso lo que quiere usted decir. Nosotros, aparte de votar a favor, quiero aprovechar para recordar que, hasta en dos ocasiones, el grupo municipal de Vox ha presentado sendas mociones solicitando como alcaldesa perpetua a la Mare de Déu de Loreto. Pero eso no es lo sorprendente. Lo sorprendente fue el voto en contra de todos los grupos políticos que están en esta sala.

Sra. Martínez Verdú: No me puedo ceñir al punto solamente porque cuando he oído decir al señor Martínez que el PSOE no respeta nuestras tradiciones, lo dice él, que no vive aquí, que no conoce nuestras tradiciones... y, sobre todo, porque mi argumentario coincide bastante con el del partido socialista. Quiero dejar clara una cuestión muy importante, nuestro grupo municipal respeta profundamente las tradiciones de nuestro pueblo, así como los días festivos vinculados a la Mare de Déu del Loreto, la muestra lo tenemos cuando venimos aquí a traer los días festivos, este grupo municipal siempre vota a favor, si cae en lunes o si cae en miércoles, eso nos da igual, sabemos que los días festivos van vinculados a la Mare de Déu, forman parte de



la historia y de la identidad cultural de Mutxamel. Y por supuesto, consideramos positivo que el Ayuntamiento participe en aquellos actos que tienen una dimensión cultural, patrimonial y social. Aparte de mi grupo municipal, he sido catequista, en mi casa hay tres miembros de la cofradía de la Mare de Déu de Loreto, incluso participo en los actos, eso a nivel personal. Ahora bien, una cosa es el respeto a las tradiciones y otra diferente es que una cuestión de carácter estrictamente institucional haya de ser objeto de acuerdo plenario. Entendemos que el patronazgo y la renovación de un voto religioso son actos de naturaleza confesional y el Ayuntamiento de Mutxamel, como administración pública, debe velar por la ciudadanía por igual, con independencia de sus creencias, convicciones o ausencia de ella. Nuestro municipio es plural, hay personas creyentes, no creyentes y de distintas confesiones. El Ayuntamiento representa a todas y todos y, por tanto, debe mantener una posición institucional neutral en materia religiosa, tal como inspira el principio de aconfesionalidad del Estado. Entendemos que las celebraciones pueden continuar desarrollándose con normalidad con el soporte cultural y logístico que corresponda, pero entendemos que la ratificación formal de un patronazgo religioso y la renovación de un voto de carácter confesional no debería pasar por el Pleno como acuerdo institucional. No cuestionamos la tradición ni la devoción de quien la siente o la sentimos, yo misma iré a la alborada, a la ofrenda, a la misa, a la procesión, pero las instituciones públicas deben preservar un marco de neutralidad que garantice la conveniencia y el respeto de la diversidad. Y por coherencia con estos principios, no podemos dar soporte a esta respuesta en los temas planteados, nuestro voto será en contra.

Sr. Iborra Navarro: Hoy lo que se plantea al final aquí, es lo que digo siempre, se pone entre la espada y la pared a varios grupos, porque si decimos que no, somos malos y si decimos que sí, no pasa nada, pero claro cuando estamos en la administración pública tenemos que dejar de lado, como han dicho antes la compañera de Compromís y los compañeros del Partido Socialista, que la confesionalidad de cada uno es libre, puede practicarla cada uno sabe la que tiene cada uno, pero la administración debe ser neutra. Llevamos diciéndolo desde que entró este grupo y en la coalición sí que me dirán, como aquí está el festivo el día 1 de marzo y el 9 de septiembre, que va a votar EU, pero las cosas cambian, en el anterior plenario dijimos que, por ejemplo, en Peñacerrada había que renovar o revisar el convenio y afirmó EU que sí, que se revise. Lo que se trae aquí es la renovación del voto de gracia, pero en este punto nuestro grupo dice que tenemos que ser neutrales. Y fomentar las festividades conmemorativas del 1 de marzo y 9 septiembre, siempre hemos dicho que no debe estar ligado los festivos locales a esos dos días, pues igual no cae ni en viernes ni en lunes y hemos votado en contra, pero cuando han caído en viernes o lunes, sin ningún problema hemos votado a favor. Hablar de temas religiosos aquí al municipio a veces parece un tabú en la administración pública, pero es que el foro de la calle se trae aquí. Cuando antes estaba la señora concejala de cultura exponiendo todo lo que es..., sí la tradición es la tradición y hay gente que no es católica y ese día lo celebra, queda con la familia y van a comer, simplemente eso,

pero lo celebran más como una tradición, no como nada religioso. Pero claro el Patronazgo de la Mare de Déu creo que en ningún momento se ha puesto en duda en este pueblo, por tanto, ratificarlo, renovarlo, es dar más énfasis a una vertiente religiosa más que cultural. La patrona del pueblo ninguno ha dicho que no sea la Virgen de Loreto, a veces yo desde mi subconsciente pienso que se hace más caso a la Virgen del Loreto cuando el patrón es El Salvador, y el día de El Salvador vemos menos gente y no se le hace tanto, se puede valorar esta situación también, pero eso es a título personal. Y después renovar un voto de acción de gracias..., ya lo hemos dicho, la administración debe ser neutra ante las confesiones porque somos una pluralidad de vecinos y vecinas y todos tenemos que estar representados en el foro local de debate que es éste, y decir que queremos la máxima neutralidad, entendemos que estamos en el Estado Español y desde siempre hemos tenido la religión católica como la principal, pero pienso que traer este debate aquí y que ahora VOX diga que la izquierda no quieren..., ya somos los paladines de la confesión religiosa, pues no, cada uno tenemos la que tenemos y somos libre de tenerla y lo que tenemos que velar es que estos conflictos si pudieran haber pasado por otra instancia que no sea el plenario, pues podría haberse hecho. Nosotros ya lo hemos dicho, que cada uno tenga su religión, yo no voy a entrar ahí, todos somos libres, pero el ayuntamiento debe de velar..., pues creo que nunca hemos puesto el grito en el cielo, pero al igual que se pone a la Mare de Déu en el balcón, igual podían ponerse otras cosas..., pero nunca hemos votado de que se ponga, ni hemos dicho que no se ponga la Mare de Déu en el balcón, como se ha hecho en las obras de restauración que se han puesto en todos los edificios públicos y todavía están puestas en los centros sociales las pegatinas en las fachadas..., no hay que ser tan cerrado de mente y decir que van en contra..., ni generar ese debate de que si no votas a favor eres malo y si votas a favor eres bueno, pues no, hay que ver ~~que, donde estamos,~~ que estamos en la institución pública..., antes ya se ha dicho lo que dice la Constitución y se tiene que continuar en esa línea y el voto será en contra.

Sra. Riera Alberola: Yo quería destacar que reconocer no es imponer, participar institucionalmente no es profesar fe y respetar las tradiciones no es excluir a nadie. No se propone que la corporación adopte una creencia, sino que mantenga la tradición de participación institucional en una festividad que forma parte de nuestro calendario, de nuestra historia. Este acuerdo no obliga a nadie, ni a ningún concejal ni ningún vecino a participar en actos religiosos y simplemente garantizamos que la institución municipal mantenga la continuidad histórica de una tradición de cinco siglos.

Sr. Cachinero García: La cofradía sabe que nos va a tener para y en todos los actos, porque lo haríamos igual para cualquier otra cofradía o para cualquier otra asociación del pueblo, pero no podemos votar que el Ayuntamiento se convierta en una pseudoiglesia católica.



Ajuntament de
Mutxamel

Sr. Martínez García: Solamente comentarles a mis compañeros que el respeto es mutuo con todos los que estamos aquí y los de fuera. Hay una cosa que está clara: las mayorías imperan con las minorías y este es un sitio, un lugar, un país, un municipio en el que esto debe ser así. La minoría nunca impera con una mayoría. Eso hay que entenderlo y no voy a reiterar cuáles son las nuestras de nuestro municipio. Es un municipio religioso y devoto de la Mare de Déu de Loreto.

Sra. Martínez Verdú: Cuando se dice que es sólo para mantener..., evidentemente eso ya lo hacemos en el día a día, pero no hace falta que pase por el plenario, hace poco se ha renovado la presidenta de la cofradía, es como si tuviéramos que venir al ayuntamiento a votar, no, se ha votado en la Iglesia, que es donde toca, yo he ido a votar como miembro de la cofradía, pero como concejala que defiende la pluralidad, aquí en este foro no toca traer este punto. Como he dicho antes, he sido catequista, participo en todo, tres miembros de mi casa pagan la cofradía, creo que no queda ninguna duda de mi respeto a la Mare de Déu, ni a la cofradía, pero aquí no es el foro para traer este punto.

Sr. Iborra Navarro: No es imponer pero tampoco hemos dicho nosotros de eliminar, lo que hemos dicho y he dicho antes que hay gente que no es católica y celebra ese día para quedar con la familia porque se celebra algo especial en el pueblo y no son católicos, es la tradición, pero después renovar el voto de gracias es donde yo centro ese énfasis, ninguno ha dicho que no vaya a continuar haciéndose el 1 de marzo, como ha dicho el señor Martínez, hay mayoría, la mayoría de este plenario quiere que continúe siendo el 1 de marzo y el 9 de septiembre festivos locales. Siempre nosotros creemos que hay que cambiar a lunes y viernes, caiga o no caiga o esté cerca de la Mare de Déu o no, pero es una propuesta que nosotros traemos y, como la mayoría, dice que no, pues no sale, pero no hemos dicho en ningún momento eliminar, hemos dicho modificar, a lo mejor, el reglamento, pero no estamos imponiendo que se elimine algo, igual que a nosotros nos dicen que no se está imponiendo con esta acción nada, tampoco nosotros estamos imponiendo que se elimine nada, lo que decimos es que tenemos que ser neutrales, igual que si vienen otras confesiones a decirnos: ahora queremos que sea musulmana o que sea "x". Mutxamel tiene la que tiene, la historia, y yo no voy a decidir por una o por otra, tenemos que ser neutrales en la parte institucional y en la parte privada cada uno irá donde quiera, como si quiere ir o no, tan simple como eso, pero la renovación del voto de gracia implica algo más allá de lo institucional, implica unas creencias, una reflexión en la sociedad de decir es que mi ayuntamiento tiene más afinidad a la religión católica, pues claro que sí lo tendrá, pues toda la vida ha sido así, pero no hace falta renovar algo..., porque ninguno ha dicho que esté en contra de lo que se está haciendo, de quitar a la Mare de Déu como patrona de Mutxamel, ninguno de este plenario lo ha dicho. Cuando ha llegado la renovación de los festivos lo único que hemos dicho es que sean lunes y viernes. Y cuando han caído la festividad de la Mare de Déu o El Salvador o dos, en lunes y viernes este grupo ha votado que sí y tiene connotaciones religiosas, pero como dice el reglamento, a día de hoy es ese y cuando

ha votado que sí es porque han caído en esos días, pero lo que no quiero es que se genere después en redes sociales que los de izquierda votan unos abstención y otros en contra, cuando cada uno tiene la libertad de los actos que queramos, en lo personal, en nuestra fe, pero sí quiero hacer ese ejercicio de decir dónde estamos, somos institución pública, ninguno ha puesto en duda que la patrona de Mutxamel sea la Mare de Déu del Loreto, pero renovar un voto de gracias implica algo, por eso nuestro grupo votará en contra.

Sr. Alcalde: Antes de pasar a votación me gustaría compartir con ustedes un texto que he elaborado, pero antes sí que me gustaría darle un dato señor Iborra y se lo quiero recordar a usted y a todo el arco de la izquierda: Manuela Carmena fue alcaldesa de la capital de España, año a año renovó el voto a la Virgen de la Almudena. No digo nada más.

Según la tradición recogida por los cronistas, la venerada imagen de la Virgen de Loreto llegó a Mutxamel en el año 1523 traída por un pintor de Biar. El estudio de las fuentes históricas y de las distintas hipótesis sobre su autoría permiten afirmar que la teoría más aceptada identifica a dicho pintor como un artista procedente de Valencia, perteneciente a la familia de los Francés formada en el ambiente artístico renacentista introducido en tierras valencianas por Paolo de San Leocardio. Resulta especialmente reveladora la comparación de nuestra imagen con la dolorosa atribuida a este maestro, conservada en el Museo del Prado donde pueden apreciar notables semejanzas estilísticas y artísticas. La imagen fue adquirida mediante colecta popular, por todos y depositada en una iglesia todavía en construcción adosada; esa construcción de esa iglesia se adosó a la torre del siglo XV. Tres años más tarde, en 1526 según el testimonio de Mosen Artés y descrito en el libro de la cofradía como "misteri", tuvo lugar pues ese misteri que fue el primero, hecho que impulsó decisivamente la adopción de la Mare de Déu de Loreto como principal devoción de la villa. Desde la adopción del voto anual de acción de gracias el 1 de marzo de 1545 la Virgen de Loreto pasó a ser reconocida como patrona, condición que quedó ratificada por el sínodo celebrado en el año 1600. La cronología y veracidad de estos acontecimientos fue recogida por cronistas como Vicente y Jaime Bendicho, los padres jesuitas Maltés y López, el libro de las devociones a la Virgen en el Reino de Valencia conservada en la biblioteca del Palacio Real de Madrid así como el cronista Montesinos. Son por tanto 500 años, cinco siglos de devoción e historia los que merecen y sustentan este acto simbólico de unión y de profundo sentido de pertenencia para nuestro municipio. Hoy traemos a este pleno un acuerdo que va mucho más allá de un trámite administrativo. Hoy renovamos un patronazgo y un voto que forma parte de la historia viva de Mutxamel. La renovación del patronazgo de la Mare de Déu de Loreto y el voto anual de acción de gracias de la villa es ante todo un acto simbólico que pone en valor más de 500 años de devoción tradición y memoria colectiva. Una herencia que ha trascendido lo estrictamente religioso para convertirse en un auténtico símbolo de unión y de identidad para nuestro pueblo. Esta renovación se realiza, además, es importante decirlo, a petición expresa de la cofradía de la Mare de Déu de Loreto que es la asociación más antigua de nuestro municipio cuya



Ajuntament de
Mutxamel

fundación se remonta al año de 1614. Quiero aprovechar este momento para expresar públicamente mi agradecimiento a su presidenta y recientemente reelegida en el cargo doña María Loreto Alberola por su dedicación, su compromiso y su trabajo constante en favor de nuestras tradiciones, así como a toda su junta directiva y a todas las juntas directivas que han pasado por la cofradía o la mayordomía de la Virgen de Loreto. No voy a polemizar porque este reconocimiento no merece polémica, merece unión. Pero sí se hace necesario recordar además que el reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Mutxamel aprobado en el año 2005 aunque elaborado en años anteriores fue impulsado por un gobierno tripartito formado por Bloc Nacionalista Valencià, Esquerra Unida y el Partido Socialista Obrero Español. Este reglamento deja perfectamente claro las festividades oficiales y que debe participar la corporación, repito, festividades oficiales y que debe participar la corporación, y además lo recoge en el artículo 16 de este reglamento: son las fiestas patronales de la Mare de Déu de Loreto y las del Salvador; que la corporación la actual participa en actos religiosos y procesiones y que históricamente todos los gobiernos democráticos han declarado festivo local las fiestas vinculadas a nuestra patrona. Por último, también quiero recordar que este dato también es importante, que la ofrenda de flores del 8 de septiembre que se celebra a la Virgen de Monserrat sale de la casa de un concejal del grupo socialista. Conviene recordar también que durante los años de 2004 a 2011 gobiernos socialistas y de coalición con grupos de izquierdas destinaron más de 600.000 €, quiero repetir el dato más de 600.000 €, a actuaciones de restauración vinculadas al patrimonio religioso como por ejemplo la de la capilla primitiva de la Mare de Déu de Loreto en la que estuvo expuesta nuestra patrona al culto desde 1545, festividad del milagro de la lágrima que vamos a celebrar el día 1, hasta 1628 cuando se construyó la segunda capilla que cuando se hizo la ampliación de la iglesia esa capilla desapareció y se cambió por la actual. Por eso es necesario ser responsables y no criticar hoy lo que se hizo cuando se gobernaba. Repito, no criticar hoy lo que se hizo cuando se gobernaba. La coherencia política es imprescindible en cualquier ámbito, pero lo es todavía más en la acción pública y la nuestra que es la de servidores públicos. Esta actitud farisaica no ataca al gobierno, no se equivoquen, define en todo caso a quienes dicen una cosa y hacen la contraria. Dicen una cosa, pero hacen la contraria y les he dado datos para que ustedes lo puedan discernir. Hay datos hay reglamentos y hay inversiones. El gobierno que tengo el honor de presidir preferimos siempre quedarnos con lo positivo. Hoy renovamos un patronazgo y un voto en homenaje a todas las personas que, durante más de cinco siglos, han mantenido y transmitido una devoción que nos une y que nos aporta un profundo sentido de pertenencia. Y también quiero recordar que, por amor a la Mare de Déu, Mutxamel ha sido capaz de crear una de las expresiones culturales más importantes de nuestro municipio: nuestras fiestas de moros y cristianos que cada año en el mes de septiembre celebramos en su honor. Celebremos por tanto lo que nos une y huyamos de polémicas falsas y artificiales. El amor a la Mare de Déu de Loreto y lo que simboliza para nuestro pueblo nos une a todos. Enhorabuena por este reconocimiento cargado de gratitud y de sentido histórico.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 13 de febrero de 2026, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 18.02.2026, que dice:

ANTECEDENTES

1.- Solicitud de la Cofradía: Con fecha 11 de febrero de 2026, Doña María Loreto Alberola Gómez, en representación de la Cofradía de la Mare de Déu de Loreto, registró instancia solicitando la renovación del voto de acción de gracias y la reafirmación del patronazgo de la Virgen, coincidiendo con el quinto centenario del inicio de su devoción documentada en la Villa.

2.- Informe Técnico: Con fecha 13 de febrero por el Servicio Jco Advo. ASPE (Patrimonio Histórico se ha emitido ha emitido informe, en el que se indica:

“La Cofradía Cofradía de la Mare de Déu de Loreto con fecha 10 de febrero de 2026 ha presentado solicitud, instando al Ayuntamiento a reconocer la relevancia histórica, cultural y emocional de la advocación a la Mare de Déu de Loreto, con motivo de la celebración del V Centenario de su devoción documentada en la localidad.

La gestión del patrimonio histórico en el ámbito municipal no se limita estrictamente a la conservación de estructuras materiales o yacimientos arqueológicos, sino que abarca la protección de los valores inmateriales que otorgan identidad y cohesión a la ciudadanía. El patronazgo de la Virgen de Loreto en Mutxamel trasciende lo puramente religioso para constituirse en un fenómeno sociológico y cultural que ha articulado la vida pública, las festividades y la gestión del territorio —especialmente en lo relativo al sistema de riegos de la Huerta— durante cinco siglos.

Desde una perspectiva técnica, el nombramiento propuesto se justifica mediante el análisis pormenorizado de los antecedentes históricos, los hitos milagrosos que forjaron el sentimiento colectivo y el marco legal que permite a los Ayuntamientos el otorgamiento de honores y distinciones.

ANTECEDENTES

Antecedentes de la devoción a la Mare de Déu de Loreto en Mutxamel

1. Contexto fundacional

La devoción a la Mare de Déu de Loreto en Mutxamel se remonta a comienzos del siglo XVI, en el marco de la consolidación institucional y parroquial de la Villa. La parroquia de San Salvador fue erigida en el año 1511 y, dos años más tarde, comenzaron las obras del nuevo templo parroquial.



En este contexto fundacional, y según la tradición recogida en el Libro de la Cofradía, llegó a la localidad un pintor procedente de Biar que portaba tres tablas pintadas con la imagen de la Virgen María. Dado que el templo carecía de una imagen mariana para las procesiones y el culto público, los vecinos decidieron adquirir una de ellas.

La imagen fue colocada inicialmente en un altar provisional, debido a que la iglesia se encontraba aún en construcción, y posteriormente fue instalada en su primera capilla, situada en la base de la torre campanario, donde permaneció hasta el año 1628. Este origen comunitario, basado en una decisión colectiva del vecindario, constituye uno de los elementos identitarios más significativos de la devoción local.

Cabe señalar que otra de las tablas fue trasladada al monasterio de la Santa Faz, donde es venerada bajo la advocación de la Virgen de la Maristela, mientras que de la tercera pintura no se conservan referencias documentales.

2. Difusión de la advocación

La advocación de Loreto procede del Santuario de Loreto, en Italia, uno de los principales centros de peregrinación del mundo católico. Su culto se extendió por diversos municipios valencianos, entre ellos Mutxamel y Santa Pola, localidades de las que es patrona.

3. Acontecimientos fundacionales

La consolidación de la devoción en Mutxamel está estrechamente vinculada a dos acontecimientos considerados extraordinarios por la tradición local y relacionados con la climatología, factor determinante en una sociedad agrícola dependiente del régimen hídrico.

3.1. El milagro de la Lágrima (1 de marzo de 1545)

El primer hito devocional se sitúa el 1 de marzo de 1545, durante una procesión de rogativa al monasterio de la Santa Faz organizada para solicitar lluvias tras un prolongado periodo de sequía.

Según consta en el Libro de la Cofradía y en crónicas del siglo XVII, entre ellas la del rector Vicente Bendicho, durante el trayecto la imagen derramó una lágrima, hecho interpretado por la comunidad como señal providencial. La llegada posterior de lluvias reforzó esta interpretación y consolidó la devoción.

A raíz de este acontecimiento quedó instituida la celebración anual del 1 de marzo como jornada de acción de gracias, convirtiéndose en uno de los pilares del calendario festivo local.

3.2. El acontecimiento del 9 de septiembre de 1597

El segundo episodio relevante tuvo lugar el 9 de septiembre de 1597, cuando, según la tradición recogida también en el Libro de la Cofradía, una riada amenazó gravemente el núcleo urbano y fue evitada de manera providencial.

Este hecho reforzó la percepción de la Mare de Déu de Loreto como protectora frente a los riesgos derivados tanto de la escasez como del exceso de agua, consolidando su vinculación simbólica con el sistema hidráulico y agrícola de la Huerta.

4. Proyección festiva e identitaria

Desde el siglo XVII, las fechas del 1 de marzo y del 9 de septiembre quedaron configuradas como las principales festividades del municipio. Estas celebraciones constituyen el origen de las actuales fiestas de Moros y Cristianos, que inicialmente se celebraban en marzo y que, desde 1910, tienen lugar el 9 de septiembre.

A lo largo de los siglos, la Mare de Déu de Loreto se ha consolidado como patrona y símbolo identitario de Mutxamel, actuando como elemento de cohesión social tanto para la población originaria como para quienes se han incorporado posteriormente al municipio.

5. Conclusión

De todo lo expuesto se desprende que la devoción a la Mare de Déu de Loreto constituye un elemento estructural del patrimonio histórico, religioso, festivo y social de Mutxamel desde el siglo XVI, configurándose como uno de los principales ejes identitarios del municipio y manteniendo una continuidad histórica acreditada a lo largo de más de cuatro siglos/..."

CONSIDERACIONES

1.- La Constitución Española de 1978 consagra en su artículo 140 la autonomía de los municipios para la gestión de sus intereses. Esta autonomía faculta al Ayuntamiento de Mutxamel para adoptar decisiones que afecten a su identidad y representación pública.

2.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), establece en su artículo 25 que el municipio ejercerá competencias en materias de promoción de la cultura y equipamientos culturales, así como en la conservación del patrimonio histórico. El nombramiento de una patrona, en tanto que figura que encabeza el ceremonial y el calendario festivo de la Villa, se encuadra perfectamente en el ejercicio de estas competencias de promoción de la identidad local.

3.- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), regula detalladamente en sus artículos 189 a 191 la capacidad de las corporaciones locales para conceder



Ajuntament de
Mutxamel

honores y distinciones. La normativa estatal permite la creación de medallas, emblemas y otros distintivos honoríficos para premiar méritos excepcionales o servicios extraordinarios prestados al municipio.

Aunque el ROF suele referirse a personas físicas o entidades jurídicas, la doctrina administrativa suele admitir la aplicación analógica de estos honores a figuras simbólicas o históricas que hayan prestado un "servicio extraordinario" de cohesión y permanencia a la comunidad.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Ratificar solemnemente el **Patronazgo de la Mare de Déu de Loreto** sobre la Villa de Mutxamel, reconociéndola como protectora histórica y referente primordial de la identidad, la cultura y el patrimonio inmaterial de este municipio.

SEGUNDO.- Aprobar la **Renovación del Voto de Acción de Gracias**, asumiendo el compromiso institucional de la Corporación Municipal de participar y fomentar las festividades conmemorativas del 1 de marzo y el 9 de septiembre, en recuerdo de los hitos históricos de 1545 y 1597.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Cofradía de la Mare de Déu de Loreto, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

ACUERDO

Adoptado por 11 votos a favor de los grupos municipales PP (8) y VOX (3), 7 abstenciones del grupo municipal PSOE (7) y 2 en contra de los grupos municipales Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2 ÁREA DE SERVICIOS GENERALES

3.2.1 Actualización de las tarifas a aplicar para el curso 2026-2027 del contrato de Gestión del Servicio Público de Escuela Infantil de primer ciclo "El Ravel". Expte. 2020/999.

Al comienzo del punto se ausenta la Sra. Menargues Sirvent.

INTERVENCIONES

Sr. Gomis Domenech: Es la actualización que procede según legislación y en cumplimiento del contrato que estaba vigente.

Sra. Martínez Verdú: Es una actualización según corresponde y nuestro grupo votará a favor, pero cada vez que viene al plenario, pues, mi grupo me dice que recuerde que continuamos si entender como un edificio público ha caído en manos privadas.

Sr. Iborra Navarro: Al hilo de esto, nuestro grupo ya saben que, desde entramos en el 2015, decimos que no estamos de acuerdo, se hizo como se hizo, no estaba bien hecho, porque a 25 años no pagan alquiler, se dio en terreno público y siempre digo lo mismo, votaremos en contra de la actualización porque al final que una escuelita pública valga igual que una privada, pues no tiene mucha lógica y siempre digo que de público, sólo tiene el nombre.

Sr. Alcalde: Cumplimos la ley y el contrato que se hizo como se hizo, se externalizó y se dio a una empresa privada y lo tienen para 25 años. No lo hicimos nosotros.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 12.02.2026, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de 18.02.2026, que dice:

Resultando que por Resolución del Responsable del ASGE de fecha 31 de mayo de 2011, actuando por delegación del Ayuntamiento Pleno acordada en fecha 4 de mayo de 2011, se elevó a definitiva la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa Especial del Diálogo Competitivo constituida para la licitación del contrato de “Gestión de la Escuela Infantil de Primer ciclo El Ravel”, considerándose como la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto, la presentada por la UTE “NINOS GESTIÓ EDUCATIVA, COOP. VA., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982”, formalizándose el contrato de gestión del servicio municipal con la adjudicataria el 1 de julio de 2011, con una duración de 25 años e iniciándose la ejecución del contrato el día 23 de agosto de 2011, fecha en que se ponen a disposición de la concesionaria las instalaciones de la Escuela Infantil Ravel de titularidad municipal, de conformidad con el acta de cesión de uso e inicio de la concesión levantada al efecto.

Resultando que con fecha de Registro General de Entrada 23 de enero de 2026, y número 1089/2026, la concesionaria Ninos Gestió Educativa, Coop. Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, presenta escrito solicitando la actualización de las tarifas para el curso 2026–2027 de la escuela infantil municipal de primer ciclo Ravel.

Resultando que con fecha 27 de enero de 2026, la T.A.G. del Servicio de Bienestar Socioeducativo, ha emitido el siguiente informe, que literalmente dice:



ASUNTO: ACTUALIZACIÓN TARIFAS PARA EL CURSO 2026-27 DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL RAVEL (NINOS)

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Resolución del Responsable del ASGE de fecha 31 de mayo de 2011, actuando por delegación del Ayuntamiento Pleno acordada en fecha 4 de mayo de 2011, se elevó a definitiva la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa Especial del Diálogo Competitivo constituida para la licitación del contrato de "Gestión de la Escuela Infantil de Primer ciclo El Ravel", considerándose como la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto, la presentada por la UTE "NINOS GESTIÓ EDUCATIVA, COOP. VA., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982", formalizándose el contrato de gestión del servicio municipal con la adjudicataria el 1 de julio de 2011, con una duración de 25 años e iniciándose la ejecución del contrato el día 23 de agosto de 2011, fecha en que se ponen a disposición de la concesionaria las instalaciones de la Escuela Infantil Ravel de titularidad municipal, de conformidad con el acta de cesión de uso e inicio de la concesión levantada al efecto.

Segundo. - En la Cláusula segunda de dicho contrato, se establece que, las tarifas se aplicarán, una vez entre en vigor el acuerdo municipal de aprobación de los precios públicos, y serán las tarifas que proceden de la proposición económica propuesta por la UTE.

Tercero. - Que en el BOP-Alicante de 22 de agosto de 2011, número 159, el Ayuntamiento de Mutxamel publica un edicto con la aprobación de los precios públicos para la prestación de los servicios y actividades de la Escuela Infantil Municipal "El Ravel", estableciéndose en el artículo 2 todas las tarifas que se relacionan están referidas al curso escolar 2011-2012, y que se revisarán anualmente de acuerdo con el IPC, previa aprobación por el órgano competente.

Cuarto. -Vista la solicitud presentada en fecha 23/01/2026 con número de registro de entrada 1089/2026 por María Jesús Campillo Hernández, en representación de NINOS GESTIÓ EDUCATIVA COOP. V. UTE LLEY 18/1982, con CIF U-98351372, por el que solicitan la aprobación de las tarifas para el curso escolar 2026-2027.

Quinto. - Vistas las tarifas propuestas por la UTE concesionaria, de acuerdo con la formula prevista para su revisión, se señala lo siguiente:

1.- Que el IPC aplicado corresponde al publicado por el INE, para el periodo diciembre de 2024-diciembre de 2025: + 2,90 %

2.- Que el componente BCn de la formula, tiene carácter provisional, tal y como se indica en el propio escrito de la concesionaria. En caso de modificarse dichas

cantidades la mensualidad a repercutir a las familias será la diferencia entre la tarifa propuesta y la subvención que definitivamente fije la Conselleria.

3.- Sobre el componente Reducción n, que es la reducción a aplicar a las familias para el curso 2026/2027 y que se fija en un 10% del margen obtenido en el ejercicio 2024/25, la empresa concesionaria manifiesta que el ejercicio contable del curso 2025/26 finaliza el 31 de agosto de 2026 y que la aprobación de las cuentas anuales será el 28/02/2027, que será el momento a partir del cual se determinará la reducción, teniendo en cuenta el número de alumnos matriculados para el curso 2026/27.

CONCLUSIÓN

*A tenor de los antecedentes expuestos, se informa **FAVORABLEMENTE** la actualización de las tarifas propuestas.*

Atendiendo a la fecha de adjudicación del contrato, le resultan de aplicación en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, la normativa vigente al tiempo de su adjudicación, constituida por la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, conforme a lo señalado al efecto en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 281 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas pactadas, es decir, las tarifas por prestación del servicio, serán revisadas, en su caso, en la forma establecida en el contrato, sin que de otra parte le resulten de aplicación las previsiones contenidas en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, en virtud de lo señalado al efecto en su Disposición transitoria única.

Considerando de otra parte, que de acuerdo con lo establecido al efecto en la Disposición adicional tercera de la LCSP, apartado 8, resulta preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos, una vez emitido se incorporará al expediente con carácter previo al acuerdo de autorización de actualización de las tarifas para el curso 2026-2027.

En armonía con lo que establece la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), al superar la duración de la concesión los cuatro años, el órgano de contratación competente para la adopción de este acuerdo es el Pleno.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Actualizar las tarifas vigentes para los usuarios del servicio municipal de la Escuela de Primer Ciclo Infantil El Ravel, por aplicación de la fórmula de revisión prevista en los pliegos, de acuerdo con el I.P.C. que para el período “diciembre 2024-diciembre 2025” el INE fija en un incremento del 2,90%, entrando en vigor las nuevas tarifas para el curso 2026-2027, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran originarse como consecuencia de las ayudas que por la Consellería (BCn) se señalen para el próximo curso escolar, así como por la aplicación de la reducción por reinversión del canon concesional una vez se hayan aprobado las cuentas anuales del curso 2025-2026, finalizando el ejercicio contable el 31 de agosto de 2026, momento a partir del cual se aprobarán las cuentas anuales y se determinará dicha reducción.

SEGUNDO. - Notifíquese a la UTE “NINOS GESTIÓ EDUCATIVA, COOP.V., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982” para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO: Dar traslado a la T.A.G. del Servicio de Bienestar Socioeducativo.

ACUERDO

Adoptado por 18 votos a favor de los grupos municipales PP (8), PSOE (6), VOX (3) y Compromís per Mutxamel (1) y 1 voto en contra del grupo municipal Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.3 ÁREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD

3.3.1 Aprobación de las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la Rehabilitación de inmuebles ubicados en el Núcleo Histórico Tradicional, así como los incluidos en el vigente Catálogo de Casas de la Huerta y a la mejora de las condiciones de accesibilidad de los edificios.

INTERVENCIONES

Sr. Gomis Domenech: Decir que, se mantienen las bases igual que las convocatorias del año anterior que, en resumen y creo que ya conocen todos, es para el tema de rehabilitación de fachadas, cubiertas y medianeras de los inmuebles incluidos dentro del núcleo histórico y para la accesibilidad que estas ayudas que son para todos los edificios del municipio. Se puede llegar hasta un 30% o incluso un 40% en los casos de casco histórico. Mantenemos esa misma programación en dos semestres, pensado siempre en que si en el primero se agotara o se viera que la

cantidad económica presupuestada no fuera suficiente, poder tener plazo para poder hacer un incremento de la partida y cubrir las que hay; en 2025 prácticamente se agotó en esos dos semestres, con lo cual da a entender que cada vez son más conocidas y que la gente se está animando, pero yo animo a seguir solicitándolas y conseguir con ello pues eso, tener un municipio por un lado mejor conservado, más bonito, y por otro edificios que son más accesibles para todos.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 11.02.2026, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad de 18.02.2026, que dice:

Vista la Providencia del Concejal Delegado de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 6 de febrero de 2026, para aprobar las bases y la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de inmuebles ubicados en el Núcleo Histórico Tradicional, así como los incluidos en el vigente Catálogo de Casas de la Huerta y a la mejora de las condiciones de accesibilidad de los edificios.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, del año 1955, en cuanto a la concesión de subvenciones por las Corporaciones Locales en el ejercicio de la acción de fomento; así como, la competencia de los municipios en materia de urbanismo, y en concreto en lo relativo a la conservación y rehabilitación de la edificación, según lo establecido en el artículo 25.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta entidad municipal es competente para conceder este tipo de ayudas.

Según el artículo 12.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, la forma ordinaria de concesión de las subvenciones municipales, será por el procedimiento de concurrencia competitiva.

A la vista de los artículos 12.2 y 31.1 de la referida ordenanza, conjunta o previamente a la convocatoria del concurso se habrán de aprobar y publicar las correspondientes Bases específicas por parte del Pleno del Ayuntamiento, que contendrán como mínimo, los extremos explicitados en la Base 30, contenido que se refiere al control financiero de las ayudas concedidas, requisito que se recoge en la base decimoquinta de las que se proponen para su aprobación.

Las referidas bases que se proponen, cuentan con el contenido mínimo establecido en el artículo 31.4 de la ordenanza municipal de subvenciones, en cuanto a la definición del objeto de la subvención, requisitos que han de reunir los solicitantes y forma de acreditarlos, importe de la subvención, criterios de valoración,



órgano competente para la instrucción y resolución, plazo de solicitudes, forma de pago y justificación, y partida presupuestaria a la que se imputa la subvención.

En cuanto a la gestión del gasto y el pago de las ayudas se estará a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por lo que previo a la concesión de las ayudas deberá autorizarse el gasto, la resolución de concesión de la ayuda conllevará la aprobación de la disposición del gasto correspondiente, y el pago de la ayuda se realizará previa justificación de la subvención, con la aprobación de la obligación de pago de la cantidad correspondiente a cada beneficiario.

Así pues, junto con la aprobación de las Bases y la Convocatoria de las ayudas, se deberá aprobar la autorización del gasto, para lo que se comprueba que existe crédito adecuado y suficiente, por importe de 40.000 € en la aplicación presupuestaria número 236.15220.48300 denominada “Subvenciones Conservación y Rehabilitación Urbana”, del presupuesto municipal de Ayuntamiento de Mutxamel, para el ejercicio 2026.

Habiendo tenido en cuenta, en la redacción de las presentes Bases y su Convocatoria el contenido de los siguientes textos jurídicos:

- Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, que regula el Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 y contempla un Programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas con especial atención a las personas con discapacidad.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio),
- La Ordenanza General de Subvenciones Municipal (BOP nº 126 de 03.06.06) y demás normas de preceptiva de aplicación, así como la Base Decimotava de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar las Bases y convocatoria que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a la Rehabilitación de inmuebles ubicados en el Núcleo Histórico Tradicional, así como los incluidos en el vigente Catálogo de Casas de la Huerta y a la mejora de las condiciones de accesibilidad de los edificios, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REHABILITACION DE INMUEBLES UBICADOS EN EL NUCLEO HISTORICO TRADICIONAL, ASÍ COMO LOS INCLUIDOS EN EL VIGENTE CATÁLOGO DE CASAS

DE LA HUERTA Y A LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE LOS EDIFICIOS”

PRIMERA. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Las presentes Bases, formuladas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta para la concesión, durante el ejercicio 2026, de subvenciones destinadas a la Rehabilitación de fachadas, medianeras y cubiertas en edificios del Núcleo Histórico, así como los incluidos en el vigente Catálogo de Casas de la Huerta y a la mejora de las condiciones de accesibilidad de los edificios de Mutxamel.

SEGUNDA. - PLAZO Y COMUNICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Una vez aprobadas las presentes Bases y su Convocatoria por el Pleno del Ayuntamiento, se publicarán las mismas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en la página web del Ayuntamiento de Mutxamel, en su tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria del presente año 2026 será el siguiente:

- Primera fase: desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante hasta el 31 de mayo de 2026.
- Segunda fase: desde el 1 de junio al 31 de octubre de 2026.

TERCERA. - ALCANCE DE LAS SUBVENCIONES.

Serán subvencionables las actuaciones de rehabilitación y de la mejora de la accesibilidad que afecten a:

1.Rehabilitación de fachadas, medianeras y cubiertas de edificios,

- a) Edificios de vivienda unifamiliares o colectiva, que se encuentren situados en Núcleo Histórico Tradicional Zona 1- Modificación puntual nº 17 de las NN.SS del Planeamiento Municipal y los incluidos en el vigente Catálogo de Casas de la Huerta.

2.Mejora de las condiciones de accesibilidad en:

- a). Viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila.



Ajuntament de
Mutxamel

b). Edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, interviniendo tanto en sus elementos comunes como en el interior de cada vivienda.

c). Viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva.

3. Serán subvencionables las rehabilitaciones y mejoras de la accesibilidad realizadas desde 01/11/25 hasta el 31/05/26 y del 01/06/26 al 31/10/26, salvo que se trate de obras ejecutadas con anterioridad a 01/11/25 y estuviesen pendiente de obtener otras ayudas públicas estatales o autonómicas del programa anterior 2025.

CUARTA. - PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas físicas que tengan la condición de vecinos de Mutxamel, así como las personas jurídicas, comunidades y/o asociaciones de vecinos y comercios con sede en Mutxamel.

Podrán ser beneficiarios, y por tanto solicitar las ayudas a la rehabilitación y mejora de la accesibilidad a los edificios, los promotores de obras que tengan la condición de propietarios legales o titulares de algún derecho de uso sobre las viviendas, y sus inquilinos cuando puedan realizar las obras, conforme a la legislación aplicable, siempre que la vivienda constituya su domicilio habitual y permanente o se formalice compromiso por escrito de destinar dicho inmueble al uso de vivienda en el año siguiente a contar desde el otorgamiento de la ayuda, bien para uso propio o en régimen de arrendamiento.

QUINTA. - REQUISITOS DE LOS EDIFICIOS OBJETO DE LA SUBVENCION.

Los edificios que se acojan al presente programa de ayudas cumplirán los siguientes requisitos:

a) Para rehabilitación de fachadas, medianeras y cubiertas: de los inmuebles ubicados en la zona 1 del Núcleo Histórico Tradicional, así como los incluidos en el vigente Catálogo de Casas de la Huerta.

b) Para la mejora de la accesibilidad, en edificios finalizados antes de 1996. Excepcionalmente, esta condición no será necesaria cumplirla en caso de actuaciones de accesibilidad en edificios o vivienda donde resida alguna persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

c) Que al menos el 70 por 100 de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja, tenga uso residencial de vivienda.

SEXTA.- CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE LA AYUDA.

Para la obtención de las ayudas relacionadas en este programa, se requiere:

- a) Para todas las edificaciones con antigüedad superior a 50 años, Informe de Evaluación del Edificio (IEEV.CV) en vigor, cumplimentado y suscrito por técnico competente.
- b) Para todas las actuaciones que por sus características lo precisen, el acuerdo de la comunidad de propietarios para la ejecución de las obras, según lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal, salvo en los casos de edificios de propietarios únicos.
- c) Para la solicitud de ayudas, dependiendo del tipo de obra a realizar, se aportará:
- i. Obras mayores: proyecto de la actuación a realizar o memoria redactada por técnico competente justificando las actuaciones a realizar con presupuesto detallado de las obras y planos del estado actual y el de reforma.
 - ii. Obras menores: En el caso de rehabilitación de fachadas y/o cubiertas en edificios del Núcleo Histórico Tradicional, siempre que los trabajos se realicen con andamios y con riesgo de caída desde una altura superior a 2,00m., se debe aportar Acepto de Dirección por Técnico competente visado o con Declaración Responsable sustitutiva del visado. Si por el tipo de obras no se requiere proyecto técnico, se aportará Presupuesto detallado de los trabajos a realizar, especificando materiales, texturas, etc.
 - iii. Declaración Responsable para obras de accesibilidad que no necesiten proyecto, se deberá presentar Presupuesto detallado de los trabajos a realizar, especificando materiales, texturas, etc, así como planos de la obra a ejecutar, especificando la pendiente y su ubicación dentro del inmueble.

SÉPTIMA. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

1. Actuaciones de rehabilitación de fachadas, medianeras y cubiertas en el Núcleo Histórico Tradicional y los inmuebles incluidos en el vigente Catálogo de Casas de la Huerta.

a) Todas aquellas obras de conservación, restauración, consolidación y mantenimiento de las fachadas, medianeras y cubiertas de la edificación, siempre de conformidad con los parámetros establecidos en la Modificación nº 17 NN.SS. “Ordenanzas Núcleo Histórico Tradicional” Artículo 3.d) puntos 5, 7 y 8.

b) Todas aquellas obras de conservación, restauración, consolidación y mantenimiento de las fachadas, medianeras y cubiertas de la edificación con Niveles de Protección, siempre que se mantengan los elementos de interés indicados en las

“fichas de la edificación y conjuntos Catalogados” de la Modificación nº 17 de las NN.SS. “Ordenanzas de Núcleo Histórico Tradicional”.

2. Actuaciones para la mejora de la accesibilidad.

a) La instalación de ascensores en edificios sin ascensor.

b) Instalación de salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial, incluso la adaptación de las instalaciones anteriores a la normativa sectorial correspondientes.

c) La instalación de elementos de información o de aviso tales como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras y ascensores.

d) Cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad. (Acceso estancias, servicios higiénicos accesibles, etc.)

3. Son actuaciones subvencionables: el coste de las obras, los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción del proyecto o documentación técnica de las actuaciones a realizar, informes técnicos y certificados necesarios, así como el de redacción del Informe de Evaluación del Edificio (IEEV.CV), siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se incluirán impuestos, tasa y tributos.

4. El coste total subvencionable no podrá superar los costes medios de mercado de la Comunitat Valenciana, entendiéndose por estos los que figuren en la edición vigente de la Base de Datos de Precios de la construcción del Instituto Valenciano de la Edificación.

5. En las actuaciones de mejora de la accesibilidad en edificios habrá de garantizarse un itinerario accesible desde la acera hasta el ascensor. En caso contrario, el técnico habrá de acreditar y justificar la actuación propuesta como el ajuste razonable posible.

OCTAVA. - TIPO Y CUANTIA DE LAS AYUDAS

Se consigna la cantidad de 40.000 € en la aplicación presupuestaria 236.15220.48300, denominada Subvenciones conservación y rehabilitación urbana, del Presupuesto del Ayuntamiento de Mutxamel para 2026.

A tales efectos el crédito inicialmente consignado en la citada partida y que opera como límite global es de 40.000,00 €, ello sin perjuicio de las variaciones al

alza que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias, llegado el caso de que la dotación presupuestaria no alcanzara para conceder ayuda a todas las solicitudes presentadas que pudieran ser formalmente aceptadas.

Si el importe total de las solicitudes de subvención superara el crédito presupuestario consignado, la comisión de valoración elevará, al órgano competente, propuesta de distribución proporcional entre los solicitantes y/o beneficiarios de la subvención, con aplicación preferente de los siguientes criterios:

- A) Beneficiarios -Personas físicas que tengan diversidad funcional, mayor edad o situaciones económicas que permitan una singular valoración diferenciada. Limitándose la cantidad municipal a la que no haya obtenido otra subvención para el mismo objeto.
- B) Beneficiarios que hayan obtenido otra subvención compatible, hasta el 30% o 40%, según proceda, de la diferencia entre el importe subvencionable menos el importe obtenido por otra subvención para el mismo fin.

El importe de la subvención a conceder se establecerá para cada tipo de actuación, del siguiente modo:

Para las actuaciones de rehabilitación: Según el mayor nivel de protección de la edificación fijado en las normas urbanísticas “Ordenanzas Núcleos Histórico Tradicional y del Catálogo de las Casas de la Huerta” para fachada y cubierta, el coste subvencionable total será:

- Edificios con protección: 40% del importe de la actuación subvencionable.
- Edificios sin protección: 30% del importe de la actuación subvencionable.
- Las solicitudes que agrupen a dos o más inmuebles, colindantes y/o en el mismo frente de manzana, para actuaciones de rehabilitación integral de sus fachadas el coste subvencionable total: 60 % del presupuesto total de la actuación, asignándose la ayuda a cada beneficiario en función de los metros cuadrados de la fachada de su propiedad.

Para las actuaciones de Accesibilidad - 30% del presupuesto de la actuación.

El Coste subvencionable total podrá comprender indistintamente o conjuntamente actuaciones de rehabilitación de fachadas, medianeras y cubiertas en el Núcleo Histórico y los incluidos en el vigente Catálogo de Casas de la Huerta y/o mejora de la accesibilidad.



Ajuntament de
Mutxamel

El presupuesto deberá desglosarse por actuaciones y partidas, aportando el detalle de las mismas y sus cuantías.

NOVENA. - INCOMPATIBILIDAD DE AYUDAS

La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la obra o actuación. En el supuesto de que la subvención municipal concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público, el importe de la subvención municipal otorgado para una o ambas líneas no podrá superar, en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES BENEFICIARIAS.

El beneficiario, además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, deberá solicitar cuantas licencias sean necesarias para la ejecución de las obras.

DECIMOPRIMERA. - PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. La solicitud de ayudas se presentará mediante instancia dirigida al Excmo. Ayuntamiento:

-Las personas jurídicas y aquellas que, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tengan la obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, deberán presentar su solicitud junto con la documentación complementaria de forma telemática con certificado digital o DNI electrónico en Sede Electrónica <https://sedeelectronica.mutxamel.org/>

-Las personas físicas, que no tengan el deber de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de forma presencial, deberá presentarla por cualquiera de las vías previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En su caso, tienen la Oficina Municipal de Atención Ciudadana (OMAC) sita en la calle Francisco Martínez Orts, 10, C.P. 03110 de Mutxamel.

2. La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso del solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes contenidos en las mismas.

3.- Documentación a aportar en la solicitud:

- Solicitud de subvención a través de instancia general, acompañada del DNI o CIF del solicitante.
- Declaración Responsable, o licencia de obras de la actuación para la que se solicita la subvención, o indicación del número de expediente municipal de concesión de licencia.
- En el supuesto de actuaciones en inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, se adjuntará certificado del acuerdo adoptado por la comunidad de propietarios, en el que conste su autorización para la ejecución de las obras, cuando ésta sea necesaria.
- En la solicitud se autorizará al ayuntamiento para comprobar que el solicitante está al corriente en sus obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social, o en caso contrario, deberá aportar los respectivos certificados.
- Ficha de mantenimiento de terceros del Ayuntamiento de Mutxamel, donde se incluirán los datos bancarios, para el caso del cobro de la subvención.
- Una vez realizada la obra:
 - En el caso de licencia de obra mayor, con proyecto y dirección, certificado final de obra firmado por técnico competente que indique que se han ejecutado las actuaciones conforme a la solicitud presentada.
 - Para las licencias de obras menores, documento suscrito por el promotor de las mismas indicando la fecha de finalización y fotografías de las actuaciones realizadas que justifiquen su solicitud.
- Factura/s detallada/s de la actuación realizada, y justificante/s del pago mediante transferencia bancaria.
- Informe de Evaluación del Edificio (IEEV.CV), excepto para actuaciones que afecten a edificios con menos de 50 años de antigüedad.
- Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad, otorgadas por otra Administración y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.

DECIMOSEGUNDA. - SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10



días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, y se dictará resolución en ese sentido, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERA. - TRAMITACIÓN, INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Departamento de Tramitación Urbanística.
2. Se constituirá una Comisión de Valoración integrada por el Concejal delegado, por un Técnico Municipal (Arquitecto/a o Arquitecto/a Técnico/a) y una TAG del área del ATAC, que se designe, que elaborará un Acta para asignación de las ayudas, con relación de los solicitantes; actuaciones para las que se propone la ayuda, y propuesta de concesión motivada.
3. El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mutxamel, notificándose a los interesados.
4. El plazo de resolución para cada fase se producirá dentro del mes siguiente a su finalización. En todo caso, dentro del plazo máximo para resolver y publicar la resolución, fijado por la Ley 39/2015 en seis meses, a partir de la fecha de su publicación el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y publicado la resolución expresa legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo sus respectivas solicitudes, conforme dispone el art. 25.1. a) de la, misma Ley.
5. Las resoluciones que se dicten en esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó. Todo ello sin perjuicio de que los interesados opten por interponer directamente el recurso contencioso – administrativo en la forma, plazo y condiciones previstas en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ante los órganos judiciales unipersonales del contencioso – administrativo de la provincia de Alicante.

DECIMOCUARTA. – JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

En todo caso, las actuaciones subvencionadas deberán justificarse antes del 10 de diciembre del año de su concesión.

DECIMOQUINTA. - CONTROL DEL PROGRAMA.

1. El Ayuntamiento podrá comprobar, por los medios que estime más adecuados, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al otorgamiento de las ayudas.

2. En cualquier caso, será de aplicación lo dispuesto en materia de control financiero, reintegro e infracciones y sanciones administrativas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza municipal.

DECIMOSEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Por la información que será tratada a consecuencia de la presente convocatoria, resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), siendo el Responsable del Tratamiento de los datos personales a recabar, el Ayuntamiento de Mutxamel, con domicilio en la Avenida Carlos Soler nº 46 – 03110 Mutxamel.

- La finalidad por la que los datos van a ser tratados, en concreto, la gestión de las Ayudas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a actuaciones de rehabilitación de fachadas, medianeras y cubiertas en edificios de viviendas del Núcleo Histórico Tradicional y los incluidos en el vigente Catálogo de Casas de la Huerta y mejora de la accesibilidad en edificios. Así como que este tratamiento no elabora perfiles de las personas físicas.”

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por un importe de 40.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 236.15220.48300, denominada Subvenciones conservación y rehabilitación urbana, del Presupuesto del Ayuntamiento de Mutxamel para 2026. Número de Operación contable previa 202623600000012.

TERCERO.- Publicar las presentes Bases y la Convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel, y un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CUARTO.- Indicar que con la publicación de las bases en el B.O.P., se inicia el plazo de solicitud de ayuda de la primera fase indicada en la base segunda, que abarcará hasta el día 31/05/2026.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (8), PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.



3.4 MOCIONES

3.4.1 Moción conjunta Día Internacional de la Mujer. - AALC

INTERVENCIONES

Sr. Da Silva Ortega: Un año más estamos con el documento, esto para quedar bien vosotros. El 8 de marzo debemos alzar la voz por la defensa genuina y honesta de todas las mujeres que, cada día, se levantan para hacer de nuestra sociedad un lugar mejor. La verdadera igualdad no discrimina y no enfrenta, sino que protege sin politizar. Las mujeres de España merecen respeto, oportunidades y seguridad, no discursos vacíos ni leyes dañinas. En Vox defendemos a la mujer, su bienestar, su libertad, su felicidad, su seguridad y su prosperidad. Porque defender a la mujer no implica enfrentarla con el hombre, sino todo lo contrario. Vox es el partido que más defiende y protege a las mujeres porque somos los únicos que creemos que hay que proteger nuestra frontera frente a la inmigración ilegal, masiva y de culturas incompatibles con la nuestra que consideran a las mujeres como un ser inferior. La mayor amenaza para las mujeres en España y Europa viene de la mano de todos los políticos que permiten la entrada del islamismo más radical que denigra y pretende someter a la mujer. Vox es el único partido que defiende la vuelta del sentido común y la derogación de todas las leyes de género que solo han traído la criminalización de la mitad de la sociedad, el fin de la presunción de inocencia, así como la derogación de todas las leyes y políticas feministas que, detrás de sus pancartas moradas, han soltado a violadores y pederastas de las cárceles. Ahora os voy a dar unos datos del Ministerio de Interior correspondientes a los años del 2017 al 2025: Delitos contra la libertad e indemnidad sexual, han aumentado más de un 85%. Agresión sexual con penetración, un aumento de más del 286%, señores, 286%. Resto de delitos contra la libertad e indemnidad sexual, un aumento de más de un 58%. Algo se está haciendo mal y no se está atajando el problema. Con las políticas de buenismo las mujeres están totalmente desprotegidas y eso es así.

Sra. Martínez Verdú: Como siempre señores de Vox, aprovechan una moción del día de la mujer, en este caso es la moción del 8M, para soltar su discurso racista y machista. Nada más.

Sr. Iborra Navarro: Comentarle que da datos del 2017 y ¿se ha parado a pensar porque son datos del 2017 y no de antes?, porque antes no estaban consideradas algunas cosas como delitos y ahora sí, por eso hay un aumento. Y menos mal que se hacen esas leyes porque si no esas denuncias no hubieran llegado a ningún lugar. Decirle, como siempre, que es muy bonito decir: votamos que no, pero después en la foto sí que salen, sí que se ponen. Si ustedes están en contra de las políticas que hacemos el resto de partidos ¿por qué se ponen en las fotos? ¿Defienden a las mujeres?, bien, ¿condenan los asesinatos por actos de violencia machista?, dicen que

no, que no hay, dicen que la violencia es violencia. Si queremos erradicar todas esas normativas y esas leyes, volveríamos a una época antigua donde la mujer debía pedir permiso para abrir una cuenta bancaria, para ir a comprar o para hacer cualquier cosa. Esto por la parte de Vox.

Ahora he de decir que estoy dolido con el equipo de gobierno y lo voy a decir bien claro, porque los últimos dos días que hemos hecho el acto por las víctimas de violencia machista, no por asesinatos en su puesto de trabajo como se dijo en las redes sociales del Ayuntamiento, eso es blanquear un asesinato, por violencia machista, y así lo dije en la junta de portavoces y el alcalde se disculpó porque hubo una pequeña confusión, pero eso no se puede consentir, hay que estar muy bien informados antes de hacer una nota de prensa, al igual que tampoco estaba el cartel en contra de la violencia género. El alcalde se disculpó, pero quiero que quede constancia en el plenario de lo que se habló en la junta de portavoces. También estoy muy dolido en que se haga una moción y no se cumpla antes de aprobarla. Ya aviso que el día 6 este grupo que yo represento, no estará ni en la lectura del manifiesto ni en la gala, le doy la enhorabuena a todas las galardonadas, pero no acudiremos por el hecho de que la propia moción en el punto primero dice: *“destacar la importancia de celebrar anualmente el día internacional de la mujer el 8 de marzo”* como dispuso Naciones Unidas en 1977. ¿Por qué se hace el día 6, cuando hemos dicho que es el día 8? ¿Es que celebramos el día de la Hispanidad del día 12, el día 13? ¿celebramos el día de Nochebuena el día 22 y no el 23? Se celebra cuando se dice, no puede ser que se digan una cosa y hagamos otra, cuando ustedes también han firmado esta moción. Y lo pone bien claro desde el primer día, pone el 8 de marzo, no el 6. Es el día que hay que conmemorar esta fecha, no podemos hacer una sesión y decir que como cae en domingo... se pasa al viernes, no, ese es el día que hay que hacerlo, y como protesta mi grupo votará a favor de la moción porque somos coparticipes, pero no acudiremos, porque no es ese día el que hay que leer el manifiesto ni hacer la gala, es el día 8. El pueblo no puede mirar para otro lado y decir bueno, pues aprobamos una cosa y después hacemos otra, no, el pueblo tiene que ir los días que hemos acordado, igual que usted ha dicho antes que los festivos locales son el 1 de marzo y el 9 de septiembre, aquí hemos dicho que el día de la mujer es el 8, todos los que estamos aquí y hemos propuesto la moción, no puede ser que se pase la gala al día 6, no puede ser, por tanto, ruego que, o se cambie la fecha, aunque a día de hoy no se podrá cambiar porque estará todo contratado, pero no se puede permitir estos fallos. La administración pública cuando acordamos que sea el 8 de marzo y esta moción no viene de hace dos días y todos sabemos que todos los años repetimos el mismo punto: *“destacar la importancia de celebrar anualmente el internacional de la mujer”*, por cierto, cuando se nos pasó para revisarla ponía *“de la mujer trabajadora...”* y hace ya muchos años que se eliminó ese término, es el Día de la Mujer, el 8 de marzo como dispuso Naciones Unidas. Por tanto, le digo al equipo de gobierno que hay que tener mucho cuidado en lo que se pone en las redes sociales, que hay que hacer bien las cosas, y no podemos consentir estos errores, pero de todas maneras nuestro voto será a favor.



Sr. Gomis Domenech: Simplemente hacer un par de matizaciones. Se ha nombrado aquí en este plenario una manera de relacionar o de mencionar inmigración ilegal, permisividad con el islamismo y tal... con esta moción, me parece tan grande que ni entro, para qué, ahí queda dicho y está grabado. Me atrevo a contestarle al Sr. Iborra que yo creo que, la programación que se hace entorno a ese acto, está pensada para intentar también el máximo de asistencia, con la peculiaridad además de que el 8M coincide también con una festividad local, no tiene nada que ver una con la otra, pero estoy seguro que se ha pensado que la fecha sea la más idónea para hacer esos actos.

Sr. Cachinero García: Dada la gravedad absoluta de las manifestaciones que, año tras año, consigna en este pleno el grupo municipal de Vox a través de su portavoz el señor Da Silva, creo que los demás grupos tenemos la responsabilidad política de, por lo menos, decir algo en defensa de nuestra moción, esta moción que el resto de grupos presentamos con gran ilusión, con gran esperanza y con voluntad política de conseguir todos los objetivos que nos marcamos en ella. Así que, como dice el portavoz de Vox, venga vamos para Bingo. En un día como hoy, vamos a reflexionar sobre el fortalecimiento y los efectos reales de las políticas de género y de igualdad en las últimas décadas, igual que usted se ha referido al 2017. La Ley Orgánica 3/2007 de Igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece medidas concretas para eliminar la discriminación y promover una igualdad real. Además, España ha incorporado directrices europeas, planes de igualdad y, por encima de todo estos, ustedes que son tan patriotas con su amada Constitución Española como marco fundamental, sabrán que garantiza la igualdad formal y sustancial de las mujeres y de los hombres. Todo ello, a diferencia de tiempos pasados donde la mujer acudía con un ojo morado y sangrando al juzgado de guardia y el juez de aquella época dictaba inmediatamente un auto de archivo porque el hombre tenía derecho a reprender y corregir a su mujer cuándo y cómo quisiera. Por tanto, pregunta usted en su intervención si estas políticas han supuesto un verdadero avance para garantizar una igualdad efectiva entre hombres y mujeres y yo le digo que sí y, en particular, con la mujer. Señor Da Silva aquí nadie hace un negocio rentable, como su partido dice, con el dolor de las mujeres. Sí lo hacen sus juventudes como Revuelta, la organización juvenil con presunta malversación de fondos y donaciones recaudadas para las víctimas de la Dana o de préstamos recibidos por Vox de dudosa procedencia de Hungría. Aquí hay mujeres que están muriendo día a día. Una lacra brutal que tenemos que intentar paliar, donde los políticos de verdad, como estos cuatro grupos municipales que hemos firmado esta moción, pretendemos hacer visible este problema tan grave que tenemos casi a diario en nuestra vida cotidiana. De hecho, todos los plenos nos levantamos para guardar un minuto de silencio. Habla usted también siempre de ideologías corrosivas que no defienden al hombre. A ver, se lo voy a explicar tranquilamente para que lo entienda. Las ideologías están siempre recogidas en el Parlamento que es quien redacta las leyes. El artículo 147.1 del Código Penal establece: *el que por cualquier medio o procedimiento causara a otro*

una lesión, que menoscabe su integridad corporal o su salud física o mental, será castigado con..., dice "a otro", puede ser un hombre o puede ser una mujer. Por tanto, el hombre está totalmente amparado por la ley en caso de violencia, fuera y dentro de la familia. Pero, es más, ahora sí que existen denuncias, cosa que antes no ocurría, porque ahora no se dicta auto de archivo inmediato como antes, sino que gracias a estas políticas que hemos conseguido todos los demócratas, hemos conseguido que se tramiten y se juzguen. Es más, dada la situación de alerta social, el ordenamiento recoge estos delitos agravados en un supuesto concreto que viene establecido en el artículo 148.4 del Código Penal que dice: "*Si la víctima fuera o hubiera sido esposa o mujer que estuviera o hubiera estado ligada al autor por una análoga relación de afectividad, aún sin convivencia, habrá una pena de prisión de 2 a 5 años.*" Recuerde esto, de 2. Es decir, el hombre y la mujer están protegidos, pero, dada la situación especial de la mujer, se crea un delito agravado para este supuesto en concreto que antes no se recogía, como bien ha dicho el compañero señor Iborra. Por tanto, todo su argumentario sobre la discriminación al hombre se viene abajo de forma estrepitosa y es totalmente falso. Las políticas que se han desarrollado en el Parlamento español a lo largo de todos los años, con todos los partidos que han estado gobernando, han servido para proteger a hombres y mujeres, reforzar la presunción de inocencia, acrecentar la seguridad jurídica en todos los ámbitos de la vida pública y social, siempre, en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres. Pero ustedes, ya está bien, utilizan la mentira, el bulo y el engaño para obtener rédito político. Lamentable señor Da Silva. Finalmente, por no extenderme más, ha hablado usted también de los extranjeros que cometen delitos sexuales en España y de su expulsión. Señor Da Silva no engañe a Mutxamel. La expulsión de un extranjero por un delito sexual en España ya está regulada hace muchísimo tiempo. Ustedes no vienen aquí a inventar nada nuevo. Lo recoge el artículo 89 del Código Penal que establece: *que las penas de prisión de más de un año impuestas a un ciudadano extranjero serán sustituidas por la expulsión del territorio español.* ¡Bingo! Hemos llegado a bingo señor Da Silva. No obstante, la última palabra para la expulsión la tiene un juez en la fase de ejecución de la sentencia. Es decir, no los partidos políticos, nunca los partidos políticos, ni el PP ni el PSOE, ni tan siquiera Vox pueden determinar la expulsión de un extranjero en España. Nunca. Aquí la única ideología corrosiva, que lo oxida todo, es la de ustedes, con su manipulación, sus bulos y sus mentiras. Son ustedes ultracatólicos, pues no deberían mentir, saben que es pecado. No pueden ustedes continuar ensuciando el nombre de estas formaciones políticas. Su partido ha de evitar la propagación de gases tóxicos e inflamables en la atmósfera política. Y no lo digo yo, lo dice el Papa León XIV que alertó a los obispos españoles sobre la ideología de ultraderecha en general y contra Vox en particular en España. El Papa advirtió a los preladados que hay que luchar contra el ascenso de estos grupos que buscan, y lo dijo clarísimo, instrumentar a la Iglesia y ganarse el voto católico. ¿Van a decirle ustedes a un juez cómo tiene que hacer su trabajo? No ¿verdad? Por tanto, manipulan ustedes su discurso porque la expulsión ya está recogida en el ordenamiento jurídico español. ¿Estas son las políticas que van a implementar ustedes cuando lleguen al gobierno? pues vamos apañados con los tres mosqueteros, Abascal, Espinosa de los Monteros y



Ortega Smith. No, perdón, Ortega Smith no, que está sufriendo una purga peor que la de Stalin. Menos mal que ya va saliendo la luz lo que es Vox y más que saldrá. En conclusión, ustedes son un partido que deshumaniza a los inmigrantes, combaten las políticas de igualdad, agitan una bandera llamada ideología de género que no tiene nada que ver con ello. Quieren volver a que la mujer necesite de la licencia marital que estuvo vigente hasta 1975, año en que nací yo, por cierto, donde la mujer era considerada una menor de edad financiera. Suprimida ésta, gracias a Dios, por la Constitución Española de 1978 con la igualdad jurídica plena y la eliminación total de tutelas. Ejercen de grupo antisistema desprecian al PP, aún más de lo que desprecian al PSOE, lo están viendo en Extremadura y en Aragón y boicotean y socaban al Rey porque les parece que el Rey es un progre. Su partido debería reflexionar sobre su postura en un tema tan delicado y votar a favor de estas mociones tal y como vamos a hacer los demás compañeros y los demás grupos políticos.

Sr. Da Silva Ortega: Sra. Martínez aquí no hay nada de racismo, no hay nada de racismo. Cójase el diccionario y lea lo que es la palabra racismo: *Estar en contra de la raza*. Aquí estamos en contra de la cultura, una cultura que denigra a la mujer. Y si no lo quiere ver tiene un problema, pero grave, grave, tanto usted como el señor Cachinero. Sr. Cachinero usted ha hablado de Vox, si quiere hablamos de corrupción porque usted no está para dar lecciones de nada de su partido, digo yo. Lecciones del Partido Socialista yo creo que pocas, pocas o ninguna. Si salen todos los días en los telediarios cuando no es un Ábalos, el Presidente, cuando no es el Presidente es la mujer, cuando no el hermano... Falta imputar al perro del Presidente o al gato que seguramente algo habrán hecho. Entonces le pido por favor que, en tema de corrupción, pues, lecciones va a ser que ninguna. Va a ser que ninguna. Y si no quiere ver la realidad que, con la inmigración ilegal, la inseguridad y sobre todo hacia las mujeres, por la cultura no por la raza, por la cultura, tiene un problema grave. No pueden pasear por las calles, lo quiera ver usted o no lo quiere ver usted. En Barcelona las agresiones sexuales a la mujer han crecido más de un 500%. Entonces, oiga, si no lo quieren ver tienen un problema grave. Claro, no lo pueden ver, porque ahora mismo con la regularización que es mentira que no van a ser de 500.000 ilegales, nos vamos a ir, según expertos, aún más de 1.300.000. Entonces oiga, si está muy bien los discursos que hace, muy bonitos, como buen abogado, sí claro con Código Penal y tal, pero la realidad en la calle es otra. La realidad en la calle es otra y no se puede negar. Los datos son los datos y los hechos son los hechos. Y usted como abogado lo tendría que saber y la realidad es la que es, ni más ni menos.

Sra. Martínez Verdú: No tengo ningún problema, estoy muy convencida de su ideología y de lo que ustedes piensan y lo que hacen. Aquí ustedes a la mujer dicen protegerla como antiguamente, a la mujer la protegemos, que no tenga derecho a nada, pero aquí estamos nosotros que somos muy fuertes y valientes y la protegemos. Y, sobre todo, están en contra de la inmigración, la inmigración de las personas que vienen a ganarse la vida, la inmigración de los que vienen con dinero por delante y se compran las casas para especular y todo eso, de eso no están en contra. Nosotros

aquí ya conocemos su planteamiento y espero que nunca lleguen a gobernar porque volveríamos al 1.940.

Sr. Iborra Navarro: Lamentablemente, al final tengo volver atrás, a dos puntos anteriores, al patronazgo de la Mare de Déu, pues he dicho antes que la administración debe ser neutral y el portavoz adjunto del PP me dice que no se celebra para que vaya la gente porque hay otra actividad, pero lo que tenemos que velar es que cada uno es libre y elegir donde ir, yo puedo ir a una manifestación en Alicante o a Mutxamel o donde sea, pero si decimos en la moción: *“Destacar la importancia de celebrar anualmente el día internacional de la mujer el 8 de marzo como ha dispuesto Naciones Unidas desde 1977, con el objetivo de honrar a las mujeres que luchan diariamente alrededor del mundo para mejorar su condición”*, hemos dicho el día 8, no alrededor del día 8, es el día 8, vuelvo a decir. Y no creo que no vaya nadie, pero si hemos dicho en una moción que es el día 8, no podemos hacer la gala y la lectura del manifiesto el día 6. Recuerdo que años anteriores hicimos batucada, fuimos por toda la Rambla el día 8 por la mañana, para no coincidir con la de Alicante que era por la tarde, se leyó el manifiesto en la Plaza Nueva, ¿lo recuerdan? en esta legislatura. No podemos dejar pasar que, si llegamos a un acuerdo, es un acuerdo y fueron ustedes quienes nos dieron ese punto y lo único que modificamos fue lo de “trabajadora”, que se eliminó, tanto la compañera de Compromís como nosotros. Vimos la moción, la pasamos a la concejala de Igualdad y la modificamos, pero después vemos que el día 6 es cuando se hace este acto... pues mire... nosotros el día 6 no celebramos el día de la mujer, lo celebramos el día 8, por eso he dicho antes que yo, he dado la enhorabuena a todas las galardonadas, en la lectura del manifiesto por la mañana no estaré, porque ése no es el día que se tiene que celebrar, es el día 8 y el que quiera ir puede ir, y el que quiera ir a otra actividad, que vaya a otra actividad, nosotros no tenemos que entrar si es o no es, o si no va a ir gente, tenemos que celebrarlo el día que hemos acordado. Solo recordar eso al equipo de gobierno.

Sr. Alcalde: En relación al minuto de silencio que ha hecho referencia usted, nosotros pasamos la información que nos dio la Federación de Municipios y Provincias. Yo creo que se podría solucionar, creo que sería la mejor opción, la Subdelegación cuando hace un minuto de silencio porque tienen los datos de toda España, la Subdelegación representa al gobierno, hace un minuto de silencio y lo convoca a las puertas de la Subdelegación. Yo creo que sería adecuado que invitaran a los ayuntamientos a hacer su minuto de silencio. Entonces la información creo que iría mucho más rápida porque muchas veces tenemos que esperar la convocatoria de la Federación. Si el Gobierno tiene el dato, Subdelegación al igual que nos envía una convocatoria para decir que a las 12:00 a las puertas de Subdelegación en la Plaza la Montañeta se va a hacer un minuto de silencio, la propia Subdelegación nos informa de eso y además dice: e invitamos a los ayuntamientos a que... yo creo que sería lo más rápido y mejor, porque al final tenemos que esperar convocatorias que, a veces como nos pasó el último, que es el caso que usted está utilizando, pues lo tuvimos



Ajuntament de
Mutxamel

que hacer a las 13:30 porque llegó a las 12:30 de la Federación y no nos dio tiempo y, desde comunicación dijimos de hacerlo a las 12:30. Yo ya he pedido disculpas y evidentemente nosotros pasamos la información y pusimos la información que había puesto la Federación. Y en cuanto al cartel o la pancarta ya estamos elaborando otra que sea apaisada y que quede mucho mejor que la que tenemos.

Luego en cuanto a la programación del 8M es variada y la programación del 8M el Ayuntamiento y la concejalía de mujer no la entiende como circunscrita al 8M, la entiende como una gran actividad que es transversal y que lleva a muchos días y va a muchos ámbitos y focalizada de distintos sectores de la población. Entonces podríamos decir que tenemos una programación diversa y plural. La Casa de Cultura, esto es importante que esto lo sepa la ciudadanía, no abre los domingos porque tenemos un tema de conciliación con las familias de los trabajadores y entonces los domingos normalmente evitamos hacer actividades, pero además de todo esto se intentó hacer el acto de la gala el día 7, ¿Por qué no se hizo? Porque la banda no podía participar en el concierto del Mig Any, entonces se tuvo que alterar. Yo creo que también todos tenemos que tener un poco de altura de miras porque coinciden fiestas patronales, del Mig Any con este acto y no es el primer año que, a lo mejor, no lo hemos hecho el día 8 y lo hemos hecho antes o después, que no ha pasado nada, lo hemos hecho otras veces y yo creo que lo importante es el espíritu. En cuanto al debate que se ha suscitado aquí entre Vox y el resto, yo creo que lo que es importante es que yo puedo entender que se pueda decir que la política no está funcionando bien porque si tenemos más asesinatos algo está fallando, pero eso lo dice todo el mundo hasta los propios ministros, lo dicen todos. Entonces, yo lo que creo que lo que tendríamos que hacer, o pienso que sería lo mejor, es que nosotros estamos aquí bajo un amparo y estamos todos juntos diciendo, nos unimos con un pacto de estado para trabajar, para erradicar esto con políticas efectivas. Ustedes no están dentro del pacto porque lo han decidido, que yo no entro a valorarlo, pero creo que si estuvieran dentro podrían aportar aquello que consideran que puede ser mejorable y que puede mejorar, pero si nos quedamos fuera, nos ponemos oposición simplemente a lo que oímos, nunca vamos a intentar construir. Y yo creo que este es un punto que nos tiene que unir y de hecho yo sé que ustedes están, porque salen con nosotros y siempre han estado unidos a nosotros y nunca se han ido, como en otras corporaciones o en otros espacios, han participado con nosotros. Entonces creo que igual la reflexión que tendrían que hacer es vamos a estar dentro del pacto y vamos a intentar cambiar aquello que se tenga que cambiar, pero con un enfrentamiento continuado es que no vamos a mejorar nada y la sociedad está cansada de esta crispación que representamos a todos. Entonces si vamos a estar siempre ¿cuándo vamos a llegar a un punto de acuerdo? Nunca. Entonces creo que eso tendríamos que reflexionarlo todos. Y luego sí que me gustaría, esto sí que es importante, que después de la intervención del portavoz del Partido Socialista que ha hecho mucha referencia a políticas de ultraderecha yo quiero recordar y esto es importante que se recuerde que el Partido Socialista en las elecciones del año 23 las perdió y que gobierna entre

otros, gracias a Bildu, eso lo quiero recordar creo que más ultra que Bildu no ha habido nada en España.

MOCION

Vista la moción presentada con fecha 6 de febrero de 2026, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 18.02.2026, que dice:

Lara Llorca Conca, portaveu del Grup Municipal del PP, Antonio Cachinero García, portaveu del Grup Municipal del PSPV-PSOE Mutxamel; Conxi Martínez Verdú, portaveu del Grup Municipal Coalició Compromís per Mutxamel; Borja Iborra Navarro, portaveu del Grup Municipal Unides Podem-Esquerra Unida. En l'ús de les atribucions que li confereix el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, així com l'Art. 80 del vigent reglament d'Organització Municipal (ROM), eleva a Ple per a la seua consideració la següent:

Moció: DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Mutxamel un año más quiere conmemorar el “Día Internacional de la Mujer”, como otras Administraciones e instituciones Nacionales e internacionales.

El Día Internacional de la Mujer se celebra el 8 de marzo, y es fiesta nacional en algunos países. Conmemora la lucha de la mujer por su participación, en pie de igualdad con el hombre, en la sociedad y en su desarrollo íntegro como persona. La primera convocatoria tuvo lugar en 1911 en Alemania, Austria, Dinamarca y Suiza, desde entonces ha extendido su conmemoración en numerosos países.

En esta fecha tan señalada, renovamos nuestro compromiso firme e indestructible de promover y defender los derechos de las mujeres y niñas, sin distinción de origen, edad, etnia, orientación sexual, discapacitado o cualquier otra condición.

Es indudable que en las últimas décadas se ha progresado (a pesar de que en unos lugares más que en otros), pero esto no puede hacer que nos conformemos, ni como sociedad, ni como administración, ni como responsables institucionales. Tenemos que trabajar para conseguir que nuestro municipio sea un espacio libre de discriminación y desigualdades.

Tenemos que desarrollar políticas públicas dirigidas a la sensibilización ciudadana, a las medidas sociales y laborales que ponen a las mujeres en situación de igualdad, para poder hacer realidad que las mujeres sean también ciudadanas con plenos derechos.

La Administración Local, como administración más próxima a las ciudadanas y

los ciudadanos, constituye el agente dinamizador más adecuado para promover una sociedad claramente igualitaria, que promueva acciones concretas dirigidas a la prevención de conductas discriminatorias y a la previsión de políticas activas de igualdad en la totalidad de los ámbitos de la cotidianidad.

Conseguir una sociedad más justa e igualitaria requiere el reconocimiento de las capacidades, las aptitudes y la valía de las mujeres. Por esta razón, se hace necesario continuar modificando comportamientos, actitudes, normas y valores sociales que son presentes en la sociedad en que vivimos.

Por todo esto y ante la celebración del “Día Internacional de la Mujer”, se eleva al Pleno la adopción de los ACUERDOS siguientes:

PRIMERO: Destacar la importancia de celebrar anualmente el “Día Internacional de la Mujer” el 8 de marzo, como lo dispusieron las Naciones Unidas en 1977, con el objetivo de honrar las mujeres que luchan diariamente en todas partes del mundo para mejorar su condición.

SEGUNDO: Las administraciones locales, por su proximidad a la ciudadanía, tienen que garantizar servicios de calidad que permiten a las mujeres conciliar su vida laboral, familiar y personal como también tenemos que velar por la dignidad de las mujeres y niñas. Nuestro objetivo es continuar construyendo ciudades y pueblos libres de violencias machistas, donde la autonomía e independencia de las mujeres sea una realidad palpable.

TERCERO: La educación en igualdad y el fomento de valores de respeto desde temprana edad son esenciales para prevenir la discriminación. Es necesario impulsar proyectos que garanticen que las nuevas generaciones crezcan en un entorno que promueva la corresponsabilidad entre hombres y mujeres. Así mismo, impulsar proyectos educativos que fomentan la libre elección de la formación alejada de determinados estereotipos, haciendo que sectores masculinizados sean más atractivos para las mujeres.

CUARTO: El liderazgo femenino es clave para una democracia sólida. Fomentamos la participación de las mujeres en todos los niveles, promoviendo su presencia en órganos directivos y apoyando al emprendimiento femenina. Acabar con la brecha de género que continúa existiendo en el ámbito laboral, tanto en la calidad de los lugares como en la representación de género, y en el acceso a lugares de responsabilidad, hasta conseguir la igualdad total.

QUINTO: Nos comprometemos a prestar una atención específica y particular a las mujeres del medio rural, y a las mujeres con discapacidad, que tienen mayores dificultades para conseguir las reivindicaciones que reclamamos en esta declaración institucional.

SEXTO: La igualdad colectiva requiere la acción coordinada de todas las administraciones públicas. Reforzar la transversalidad de las políticas de la Concejalía

de Igualdad con el resto de áreas de gestión del Ayuntamiento, con competencias y presupuesto adecuado e incrementarlo anualmente.

ACUERDO

Adoptado por 17 votos a favor de los grupos municipales PP (8), PSOE (7), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1), y 3 votos en contra del grupo municipal Vox (3).

ÚNICO: Aprobar la moción referida.

3.4.2 Moción presentada por los grupos políticos Coalició Compromiis per Mutxamel y Unides Podem Esquerra Unida para “Garantizar Ciudades para Vivir”

INTERVENCIONES

Sra. Martínez Verdú: La moción que hoy traemos a debate no es una cuestión ideológica, es una cuestión de justicia social, de responsabilidad institucional y de futuro para Mutxamel. La vivienda ha dejado de ser un bien accesible para convertirse en un privilegio. Y cuando un derecho constitucional se transforma en un lujo las administraciones no podemos mirar para otro lado, los datos son incontestables.

Según el Instituto Nacional de Estadística, en el tercer trimestre de 2025 el precio de vivienda en el País Valencià ha aumentado un 12,8%, situándose en 2.418 euros el metro cuadrado. Esto no es una subida puntual, es una escalada sostenida que expulsa vecinos y vecinas del mercado. Según la estadística registral, cerca del 29% de las compras de viviendas en nuestro territorio, han sido realizadas por personas de otra nacionalidad sólo con finalidad no residencial, mientras tanto, nuestra juventud tiene una tasa de emancipación del 15,1%. ¿Qué modelo de pueblo estamos construyendo si nuestros jóvenes no pueden vivir aquí?

Por lo que respecta al alquiler, la situación es aún más alarmante; el portal idealista indica que en diez años el precio del alquiler ha aumentado un 157% pasando de 403 euros mensuales en 2015 a más de 1.000 euros en 2025 aquí en Mutxamel, aquí estamos sufriendo esa realidad. Hoy, una familia puede llegar a destinar hasta el 46% de su salario bruto al alquiler, casi la mitad de su salario se va a pagar un techo. No estamos hablando del mercado, estamos hablando de un uso estructural y no, el problema no es solo que faltan viviendas, en el País Valencià hay 459.000 viviendas vacías. Lo que falla es el modelo, un modelo que ha convertido la vivienda en un activo financiero, en un instrumento especulativo y en un producto de inversión. También hay que decir, claro, que el crecimiento descontrolado de viviendas de uso turístico está tensionando el mercado, cada vivienda que se destina a uso turístico es una menos para vivir de manera estable. Aquí en Mutxamel cerca de 300 tenemos. Mutxamel viene de casi 30 modificaciones urbanísticas, de decenas de PAIS, planes parciales y proyectos de urbanización, 25 urbanizaciones que han



fragmentado el municipio y han consolidado un modelo disperso, especulativo y poco cohesionador y, a pesar de todo esto, ¿que se está construyendo hoy? bungalow a precios desorbitados, no vivienda pública, no alquiler asequible, no alternativas para jóvenes y familias trabajadoras, para docentes interinos, para personal sanitario. El resultado es claro: nuestros jóvenes han de irse a otros municipios para poder iniciar un proyecto de vida. Esto no es inevitable, es consecuencia de decisiones políticas. Por eso, esta moción no es retórica, es una propuesta concreta de acción coordinada entre administraciones, apostar por la rehabilitación de viviendas vacías, antes que por nueva expansión urbanística, combatir la gentrificación y proteger el comercio local, exigir al Consell que amplíe el parque público, que haga realidad el Plan Viu en Mutxamel y que vuelva el carácter permanente a la protección pública, regular con firmeza las viviendas de uso turístico, reclamar al gobierno de España que aumente el parque público hasta la media europea, que incorpore las viviendas de la SAREB al alquiler público y que regule los precios, el alquiler no puede superar el 30% de los ingresos familiares.

La pregunta que hemos de hacernos es muy sencilla: ¿queremos un pueblo para vivir? Si la vivienda continúa siendo tratada como una mercancía cual sea, el resultado será más desigualdad, más expulsión del vecindario y menos cohesión social. Si en cambio asumimos que la vivienda es un derecho, tendremos que actuar con valentía, la complejidad no puede ser excusa para la inacción. Gobernar es tomar partido y en esta cuestión sólo hay dos lados, o estamos en el derecho de la gente a vivir dignamente o estamos en la inercia de un mercado que excluye.

Mutxamel necesita políticas valientes, necesita planificación responsable, necesita cooperación entre administraciones y sobre todo necesita que este plenario esté a la altura del momento histórico que vivimos, hoy decidimos si queremos garantizar que vivir en Mutxamel sea un derecho o permitir que continúe siendo un privilegio. Nosotros lo tenemos claro, y esperemos que el resto de grupos también.

Sr. Gomis Domenech: Quisiera destacar la forma en que una moción se trabaja también con los grupos, se propone un texto, se habla, lo hemos negociado, hemos matizado y, sobre todo, lo que queremos destacar desde nuestra parte del grupo popular es en los puntos en los que tenía que ver con la competencia municipal. Por no reincidir en lo que ya se ha leído, lo que son los dos primeros puntos de acuerdo que atañen a lo que es la competencia municipal, estamos de acuerdo porque entendemos que ya estamos trabajando con ello. Habla de rehabilitación y regeneración urbana, acabamos de aprobar de nuevo las bases de rehabilitación y están incidiendo en ese tipo de políticas y de hacer, como muestra un ejemplo. En la otra ¿qué le voy a decir yo?, como concejal de urbanismo, quiero y sigo trabajando insistentemente y mucho y todos los días, para poder decir que, dentro de esta legislatura, hemos conseguido desbloquear sectores donde podemos desarrollar ese tipo de vivienda asequible. No vamos a extendernos más y en eso seguiremos, por lo tanto, entendemos que ese punto se está haciendo. Y también quiero destacar del

segundo, hablando de lo del tema de la gentrificación, porque al final a hechos consumados se están viendo rehabilitaciones de viviendas antiguas en el casco histórico y que, además, precisamente las están haciendo parejas jóvenes, o sea personas jóvenes, con lo cual digo yo que algo bueno podremos estar haciendo y se está haciendo. Por lo tanto, en esos puntos que, sobre todo, es nuestra competencia municipal en los que entendemos que ya estamos trabajando en ello y seguiremos trabajando en ello, son los que basamos nuestro apoyo a esta moción.

Sr. Cachinero García: Al ver la moción que nos presentan ambos grupos municipales nos parece una iniciativa muy acertada, responsable y una propuesta muy bien argumentada. Al principio fundamentan su moción en la Ley Reguladora de Bases en su artículo 25.2 donde dice que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias propias y dice cuáles son: a) Urbanismo, que aquí estoy un poco en desacuerdo con el señor Gomis en lo que acaba de decir, dice: la competencia municipal es la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Seguidamente la moción achaca la falta de vivienda al resultado de una combinación de factores estructurales que nos parecen de verdad acertados por dos razones fundamentales: Tenemos suelo para desarrollar y para construir; Tenemos herramientas para gestionar ese suelo: EMSUVIM. Una ley estatal marco y normas autonómicas. Pero lo que no existe es voluntad política. La prueba son el tipo de viviendas que se está construyendo en Mutxamel desde hace 15 años: chalets unifamiliares, adosados, a precios inalcanzables para los jóvenes y para las clases medias de Mutxamel. El Partido Popular en Mutxamel está abogando claramente por la consagración de la vivienda como un bien de mercado y no como un derecho de todas y de todos que se están yendo de Mutxamel porque no hay forma de encontrar una vivienda. Después la moción aporta unos datos de unos precios terroríficos pero lo peor de esto es que son reales y que hace que jóvenes, personas adultas e, incluso, personas con buenos sueldos y con buen trabajo, no puedan acceder a una vivienda digna. Y para que vean que no les miento les leo la última promoción que nos ha llegado aquí en Mutxamel, dice: "Descubre una exclusiva urbanización de obra nueva en L'Almajada: 499.500 €". Se señala también otros factores como la vivienda turística o la vivienda vacía. Es decir, la Generalitat Valenciana tampoco construye vivienda asequible. Y ahora en su contestación el señor alcalde nos dirá que durante el Botànic tampoco se construyó. Pues sí, los datos son esos, tienen ustedes razón, pero alguien tendrá que empezar, porque si no empezamos a construir y ustedes que llevan 15 años gobernando no han hecho nada en este sentido, ni tan siquiera tener a disposición suelo, a los datos me remito, un solar para muy pocas viviendas en 15 años. Este señor, que voy a enseñar aquí, a que van a imputar por largas horas de grosera negligencia según dice la jueza de la Dana, nos decía que íbamos a sonreír porque llegaba el cambio, pero la verdad es que no lo vemos. El cambio de ¿qué? De un gobierno como el Botànic que, en 8 años incrementó un gasto social del 36% frente a un 13% del Partido Popular; de un gobierno cuya deuda en 8 años subió un 31% mientras que con el gobierno del Partido Popular subió un 214%. Por otro lado, tenemos a un gobierno de 3 años que



Ajuntament de
Mutxamel

no ha hecho nada, nada es decir nada, en cuanto a proyectos de derechas en la Comunidad Valenciana ninguno, ni en la lucha contra el cambio climático, ni en materia de movilidad, solo han potenciado batallas absurdas con temas sensibles como la lengua o como el agua, batallas que agitan banderas para generar guerras. Mientras nosotros buscamos soluciones a los problemas, el Partido Popular se ha convertido en el gran problema de la Comunidad Valenciana. En fin, lo que siempre hacen ustedes aquí, en la Generalitat Valenciana y en el gobierno central cuando gobiernan: beneficiar a unos pocos por encima del interés general y lo vemos cada día. Por ejemplo, uno de los titulares de cualquier periódico de Alicante que reza: "La policía local inspecciona viviendas protegidas en "Las Naus" para verificar su ocupación real". Que uno se reparta con sus amigos viviendas pagadas con el dinero de todos es un escándalo por sí solo. Pero lo sucedido en este caso va más allá, cuenta con el agravante de que ha sido posible gracias a la desregularización consciente del Consell del Partido Popular. Además, dice Pérez Llorca, el sustituto de Mazón para quien no lo sepa, esto es cosa de unas pocas jetas. Y yo os digo no, es cosa de muchas jetas. Otro titular reza: "Alicante no es un accidente es el modelo del Partido Popular". El martes 24 había otro que dice: "El arquitecto señalado por el escándalo de las viviendas protegidas de Alicante, miembro de la comisión del plan Vive de la Generalitat". Y con estos antecedentes, aún han tenido ustedes el cuajo y la poca vergüenza de traer a pleno un punto que, menos mal, han retirado del orden del día para que nos adhiramos a la red Mao, pero si los okupas de vivienda son ustedes. Basta ya de mentir, de engañar, de hipocresía y de robar al pueblo. El Partido Popular quiere el poder para ganar dinero con las privatizaciones de servicios públicos y para especular con la vivienda, como ya pasó con Aznar, cuya ley del suelo destapó el paradigma de la especulación y la corrupción de todos sus miembros. Finalmente, ya me ciño a la moción. Nos presentan esta moción una propuesta de acuerdo que, a nuestro juicio, es muy buena porque implica a todas las administraciones en el complicado, pero necesario, tablero de juego de la construcción de vivienda asequible en Mutxamel, es decir la moción insta al Estado central, a la Generalitat Valenciana y a la administración local dentro de sus competencias. Por tanto, nada que decir salvo que yo hubiera añadido además también compañeros urgir a las instancias europeas. La Comisión Europea ha desarrollado la estrategia europea para construcción de viviendas destinadas a simplificar los procedimientos y, además, en el marco de la nueva Bauhaus Europea, la Comisión impulsará la investigación, el desarrollo y la expansión de soluciones para una construcción innovadora, para tener hogares dignos y sostenibles, no hogares de medio millón de euros. Es decir, el equipo de gobierno de Mutxamel, desde luego, tiene todas las herramientas habidas y por haber para desarrollar vivienda asequible, como dice la moción de los compañeros en Mutxamel, pero el por qué no lo han hecho quedará para siempre en sus conciencias. Como último apunte y por si les interesa desde nuestro grupo informamos al equipo de gobierno que el gobierno central ha creado el fondo "España crece" que va a movilizar hasta 23.000 millones de euros para dinamizar la oferta en vivienda, cerrar el déficit habitacional financiando la construcción de 15.000 viviendas al año. El problema es que otros municipios vecinos lo utilizarán porque tienen suelo desarrollado desde

hace 15 años. Ahora están edificando porque han hecho los deberes y tendrán la financiación de este fondo. Nosotros, como en 15 años de gobierno del Partido Popular no se ha desarrollado ni un solo metro, pues seguiremos perdiendo subvenciones, una tras otra, que es a lo que a ustedes se les da genial. Por todo ello dar nuestro apoyo, sin fisura ninguna y sin duda ninguna, en un tema trascendental para Mutxamel como es el acceso a una vivienda digna para todas y para todos y garantizar ciudades para vivir, como dice la moción.

Sr. Da Silva Ortega: Cada vez que escucho al señor Cachinero cierro los ojos y veo a Fidel Castro. Madre mía, vamos a estar un día aquí 8 horas, 8 horas de pleno. Señor Gomis me ha dejado usted preocupado. Le digo la verdad ¿se han leído los puntos de acuerdo de la moción? La verdad es que me ha dejado preocupado o sea votar a favor esta moción, yo creo que no se han leído los puntos de acuerdo porque vamos, no sé, cada vez entiendo menos al Partido Popular. Nos traen una moción para garantizar ciudades para vivir. Suena bonito no, lo siguiente. El problema es que todos conocemos las ciudades que os gustan y que defendéis. Luego nos hablan en su propuesta de un país imaginario "País Valencià", yo estoy en la comunidad la Comunidad Valenciana, País Valencia no sé, no lo conozco, no existe. Claro, uno se pregunta, habéis estado gobernando en la comunidad 8 años ¿verdad? ¿Y por qué no lo habéis hecho vosotros esto antes?, 8 años. Yo puedo entender que la primera legislatura pues bueno más complicado ¿pero la segunda? es que de verdad lo vuestro no tiene nombre. La Comunidad Valenciana registra, ojo al dato, 2.455 viviendas ocupadas a la venta en el tercer trimestre del año 2025. En la provincia de Alicante está a la cabeza, al alcanzar los 1.267 inmuebles ocupados. La administración valenciana posee una cartera total de 15.000 viviendas públicas. El secretario autonómico, de ahora actual, cuantificó alrededor de 1.800 viviendas que gestiona la Generalitat Valenciana y que están ocupadas ilegalmente, 1.800. Pero claro, esto no es de ahora, ya venimos arrastrando de su gobierno. En su gobierno ya había 1.000 viviendas públicas ocupadas. Pero claro de este gran problema de la ocupación no lo nombran. Claro, no les interesa porque junto con el gobierno habéis fomentado con la ley de vivienda actual que se proteja a los okupas. Claro eso sí, eso sí. Para eso sois fenómenos. Luego nos dicen en su país imaginario ese..., que existen 460.000 viviendas vacías, en su exposición de motivos. A lo mejor habría que preguntarse el por qué. ¿No será que los propietarios se sienten desprotegidos cuando van a alquilar una vivienda? ¿Ustedes alquilarían su propiedad sin seguridad jurídica real? Creo que no. Miren, los vecinos están hartos de brindis al sol y está todo inventado. La solución a la vivienda es muy sencilla: voluntad política. Dar solución a un problema gravísimo para nuestros jóvenes y no tan jóvenes. Liberalizar suelo. Bajada de IVA al 4% para primera vivienda para jóvenes de 18 a 35 años. Préstamo hipotecario al 100% del valor de la vivienda, la reintroducción de la deducción por inversión en vivienda habitual y la ampliación de las deducciones por alquiler. Protección jurídica real para el arrendador, una ley implacable contra la ocupación ilegal. Mire, dejo una reflexión: Entre los años 1954 y 1965 se construyeron cerca de 4 millones de viviendas de protección oficial. ¿Por qué hoy no se puede hacer? Yo creo



que se podría hacer perfectamente ¿Por qué no se hace? Se hizo en aquella época ¿Por qué no se hace ahora? Lo único que quieren con esta moción es proteger y fomentar la ocupación ilegal, el intervencionismo en el mercado de alquiler y alterar el derecho a la propiedad. Esta es su moción, ni más ni menos.

Sra. Martínez Verdú: Primero, agradecer al PP y al PSOE su voto favorable. Agradecer al PP que se sentara con los proponentes para llegar a un acuerdo para que esta moción salga adelante, porque así se demuestra la voluntad de que se quiere que Mutxamel tenga vivienda asequible y podamos tener a nuestros jóvenes aquí y combatir la gentrificación y al Sr. Da Silva decirle que, las viviendas que ya están libres, el 80% pertenecen a la SAREB, viviendas que se han de incorporar al parque público de alquiler. Solo voy a dar un dato más, en el Botànic si se construyó vivienda pública en Mutxamel y en Sant Joan. Ahora mi compañero Sr. Iborra lo acabará desgranando.

Sr. Iborra Navarro: Dos cosas, primero el País Valencià si existió. Cuando las Cortes Valencianas aprobaron su Estatuto, en todo momento, ponía País Valencià, fue en las Cortes Generales cuando lo quitaron por Comunidad Valenciana, por lo que el pueblo valenciano quería País Valencià, pero en Madrid se cambió, y en el preámbulo se quedó. Centrándome en la moción, voy a corregir al portavoz del PSOE que en el Botànic sí se hicieron cosas, el problema que tenían, porque aquella Conselleria en la segunda parte del Botànic la va a llevar el partido que yo represento, Podem, que estaba Dalmau y Illueca como vicepresidente, se hicieron las viviendas que se pudieron hacer, pues teníamos un problema, la fórmula 1 si se acuerdan, todos los préstamos que se hicieron para construirla, fueron a la Consellería de Isabel Bonig que, en aquel momento era la consellera de vivienda, y durante el primer año se pagaron 70, el segundo año se pagó 70 y teníamos 110 millones de euros esa Consellería, por tanto cuando se van 70 para pagar préstamos hasta el último año que va a ser el 10 que es cuando se podían hacer cosas, pues no se pudo hacer en vivienda, porque no había dinero, pero con el poco dinero que había, se empezó a hacerse, el primer año fueron 300, el segundo año 1.000, y ya en los últimos años fue cuando se pudo dar a los pueblos, como ha dicho antes Conxi, así en Sant Joan ahora mismo, en la zona del Parque Ansaldo se está construyendo porque se dio 6 millones de euros. En la etapa del Botànic se hicieron y ahora están materializándose y esa es la corrección que tengo que hacer al portavoz del PSOE. En la plaza nueva se hizo público-privadas porque no llegaba el dinero y se hizo una propuesta de alquiler social, de mejorar a 50 años y la Generalitat pagaba lo que era la construcción del edificio a cambio de tener una minoración en el alquiler. Todo esto es corregir un poco lo que ha dicho el compañero y dar claridad de que sí se hicieron cosas, pero usted al final dice que se rebaje el IVA en la compra de la vivienda habitual, pedimos al Estado Español, aquí no es sólo al Ayuntamiento de Mutxamel, pedimos a la instancia local, autonómica y a la nacional, y cuando pedimos lo del recargo del IBI, el Partido Popular nos dijo que no era competencia municipal sino del Estado, vimos que era así, que no se puede tocar sin su permiso, ni modificarlo, por lo que dijimos de cambiarlo

de lugar, pero sigue estando como al principio, sólo que en vez de ponerlo a nivel local, se puso a nivel estatal. Lo que tenemos que ver es que el problema de la vivienda no tiene ideología, es un problema real que está en la calle, y yo tengo la suerte de vivir emancipado porque mi abuela faltó y estoy viviendo en su piso, porque si no estaría viviendo en el piso de mis padres, porque no tengo capacidad económica, una persona sola, para ir a comprar una casa o alquilar, hoy día, una casa en Mutxamel. Si hablas con muchos vecinos de Mutxamel lo que están haciendo es alquilar la casa de Mutxamel e irse a vivir a Xixona, porque no pudieron pagar en su día, 2008, 2009, 2006..., en esa etapa del boom inmobiliario pidieron hipotecas, se dio el 100,10% de lo que es el valor de la casa y después vino la crisis económica, Y que pasó, que para poder pagar ese préstamo que tenían se han tenido que ir a otros sitios más baratos y alquilar su casa, esta es la situación que vemos. No tenemos un futuro en la vivienda y sobre todo el SAREB, que tiene muchas viviendas y son del estado español. Tenemos que reclamar eso que dijimos, no va a costar el rescate bancario ni un duro al pueblo español y este año es el último año para pagar ese préstamo que hicimos para poder rescatar a los bancos, bueno, a las Cajas de Ahorros. Al final volvemos a lo de siempre, si se ayudó a las cajas de ahorros para que no se fueran a la quiebra, ni el sistema económico se fuera, pero sí que tienen patrimonio..., y si esas cajas no tienen dinero sí pueden darnos patrimonio, y en la propuesta que hacemos es que se pidan esas viviendas vacías, no hace falta invertir dinero y se les dé a la Generalitat, a los municipios o a quien corresponda la administración de esas viviendas, creo que el Partido Popular lo entiende y el Partido Socialista entiende el fin de esa moción, pero parece que los de Vox no.

Sr. Alcalde: Vamos a ser breves porque piensen que también hay gente que quiere preguntar en el público y son las dos de la tarde ya.

Sr. Gomis Domenech: Me lo pone difícil, Señor alcalde, el ser breve, pero, en fin, intentaré serlo. Con respecto a ciertas apreciaciones que ha hecho el señor Cachinero en su intervención: dicen que, a veces, para solventar un problema lo primero es reconocerlo, de sus palabras ha salido que el Botànic no había hecho ninguna vivienda. Luego el señor Borja ha matizado otras cosas, pero de sus palabras..., está grabado. Nada nada. Igual es buena manera también de empezar a ponerle solución a esta cuestión. De verdad que también me da mucha pereza entrar a debatir algunos argumentarios de los que ha manifestado porque es que luego viene su moción también. Entonces es que creo que vamos a volver a lanzar el nuevo plan “España crece”, otro plan del gobierno estatal. Pues bueno, a lo mejor alguno se lo cree. Hilo con una matización al grupo Vox que, aquí hemos debatido muchas veces al respecto de las mociones qué era competencia municipal, qué no lo es... llega a ser ya exhaustivo, cansa ya un poco la cuestión. Vuelvo a hacer hincapié que nuestro apoyo favorable ha sido, sobre todo, y es por los puntos que tienen de competencia municipal y al hilo de todo esto, cosas que tienen competencia municipal, el señor portavoz del PSOE ha querido hacer una mención a una polémica de unas viviendas de no sé qué... y lo ha querido sacar a colación, que es de otro municipio. Pues yo le saco



una polémica de aquí, de las que sí que tienen que ver aquí con el municipio. La única parcela que a día de hoy estamos intentando poner a disposición del Plan Vive. ¿Tengo que entrar en detalles de todo lo que ocurrió con esa expropiación de la Avenida de Alicante? Le cuento, entonces, detalles de lo que hubo ahí, un convenio leonino de aquella época en la que me comprometo expropiar y te hago una vivienda, aquello cae por todas partes... Insisto, por no entrar en detalles por ser breve. Al final no hay vivienda que le entregue yo a usted, al final después de reclamar muchísimo los propietarios hay que indemnizarles con dinero nuestro del municipio para pagarles lo que se le iba a pagar de otra manera. Y ahora que queremos intentar poner esa parcela a disposición del Plan Vive te encuentras, no solo de que aquellos seguían siendo tres fincas registrales de las que hablan todavía de la vivienda que ya está demolida y dices: venga va, si tampoco va a ser tan difícil esto, vamos a unificar, vamos a hacer una reunificación de las tres fincas registrales y ya con esto lo ponemos y me falta un levantamiento topográfico georreferenciado y te pones a medir y resulta que también se hace una licencia con otro convenio, con otro propietario y tal.. y encima me faltan unos metros. Es que encima nos faltan metros. La única parcela que tengo yo para hacer vivienda pública, no sé cuántas van a salir, pero de las que salgan van a tener 10 m² menos por tres plantas. Esa sí que es una polémica mía, de aquí del municipio y no me extendo más.

Sr. Alcalde: Bueno, lo importante es que se ha llegado a un acuerdo en los puntos que atañen a lo local. También hacemos una moción conjunta, se ha trabajado, yo creo que sí que podemos llegar a acuerdos y lo hemos hecho siempre con todos los grupos y lo podremos seguir haciendo, pero sí que es verdad que es necesario porque yo lo único que sí que quiero porque hay gente viéndonos y hay gente en el público que es que la gente lo tiene que saber, que el Partido Socialista se ponga a dar lecciones de urbanismo cuando el municipio que conocemos hoy, es el Mutxamel como lo conocemos, es consecuencia de un tipo de política que empezó en el año 83 y lo voy a decir en el año 83, cuando decidió bajar las alturas del municipio y a partir de ahí empezaron a abrir a urbanizaciones. Luego ¿cuántos planes urbanísticos estamos viendo el señor Gomis y yo?, que estamos hablando con las familias de esas personas... El caso que ha dicho es que se le tocó la casa donde vivía, la casa donde vivía la familia y tuvimos que indemnizar. Pero es que estamos hablando con familias que están pagando IBI de solares donde no pueden construir por una mala gestión urbanística, por una mala gestión urbanística, que estamos intentando solucionar. Y la mala gestión urbanística tiene nombre y apellidos y se llama Partido Socialista y se llama Partido Socialista de Mutxamel, que es el responsable del desmán urbanístico que tiene Mutxamel. Y lo vamos a solucionar. Claro que lo vamos a solucionar, pero les tengo que recordar, porque ya lo he dicho en otros plenos, pero lo voy a volver a repetir, porque se olvida que, cuando se desarrolla un plan urbanístico la ley da un porcentaje de terreno, en aquel momento cuando se hicieron, da un porcentaje de terreno por obligación para vivienda o entonces permitía y lo voy a repetir su equivalente económico. ¿A qué no saben qué pidió el gobierno socialista todos los años que pudo?, equivalente en dinero, pero no para repercutirlo y mejorar las

urbanizaciones donde se estaban desarrollando, como fue el caso de Riopark, no, el dinero se trajo, entre otras cosas, para restaurar la Torre y sacar la capilla primitiva de la Virgen de Loreto. Pero no se implicó, no se dijo, vamos a restaurar Río Park, vamos a mejorar Río Park. Entonces claro, que el Partido Socialista venga a dar lecciones... cuando yo les voy a decir otra cosa, ahí están mis compañeros de la primera legislatura, el señor Bermejo, cuando hicimos el pabellón, porque Mutxamel no tenía pabellón polideportivo, era bastante extraño que un municipio de más de 20.000 no tuviera, en plena crisis y con mucho sacrificio, mi antecesor, el señor Sebastián Cañadas y el señor Bermejo, que era entonces concejal de obras, hicieron el Pabellón y se solucionó un problema con un solar al lado para poder solucionarlo, que ahora si pasan ustedes, que está en frente del cuartel de la Guardia Civil, verán que hay una próxima promoción. Pues ¿sabe qué votó el Partido Socialista? En contra. Si fuera por el Partido Socialista esa promoción que se va a hacer, no se podría haber hecho, porque votaron en contra. Pero, es más, en plena campaña, yo era candidato y los que estamos aquí que éramos candidatos y si no alguno que me lo desmienta, el Partido Socialista defendió que iba a construir vivienda pública en el cuartel que ya estaba adjudicado para empezar la obra. El nivel de la mentira donde vive el Partido Socialista roza ya el esperpento, pero bueno allá cada cual.

MOCION

Vista la moción presentada con fecha 6 de febrero de 2026, incluida la modificación propuesta en comisión del Área de Alcaldía de 18.02.2026, que dice:

Al señor alcalde, Conxi Martínez Verdú, portavoz del grupo municipal Compromís; y Borja Iborra Navarro, portavoz del grupo municipal Unides Podem – Esquerra Unida; en el uso de las atribuciones que les confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el Arte. 80 del vigente reglamento de Organización Municipal (ROM), elevar a Pleno para su consideración la siguiente

MOCIÓN PARA GARANTIZAR CIUDADES PARA VIVIR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vivienda ha dejado de ser un bien accesible para una parte cada vez más grande de la población en las ciudades del País Valencià. En los últimos años, el acceso a una vivienda digna y asequible se ha convertido en uno de los principales problemas sociales, económicos y urbanos, afectando directamente la cohesión social, el arraigo del vecindario y el derecho a desarrollar un proyecto de vida a los barrios. Por eso, conforme al artículo 25.2 A (Promoción y gestión de la vivienda de protección pública) de la Ley reguladora de las bases de régimen local, tenemos que continuar exigiendo la creación de vivienda y pedir al resto de administraciones la colaboración para que Mutxamel tenga cubierta la demanda tan necesaria de vivienda.

Esta situación es el resultado de una combinación de factores estructurales: la concentración de la propiedad en manos de grandes tenedores y fondos de inversión, la compra de vivienda por parte de personas no residentes con alto poder adquisitivo, la expansión descontrolada de las viviendas de uso turístico, la carencia de un parque público suficiente y décadas de políticas que han favorecido la mercantilización de la vivienda por encima de su función social.

La conversión de la vivienda en un activo financiero ha generado una escalada de precios imparable y una competencia desigual entre quien necesita una casa para vivir y actores especulativos con una gran capacidad económica. Esta dinámica está provocando la expulsión progresiva del vecindario de sus barrios, la sustitución del comercio de proximidad y procesos intensos de gentrificación que transforman profundamente el tejido urbano. En definitiva, la consagración de la vivienda como bien de mercado y no como derecho está en la raíz más profunda del problema. Garantizar ciudades y pueblos para vivir exige un cambio de paradigma que sitúe la vivienda como un pilar de cohesión social y territorial, con políticas públicas valientes, coordinadas entre administraciones y adaptadas a la realidad diversa del territorio. La complejidad del reto no puede ser una excusa para la inacción: al contrario, obliga a actuar con determinación para asegurar que vivir dignamente, tanto en la ciudad como en el pueblo, sea un derecho y no un privilegio.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), en el tercer trimestre de 2025 la variación interanual del precio de la vivienda al País Valencià fue del 12,8%, situando el precio medio de venta en 2.418 €/m². A esto se suma que, según la Estadística Registral Inmobiliaria, cerca del 29% de las compras de vivienda en nuestro territorio han sido realizadas por personas de nacionalidad extranjera, muchas de ellas con fines no residenciales.

En cuanto al alquiler, la situación es igualmente alarmante. Según el portal Idealista, en los últimos diez años el precio del alquiler ha aumentado un 157%, pasando de 403 €/mes, en 2015, además de 1.000 €/mes, en 2025, para una vivienda media. En consecuencia, la ciudadanía tiene que destinar hasta el 46% de su salario bruto al pago del alquiler, muy por encima del 30% recomendado por los organismos oficiales.

Este contexto afecta de manera especialmente grave la juventud, con una tasa de emancipación del 15,1% en 2025, pero también colectivos que tradicionalmente no tenían problemas de acceso a la vivienda en el ámbito urbano, como familias con ingresos medios, personas trabajadoras esenciales, docentes interinos o personal sanitario, que no pueden vivir cerca de su puesto de trabajo.

Un factor determinante en esta crisis es la proliferación de las viviendas de uso turístico. Según el Registro Autonómico, en agosto de 2025 el País Valencià contaba con 94.259 VUT. Cada vivienda que se destina al alquiler turístico es una vivienda

menos disponible para el uso residencial estable, con un impacto directo en el aumento de los precios y en la reducción de la oferta de alquiler asequible.

Además, todo y el elevado número de viviendas existentes, el problema no es la falta de construcción. En el País Valencià hay 459.000 viviendas vacías de 3.221.385, una cifra que evidencia que el mercado no se ha autorregulado y que las políticas basadas exclusivamente en la construcción de nueva vivienda no resuelven el problema de acceso.

La experiencia del boom inmobiliario de los años 2000, del cual nuestras ciudades fueron un ejemplo paradigmático, demostró que la expansión urbanística sin control solo genera especulación, endeudamiento y exclusión residencial. Hoy nos encontramos ante un escenario similar, con precios desbocados y una ciudadanía cada vez más alejada del derecho efectivo a la vivienda.

En definitiva, la consagración de la vivienda como bien de mercado y no como derecho está en la raíz del problema. Garantizar ciudades para vivir implica aplicar políticas públicas valientes que ponen la vida en el centro, que protejan el vecindario y aseguran que habitar una casa sea un derecho y no un lujo.

La situación de nuestro municipio no es ajena a esta realidad donde encontramos una situación preocupante ante la falta de vivienda pública y los precios del mercado inmobiliario, haciendo que los vecinos y las vecinas no puedan acceder a una vivienda digno. Después de casi 30 modificaciones urbanísticas, numerosos Programas de Actuación Integrada, Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios de Detalle, Proyectos de Urbanización y Reparcelación en tramitación y ejecución; Mutxamel tiene una dualidad entre su centro histórico y la dispersión de urbanizaciones (l'Almaixada, Bon Any, Bonalba, Casa Fus, Cotoveta, l'Entredós, Gira-sols, Calvari, Marseta, Moli Foc, Moli Nou, l'Obrera, Paulines, Penyetes, El Pi, Río Park, Serveres, El Bolaor, El Barranc, Ravel); provocado por la construcción de 25 urbanizaciones durante la "burbuja inmobiliaria", que ha contribuido al hecho que en Mutxamel en la actualidad solo se estén construyendo bungalows a precios desorbitados, y nuestros jóvenes tengan que emigrar a otras localidades.

Por todo esto, los grupos municipales de Compromís por Mutxamel y Unides Podem-Esquerra Unida presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

Que el Ayuntamiento de Mutxamel:

1. Fomente la rehabilitación de viviendas vacías y la regeneración urbana, antes de promover nueva construcción residencial; y una gestión urbanística responsable que aumente la oferta de vivienda asequible.



Ajuntament de
Mutxamel

2. Desarrollar planes para combatir la gentrificación, proteger el comercio local y evitar la expulsión del vecindario.

Instar el Consell de la Generalitat Valenciana:

1. Que financie programas de ampliación del parque público de vivienda mediante compra y rehabilitación, solicite que el Plan VIU en Mutxamel sea ya una realidad y que devuelva el carácter permanente a la calificación de protección pública.
2. Reformar la normativa de viviendas de uso turístico y de inspección efectiva para evitar fraudes y usos residenciales encubiertos. Garantizando el derecho de tanteo y retracto ante operaciones especulativas.
3. Continuar con las políticas sociales de la Generalitat para dar alternativas residenciales a personas en situación de vulnerabilidad.

Instar el Gobierno de España que:

1. Incremente el parque público de vivienda hasta la media europea. Y que incorpore todas las viviendas de la SAREB al parque público de alquiler.
2. Limite la compra especulativa de vivienda para usos no residenciales.
3. Regule el precio del alquiler para que no supere el 30% de los ingresos familiares.
4. A dar herramientas a los municipios para aplicar recargos al IBI para los grandes tenedores de viviendas vacías (más de cinco viviendas) durante dos años. Al mismo tiempo que rebaje el IVA en la compra de la vivienda habitual y que promueva proyectos de alquiler asequible.

ACUERDO

Adoptado por 17 votos a favor de los grupos municipales PP (8), PSOE (7), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1), y 3 votos en contra del grupo municipal Vox (3).

ÚNICO: Aprobar la moción referida.

3.1.4 Moción presentada por el grupo municipal PSPV-PSOE para la Regularización del Cambio de Uso de Locales Comerciales en Viviendas, en el Municipio de Mutxamel .

INTERVENCIONES

Sr. Cachinero García: Quiero empezar, muy brevemente, por poner encima de la mesa dos puntos de vista diferentes de esta moción. Pero, en primer lugar, dada la escasez de vivienda ya comentada anteriormente, parecería una buena alternativa el ampliar el escaso parque de viviendas utilizando los locales. Por otro lado, hay quien se postula por decir que esta opción puede ser problemática, porque los bajos comerciales están ubicados en zonas bien comunicadas y con un alto interés comercial, lo que puede ser atractivo para emprendedores jóvenes o adultos que busquen nuevas oportunidades de negocio en nuestro pueblo. También se dice que la transformación en viviendas afectaría a la estabilidad económica del pueblo, a los servicios, incluso a las calles, que pueden volverse menos atractivas para vivir si no hay una mezcla adecuada de comercio, vivienda y oficinas. De hecho, es lo que está ocurriendo en Mutxamel desde hace mucho tiempo. Por último, la conversión del bajo en vivienda puede requerir también una inversión importante en reformas y permisos, lo que finalmente sería un desafío para propietarios que lo que buscan es una solución económica al problema de la vivienda. En conclusión, la conversión de bajos en viviendas puede ser una opción viable, pero debe considerarse de forma muy cuidadosa y con un enfoque en la sostenibilidad y en la estabilidad económica del pueblo. Con esta introducción lo que pretende este grupo municipal es señalar al pleno que el comercio de proximidad tiene que ser esencial para la calidad de vida. Pretendemos que se realice un estudio sobre las características concretas en cada zona del municipio y desarrollar una regulación de usos que defina dónde es necesario mantener el carácter comercial de las plantas bajas y dónde aplicar una normativa diferente. Aparte de todo ello hemos recibido también escritos de oposición vecinal frontal a este tipo de cambio de uso de locales, porque intuyen que el verdadero fin de esto es llevar a cabo una política de especulación de precios, tanto en la compraventa como en el alquiler y no tanto como una solución para la vivienda habitual. Se refieren a dos locales con licencias otorgadas en Junta de Gobierno local de 20 de enero de 2026. Todo ello por la nula respuesta del equipo de gobierno del Partido Popular ante la acuciante crisis de vivienda que arrastramos durante casi 15 años, curiosamente coincidente con los años de gobierno del Partido Popular. Aunque nuestro alcalde insista siempre en echar la culpa a los otros, es que ya han pasado 15 años, no llevamos dos. Siempre parece el argumento de mal pagador, la culpa es de otro, no es mía. Pero es que lleva ya 15 años gobernando aquí el Partido Popular y el tema del suelo y de los solares pues, cada día como vamos viendo, está cada día peor, aunque usted insista en hacer otro discurso promocional. Esta moción persigue la protección del tejido comercial frente a unas viviendas que, entendemos, tienen que estar en espacios que sean núcleos habitacionales concretos y no cambiando el uso de un local. Es más, sin debate plenario, sin planificación urbana y sin una política



pública de vivienda que respalde estas decisiones. Nuestro grupo municipal defiende una política de vivienda pública planificada y socialmente justa, oponiéndonos a la improvisación, a la infravivienda y a la destrucción del comercio.

Sr. Gomis Domenech: En resumen, su primer punto lo que intenta es una modificación puntual. La pueden instar ustedes como cualquier otro particular, como cualquier otra asociación, es que no tiene más formato que ese, pero no como una moción. Y el segundo punto también va en la misma línea, es que estamos hablando de normativa técnica que, en muchos casos, es estatal, viene desde la ley de la edificación todo lo que es el Código Técnico de la Edificación o lo que es autonómica las normativas de la DC-09, que no son competencia municipal. A partir de ahí con esa normativa en vigor y que lógicamente es de obligatoria aplicación, toda licencia que se solicita, que son procedimientos arreglados y que cumplen, lógicamente se tienen que otorgar. Lo contrario sería hacer una cosa que tiene un nombre y apellidos perfectamente delimitado. No hace falta volver a nombrar que los formatos de familia han cambiado, que desgraciadamente cada vez tenemos menos hijos, de que hay familias monoparentales, de que cada vez hay familias menores. Ya se cambió con ese pensamiento en su tiempo de que hubiera una vivienda mínima digna. Nadie está hablando de que te metas en un zulo, pero eso está totalmente regulado y acordado en grandes consensos en normativas anteriores. Si quieren exactamente una superficie mínima díganlo: el PSOE de Mutxamel dice que la vivienda mínima tiene que tener 80 m² y así los locales que tengan 60 m² nunca se podrán destinar a una vivienda, díganlo, pero díganlo claramente ustedes, instenlo como una modificación puntual.

Después, versar el debate entre el comercio local, las viviendas, lo de transformarlos, lo de hacerlos que... Punto primero y principal, en una zona donde la normativa te dice que el uso predominante es el residencial, el uso predominante compatible suele ser el comercial, le estoy hablando de la Norma 2. Quiere decirse que en Norma 2 se puede hacer vivienda en todas las plantas, incluidas la planta baja y están totalmente reguladas. Y todas las licencias, ha nombrado dos de las que vinieron a la Junta de Gobierno, son licencias que o cumplen con toda la normativa que tiene que cumplir una vivienda o no se pueden otorgar. Y de hecho muchas de ellas, en muchos casos, han tenido requerimientos hasta que se han podido ajustar o las han tenido que regular, pero lógicamente regladas y cumpliendo con toda la normativa. Y le voy a poner un ejemplo, al contrario. Hay un sector del municipio que tiene regulado un porcentaje mínimo de esas plantas bajas que tienen que destinarse a locales comerciales. Bien, pues en ese edificio que lleva ya muchos años edificado, desde el 2019 soy concejal, la única solicitud de uso que me ha entrado a mí al Ayuntamiento es la posibilidad de transformar ese local en viviendas y, casualidad, a ese local me toca decirle que no, porque aquí sí que hay una normativa constreñida y perfectamente cerrada que dice que no, que como mínimo tiene que haber un porcentaje de esa edificación que se ha hecho ahí, destinado a locales comerciales, el único uso. Si me hubiese entrado otro, pues podría haber puesto un comercio, un bar, un no sé qué..., pero es que es el único. O sea, le pongo el ejemplo de lo uno y de lo

contrario. Y la normativa lo que regula es que está tasado y adecuado y que tenga la gente la certeza de que las viviendas, las transformaciones de locales a viviendas que han entrado en el Ayuntamiento para las que se ha solicitado licencia y que la han obtenido, es porque se ajustan a la normativa existente actual para que haya condiciones. Y de hecho pasan muchos casos. Hay gente que viene y hace una primera consulta o directamente consulta con un técnico le enseña al local le dice qué condiciones tiene y ese técnico le dice si tiene posibilidades o no de poderse transformar en una vivienda o a lo mejor quieren hacer dos y la superficie no le da y solo puede ser una. Insistir muchísimo en que las licencias que se han otorgado son correctas con respecto a la normativa. Por todo lo que acabo de decir nuestro voto tiene que ser en contra.

Sr. Da Silva Ortega: Pues fíjese que yo pensaba señor Cachinero que le iban a votar a favor porque es muy parecida a la otra. Seguimos el mismo patrón de la izquierda: Intervencionismo, coartar la libertad, estamos en las mismas. Y después supongo yo, que cuando le dan un permiso para transformar un local en vivienda, le darán una cédula de habitabilidad ¿no? Si no, no podían vivir en esa vivienda, digo yo. Es que no lo entiendo. Pues nada señores yo creo que este..., ya le digo, este es el mismo patrón que la moción anterior. Yo creía que el PP iba a votar a favor. Me sorprende también.

Sra. Martínez Verdú: Nosotros desde Compromís pues compartimos plenamente el objetivo de proteger el tejido comercial y garantizar que los cambios de uso no generen viviendas de baja calidad. El Ayuntamiento tiene competencia para regular estos usos y para aplicar, con rigor, la normativa de vivienda vigente en la Comunidad Valenciana, País Valencia, así como el código técnico de edificación, ahora bien la regulación tiene que ser equilibrada, no todos los locales en planta baja tienen hoy viabilidad comercial, hay espacios que llevan muchos años cerrados, especialmente en calles secundarias donde mantienen una prohibición absoluta de cambio de uso, solo perpetuar la degradación urbana, por eso nosotros propondríamos proteger de manera clara usos comerciales consolidados, permitir el cambio de uso en locales cerrados de larga duración, foro de áreas estratégicas, exigir el cumplimiento estricto de superficies mínimas y condiciones de habitabilidad y establecer que el nuevo uso sea vivienda habitual y permanente, excluyendo expresamente su destino a vivienda de uso turístico o alojamiento temporal, en definitiva, proteger el comercio real y viable y facilitar la vivienda habitual digna donde el comercio ya no tiene recorrido. Nosotros votaremos a favor.

Sr. Iborra Navarro: Antes he hablado con los compañeros del partido socialista explicando nuestra postura, para que no fuera aquí en el plenario y estamos de acuerdo en el primer punto, pero en el segundo, vamos un poco al hilo de lo que decía, de que queremos decir las cosas claras. Usted ha dicho lo mismo que le he dicho yo a ellos: que el grupo al que representan, diga que quieren el 80% como superficie mínima para que un local pueda cambiar de uso comercial a uso de



Ajuntament de
Mutxamel

vivienda, para que tenga unas condiciones mínimas, que es lo que hemos hablado antes el grupo de Unides Podem-Esquerra Unida en la reunión que tuvimos. La duda que me transmiten los compañeros de EU y Podem es que si declaramos la zona como comercial y dentro de veinte años ya no es comercial porque se ha degradado el barrio o porque los usos de compra de los vecinos y vecinas no es ese, sino otro, ¿se podría cambiar?, la moción no lo especifica y nos genera dudas. Por eso estamos de acuerdo con que hay que proteger el comercio local, pero en cuanto a la defensa de vivienda..., era lo que decíamos de que, si tengo un local allí, pero no puedo alquilarlo porque no es una zona comercial... Si yo tengo denominada esa zona como una zona de Mutxamel en la que solo se hacer comercio, pues ya no se puede usar para vivienda, eso es la duda y chocaría un poco con la normativa. Votaremos abstención, pero he de decir que hay que perfilar un poco esos aspectos, de ser un poco más ambiciosos para que no pasen esas cosas.

Sr. Cachinero García: Completamente de acuerdo con el señor concejal, sr. Gomis en el tema de que estamos de acuerdo que hay que respetar la ley, por supuesto, faltaba menos. Lo que no queremos es que se confunda una vivienda digna con metros cuadrados cerrados. No queremos que se destruya el comercio para maquillar una falta acuciante de vivienda que tenemos aquí en Mutxamel. Pero claro, la ley por supuesto hay que cumplirla, lo ha explicado usted muy bien. El problema de Mutxamel no es la falta de locales, es la falta de un modelo. Y mientras no exista planificación, transparencia y control, pues este grupo municipal seguirá diciendo no a este tipo de urbanismo que ustedes entienden que es bueno para Mutxamel y nosotros entendemos lo contrario. Es más, dada la preocupación real de las personas no podemos seguir mirando hacia otro lado. En los últimos meses hemos visto como se están concediendo licencias para convertir locales comerciales que, estarán dentro de la legislación y las ordenanzas, perfecto, pero están en pleno núcleo urbano, lo estamos viendo en calles concretas, lo están viendo los vecinos y también ya lo recoge hasta la prensa. Pero, con la misma claridad, pues decimos que esta moción no va contra la vivienda, sino que va a favor de ordenar, planificar y proteger el interés general. Y para ello lo que proponemos en la moción es identificar qué zonas del núcleo urbano necesitan proteger su uso comercial, establecer unos criterios claros y homogéneos para el cambio de uso. Garantizar que cuando se autoricen viviendas, sean viviendas dignas, aunque después discutamos los metros, pues ya son más cuestiones técnicas y conforme a un modelo urbanístico para Mutxamel. Por eso pedimos el apoyo a esta moción de todos los grupos, no para prohibir, no para alarmar sino para pensar antes de actuar y para garantizar que las decisiones que tomemos hoy aquí, no hipotequen el Mutxamel de mañana. En conclusión, pedimos vuestro apoyo para que los servicios técnicos del Ayuntamiento de Mutxamel evalúen el impacto de este cambio que se está produciendo por motivos coyunturales por el tema de la vivienda, regulemos ese cambio en zonas que puedan perjudicar al comercio y se elabore una modificación puntual del planteamiento, que ya me ha comentado que la podemos presentar nosotros, así como instar al Ayuntamiento la

determinación de una superficie mínima digna entre todos, extremando el control para evitar viviendas de baja calidad. Simplemente es lo que lo que pedimos.

Sr. Gomis Domenech: Sí, a ver un par de matizaciones. Vuelvo a insistir en eso, que en el formato de nuestro voto en contra es porque entendemos que, desde una moción pues no tenía su razón de ser, esto es instar una modificación puntual planteando y comentando lo que lo que quieran y ya está, y como cualquier otra se tiene que tramitar. Dos menciones más, también a los compañeros de Compromís y de Esquerra Unida Podemos, si es que a ver..., tú fíjate, hemos hablado por poner un ejemplo, de lo que ha comentado, de ese local que precisamente tiene lo contrario, porque está constreñido por la normativa en ese caso, vale, en la flexibilidad que tú puedes dar cuando la normativa te dice que es un uso predominante o compatible, algunos también te podrían defender que el mercado se autorregula. Cuando sea más interesante que aquí haya una vivienda, habrá una vivienda y cuando sea más interesante tirar la vivienda y que aquí haya un local comercial, vendrá. Lo viví como profesional en mi época que estuve en el Ayuntamiento de Alicante que, en aquella época, se decía: tú ya verás como esto que aquí están haciendo una vivienda, tarde o temprano, cuando en este barrio construyan aquí, esto o lo otro..., acabarán tirando la vivienda y haciendo tal cosa... Apelo a la flexibilidad que la propia norma te da, contraponiendo un ejemplo como he dicho antes de lo que le ocurre a otro donde, a día de hoy, no puede hacer una vivienda. Simplemente matizar eso. Y mirad hablamos de formatos de viviendas. El propio plan vive de la de la Generalitat ha sacado, sin entrar en detalles de todo lo que compete, la nueva tipología que llama de vivienda joven y lo de la reserva del 40%... También blindo las viviendas de protección pública de titularidad administrativa, al declarar el carácter permanente... Simplemente hago esta mención también para que entendamos que, desde una regulación autonómica, estas cosas sí que se pueden hacer, el formato de la tipología de la de la vivienda joven y que estemos todos, que apoyemos todos aquí. Sabemos perfectamente, además, que hay 319 municipios que ya se han adherido. Y además incluso en gobiernos, donde el gobierno local lo ejerce el PSOE, hay 84 municipios del PSOE que se han adherido al plan Vive. Entonces, que vayamos todos a remar en esa en esa dirección y a terminar pues, por ejemplo, que ya a día de hoy sea una realidad, que están en fase de desarrollo ya unas 4.800 viviendas dentro de ese plan de las que 2.700 son de la provincia de Alicante. Nada más.

Señor Iborra Navarro: Simplemente hacer una corrección de mi intervención anterior, que he dicho 80% y son 80 m². Y lo último que ha dicho, está muy bien que nos adherimos, pero hay que cumplir con el Plan Viu, en tiempo y forma.

Sr. Alcalde: Por más que repita lo de los 15 años, por más que lo repita, es que los datos son inapelables, no se pueden contestar. Entonces pueden decirlo 20 veces, pueden ponerse de perfil, pueden decir que no han dicho nada, que ustedes no, pero es que la realidad es incuestionable. Está ahí. Y luego aparte cuando dice de los 15...



Ajuntament de
Mutxamel

sí que le recomendaría que borrara los del principio, porque ¿sabe qué hicimos en ese tiempo?, pagar 11 millones de deuda que dejaron ustedes.

MOCION

Vista la moción presentada con fecha 10 de febrero de 2026, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 18.02.2026, que dice:

Eriberto Forner Sala, portavoz adjunto del Grupo Municipal del PSPV-PSOE Mutxamel, en el uso de las atribuciones que les confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al pleno para su consideración, la siguiente:

MOCIÓN

PARA LA REGULACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE LOCALES COMERCIALES EN VIVIENDAS, EN EL MUNICIPIO DE MUTXAMEL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos meses, el Ayuntamiento de Mutxamel ha concedido diversas licencias urbanísticas para la transformación de locales comerciales en viviendas en el núcleo urbano consolidado. En concreto, en enero de 2026 se aprobaron, entre otros expedientes, las licencias para convertir dos locales comerciales situados en la calle La Paz —uno de aproximadamente 154 m² para la creación de tres viviendas y otro de 120 m² para la creación de dos viviendas, dando lugar a un total de cinco nuevas viviendas autorizadas a partir de locales existentes, evidenciando una tendencia creciente en el municipio, donde cada vez son más las solicitudes de cambio de uso para transformar espacios comerciales en unidades de vivienda, sin que hasta la fecha exista un criterio urbanístico municipal homogéneo para regular su impacto. Esta práctica, que se está extendiendo en el municipio, puede contribuir a incrementar la oferta de vivienda, pero también plantea importantes retos urbanos y sociales.

En los últimos años, el municipio de Mutxamel viene sufriendo un deterioro profundo y continuado de su tejido comercial, especialmente en el núcleo urbano tradicional. Son numerosos los locales que permanecen cerrados de forma permanente, otros presentan una elevada rotación de actividades de corta duración y muchos han quedado definitivamente malogrados, sin expectativas reales de reactivación económica. Esta situación no responde a una coyuntura puntual, sino a un proceso de declive prolongado en el tiempo, perceptible en la pérdida de actividad, de servicios de proximidad y de vitalidad urbana.

Una de las causas estructurales de este declive es el modelo urbanístico extensivo promovido en Mutxamel durante décadas, basado en el crecimiento

mediante urbanizaciones dispersas y desarrollos residenciales alejados del núcleo urbano. Este modelo ha provocado un desplazamiento progresivo de la población hacia los núcleos externos, despoblando el centro tradicional, impidiendo su crecimiento demográfico y debilitando la masa crítica necesaria para sostener un comercio de proximidad vivo y estable. Como consecuencia, el núcleo urbano ha perdido centralidad en la vida cotidiana del municipio y ha entrado en una dinámica de pérdida continuada de actividad que se prolonga hasta la actualidad.

En este contexto ya de por sí frágil, la conversión de locales comerciales en viviendas aparece como una respuesta aparentemente sencilla ante el cierre de establecimientos y la dificultad de reactivar determinados espacios. Sin embargo, cuando esta práctica se produce sin planificación ni criterios claros, puede suponer un daño irreversible para el tejido comercial existente, ya que cada local transformado en vivienda elimina de forma permanente la posibilidad de recuperar actividad económica en calles que ya se encuentran en una situación crítica, consolidando un modelo urbano con menos servicios, menos empleo local y menor vida en el espacio público.

A este fenómeno se suma el riesgo de que dichas transformaciones deriven en la creación de viviendas de superficie reducida, concebidas prioritariamente para maximizar el número de unidades resultantes y no para garantizar unas condiciones adecuadas de habitabilidad. Este tipo de actuaciones puede dar lugar a tipologías residenciales de baja calidad, poco compatibles con una convivencia estable y alejadas del concepto de vivienda digna que debe promover una administración pública responsable. La experiencia reciente de otros municipios demuestra que este riesgo es real. En el municipio de Petrer, el 27 de noviembre, el Ayuntamiento acordó, por unanimidad la paralización temporal de las licencias para la transformación de locales en viviendas cuando las unidades resultantes no alcanzaban los 45 m² de superficie útil, tras constatar un elevado número de actuaciones de este tipo y el peligro de proliferación de infraviviendas.

Atendiendo a las características propias del modelo urbano de Mutxamel, resulta justificado reforzar aún más la defensa de la vivienda digna. Se trata de un municipio con una tipología residencial mayoritariamente familiar, de baja y media densidad, donde la implantación de viviendas excesivamente pequeñas no responde ni a la estructura urbana existente ni a las necesidades sociales reales. Por ello, se considera razonable y coherente establecer como referencia una superficie útil mínima digna, entendida como el umbral necesario para garantizar viviendas funcionales, estables y compatibles con el modelo residencial del municipio.

Por todo ello, resulta necesario que el Ayuntamiento de Mutxamel establezca criterios claros que permitan ordenar la conversión de locales comerciales en viviendas, proteger los espacios comerciales estratégicos, garantizar la vivienda digna y asegurar que cualquier crecimiento residencial se produzca con una



Ajuntament de
Mutxamel

previsión adecuada de aparcamiento, evitando agravar problemas estructurales existentes y defendiendo el interés general del municipio. La conversión de locales a vivienda puede contribuir a la regeneración urbana si se realiza con planificación. Corresponde al Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias en materia de ordenación urbanística, garantizar que dicha transformación se produzca con equilibrio, proporcionalidad y respeto al interés general, transparencia y seguimiento público.

ACUERDOS

PRIMERO. Protección del tejido comercial y ordenación de los cambios de uso.

Instar a los servicios técnicos y jurídicos municipales a identificar y delimitar los ámbitos del núcleo urbano en los que el uso comercial resulte estratégico, a fin de: (a) evaluar el impacto de los cambios de uso en la actividad económica y la vida urbana; (b) definir criterios objetivos (por zonas/calles) para ordenar, condicionar o limitar la conversión en los ámbitos donde la pérdida de locales sea especialmente perjudicial; y (c) elaborar, si procede, una propuesta de modificación puntual del planeamiento u ordenanza municipal para su tramitación.

SEGUNDO. Defensa de la vivienda digna y control de la superficie útil mínima.

Instar al Ayuntamiento a iniciar los trabajos técnicos y jurídicos para establecer, mediante el instrumento normativo o de planeamiento que proceda, una superficie útil mínima de referencia digna en las viviendas resultantes de cambios de uso de local a vivienda, y, hasta su aprobación, extremar la aplicación rigurosa de la normativa autonómica de habitabilidad y del CTE, evitando tipologías residenciales de baja calidad. Todo ello en el ejercicio de las competencias municipales en materia de ordenación urbanística.

ACUERDO

Adoptado por 11 votos en contra de los grupos municipales PP (8) y Vox (3), 8 a favor de los grupos municipales PSOE (7) y Compromís per Mutxamel (1) y 1 abstención del grupo municipal Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Rechazar la moción referida.

4. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de asistentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día los asuntos que son tratados a continuación:

4.1 Ratificar el Decreto de Alcaldía 489/2026, de fecha 25 de febrero de 2026, de aprobación del expediente 2026/009 de modificación de créditos al presupuesto de 2026 por suplementos de créditos.

INTERVENCIONES

Sr. Gomis Domenech: En el segundo punto del orden del día del pleno, uno de los decretos de los que hemos dado cuenta es la declaración de la obra de emergencia del Pantanet, para poder intervenir por el deterioro que ya estaba sufriendo. Y lo que se trae ahora al punto es la aprobación de la parte de la modificación de crédito que también se ha aprobado por decreto, pero que en este caso sí que requiere su ratificación por el pleno.

Sr. Cachinero García: Nuestro voto será a favor dada la situación de emergencia que hay que solucionar para el mantenimiento de la casa del Pantanet. No obstante, quiero hacer unas matizaciones: como oposición, debemos exigir una transparencia total a la hora de aprobar por decreto unas modificaciones de crédito con cargo a remanente porque entendemos que es mucho dinero, son 354.000 €, dinero que es de todos y de todas. El concejal, tengo que decirlo aquí, me llamó por teléfono, me informó y bueno pues es de agradecer, pero sí que nos gustaría que nos informaran mucho antes. Solicitamos al equipo de gobierno, pues que acredite una vez se concluya el pleno, el título habilitante que es un comodato como habéis comentado en junta de portavoces y ver qué tipo de responsabilidades hay que asumir por haber llegado a este punto de haber desembocado en una tramitación de emergencia y en un incremento presupuestario de esta magnitud. Por responsabilidad con la seguridad nadie cuestiona que hay riesgo y que haya que actuar, por supuesto. Lo que sí cuestionamos es la opacidad. No se puede pedir 354.753,40 € del remanente municipal sin poner encima de la mesa el expediente completo de emergencia. Y lo vengo a decir porque el 20 de febrero se dicta decreto de alcaldía que declara la emergencia para consolidación y rehabilitación de la casa del Pantanet, obras y dirección facultativa. El 25 de febrero, propuesta de intervención para dotar de crédito suficiente mediante un suplemento financiado. En el presupuesto de 2026 existe una partida para obras de rehabilitación del Pantanet con una dotación simbólica, un céntimo, típica de partidas que luego se incrementan vía modificación de presupuestos. ¿Ven ustedes por qué votamos en contra del presupuesto? Porque luego pasan estas cosas y más que irán saliendo. Tenemos antecedentes en los que ya aparecen inversiones vinculadas a la Casa del Pantanet y trabajos técnicos previos como supervisión del proyecto en 2023. Este expediente no es un imprevisto. Hay señales de falta de planificación previa y, a la vez, ausencia de transparencia según nuestro grupo. Si el gobierno del Partido Popular conocía el estado del inmueble y existían proyectos desde años anteriores ¿por qué se llega a una situación de grave



peligro para los trabajadores que obliga a tramitarlo por vía de emergencia? Sí nos gustaría que ustedes informen al pleno sobre las obligaciones concretas que asume el Ayuntamiento y cuáles asume el sindicato de regantes, saber cuáles son las cláusulas de mantenimiento, financiación, seguro, reversión uso y conservación. Nos gustaría saber por qué existiendo previsiones y actuaciones previas no se tramitó a tiempo un procedimiento ordinario con competencia y concurrencia. Nos consuela saber que la empresa adjudicataria, como nos ha comentado el sr. Alcalde, está especializada en estos proyectos, pero echamos de menos una planificación, información más rápida directa y certera. No vamos a permitir que el gobierno del Partido Popular convierta el remanente municipal en una caja opaca, ya lo hicieron en los prolegómenos de las elecciones de 2023. El Pantanet es un patrimonio vivo y puede ser un proyecto ilusionante, pero con luz y taquígrafos, expediente completo y responsabilidades. Ha de entender señor alcalde que es una cuestión de legalidad, competencia y transparencia. Pese a todo ello, tal y como se ha explicado en la junta de portavoces, entendemos la necesidad de esta obra y por supuesto nuestro voto será favorable.

Sra. Martínez Verdú: Decir que nuestro grupo votará a favor. Tenemos un comodato firmado desde el año 22, si no me equivoco, y las cosas que necesiten arreglarse, hace falta que se arreglen.

Sr. Iborra Navarro: Sr. Alcalde, siempre le preguntaba para cuando el comodato lo cumplíamos, pues ya ha llegado el día, vamos a cumplirlo de urgencia, va a hacerse y al final es una obra que veníamos pidiendo, es un patrimonio del pueblo, sabemos la situación después del último temporal cual es, y pienso que ya ha llegado el día, por lo que nuestro voto será a favor.

Sr. Alcalde: Bueno, yo sí que me gustaría decir que nosotros primero hicimos un plan estratégico que se llama Camí de l'Aigua. Pusimos en valor el Pantanet, hemos puesto en valor el azud y todo el sistema de riegos. Luego en un momento dado se llegó a un acuerdo con el sindicato de riegos porque ellos querían que la casa del Pantanet, pues de alguna manera, fuera de uso municipal. Se hace un comodato con ellos y nosotros, mientras tanto, también estamos trabajando, vamos haciendo proyectos porque estamos pidiendo subvenciones. De hecho, no sé si han sido conscientes, pero en los comunicados que hemos hecho en el pleno, hemos pedido la subvención. ¿Qué ha pasado? ¿Por qué la emergencia? Pues bien, explicada la emergencia no la decreta el alcalde, ni el concejal, sí que la decreta finalmente porque tiene que firmar, pero si no versan en ese expediente una serie de informes que digan que es una situación de emergencia, no se podría dar. Fueron técnicos municipales advertidos por gente del sindicato de riegos y vieron que realmente corría peligro la estructura y si colapsa no solo colapsa la estructura, sino que colapsa la boca de riego. Por lo tanto, hay que actuar y se pone y lo hemos explicado esta mañana. Es llamativo porque hemos convocado una junta de portavoces donde no se dice nada, se dice todo aquí, pero bueno, no pasa nada. Yo lo digo, lo hemos explicado, hemos puesto una cantidad superior por si aparece algún tipo de complicaciones durante la

ejecución de la obra, pero lo que no se toque se irá a remanente y ya está. Pero yo esto lo quiero dejar claro que se está actuando de emergencia por una situación de emergencia pero que el Ayuntamiento ya estaba trabajando de manera ordinaria. Pues ya tenemos un proyecto hecho, hemos pedido subvenciones, hemos pedido permisos a carreteras, permisos a las confederaciones. Yo creo que trabajo se ha hecho. Luego hay que ver cómo está todo lo que hay alrededor. Ha venido la situación y creo que lo responsable es traer al pleno la emergencia y buscar el dinero de la partida que sea necesaria. Creo que de no hacerlo sería un irresponsable. Y luego en cuanto a la consulta de los expedientes, ustedes tres tienen liberación del Ayuntamiento. Pueden pedir los informes que ustedes quieran y saben que los pueden ver. Los expedientes son públicos. Aquí opacidad no hay ninguna. Aquí hay una situación de emergencia que hay que solucionar. Si quiere nos vamos a una tramitación ordinaria y que se caiga la Casa del Pantanet. Es lo único que se me ocurre, pero no lo vamos a consentir.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 25.02.2026, objeto de este expediente, que dice:

Visto el Decreto de Alcaldía 489/2026, de fecha 25 de febrero de 2026, que literalmente establece:

“Emitida Memoria de Alcaldía, que consta en el expediente, en la que se especifica que “Visto el Decreto de Alcaldía, de fecha 20 de febrero de 2026, en el que se acuerda declarar la emergencia para la contratación de los trabajos de ejecución de las actuaciones necesarias para la consolidación y rehabilitación del inmueble “Casa del Pantanet” que incluyen la ejecución de las obras y la prestación de los servicios de dirección facultativa de las mismas, ante la evidencia de una situación de hecho que pone en riesgo grave la seguridad de las personas y los bienes, así como dar cuenta asimismo al Centro Gestor del Gasto, a los efectos de que en caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se proceda a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria y, en su caso, al libramiento de los fondos a justificar precisos para hacer frente a los gastos del contrato, por el centro gestor de Obra Pública se ha presentado en la Oficina Presupuestaria Informe-Propuesta instando modificación de créditos con la finalidad de financiar con remanente líquido de tesorería la contratación de emergencia para la ejecución de las obras de rehabilitación de la casa “El Pantanet”.

Se ha comprobado que los citados gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, por lo que se considera adecuado aprobar una modificación de créditos en la modalidad de Suplementos de Créditos, financiados con cargo a remanente líquido de tesorería para gastos generales, es por lo que se hace preciso tramitar el presente expediente de modificación de créditos”.



Considerando que, según el informe de Intervención, que consta en el expediente, este se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y la base sexta del capítulo segundo del título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Considerando que, a la luz de la última liquidación presupuestaria aprobada, el Ayuntamiento cumple con el principio de Estabilidad Presupuestaria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como con el cálculo de la Regla de Gasto de conformidad con el mismo texto legal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, la propuesta de modificación, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación, siguiendo el mismo procedimiento que para la aprobación del Presupuesto, con exposición pública mediante edicto en el B.O.P., por plazo de 15 días a efecto de reclamaciones, transcurrido el cual si no se presentará ninguna se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose un resumen por capítulos de los créditos modificados en el mencionado Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante lo anterior, vista la declaración de emergencia de la contratación que se financia mediante esta resolución, acordada en el Decreto de Alcaldía 437/2026, de fecha 26 de febrero de 2026, se considera conveniente aprobar la misma igualmente por Decreto de la Alcaldía, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre para su ratificación.

SE ACUERDA:

PRIMERO: *La aprobación del expediente 2026/009 de modificación de créditos al presupuesto de 2026 por suplementos de créditos a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:*

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2026.0.202.93370.0.60911	ZONA DEL PANTANET OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL PANTANET	354.753,40

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO..... 354.753,40

Esta modificación se financia con cargo a remanente líquido de Tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO

Concepto	Descripción	Importe
2026.0.0.0.87000	REMANENTE DE TESORERÍA. PARA GASTOS GENERALES.	354.753,40

TOTAL AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO..... 354.753,40

SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se proceda a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las posibles alegaciones y reclamaciones, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que celebre para su ratificación.”

Por lo anterior, y a la vista del artículo 37.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se somete a la consideración del Pleno municipal, como órgano competente, la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Ratificar el Decreto de Alcaldía 489/2026, de fecha 25 de febrero de 2026, de aprobación del expediente 2026/009 de modificación de créditos al presupuesto de 2026 por suplementos de créditos, en los términos expuestos.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (8), PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida. |

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:



Sr. Sellés Lloréns: En primer lugar, queríamos trasladar una petición que nos hacen los vecinos de la calle Dolores esquina con la calle Músico Rafael Rodríguez Albert y nos piden el arreglo o el parcheado del paso de cebra que hay ahí, en la inmobiliaria porque está muy agrietado, incluso se quedan los carros de bebés clavados y está bastante agrietado, para que se parchee el paso de cebra de esa calle. En segundo lugar, ayer presentamos por sede electrónica una solicitud que nos trasladan los vecinos de la calle San Francisco que hay varios hundimientos otra vez, para que se arreglen esos hundimientos, se pongan pilones y que se estudie otra vez la petición de hacerla sentido único. Después señor alcalde en relación al acto de las paellas del Mig Any nos trasladaron también de que se hubiesen puesto aseos en el exterior del mercado, más que nada aseos adaptados porque había una persona mayor en silla de ruedas y debido a que había mucha afluencia de público no pudo entrar al aseo del mercado. Creo que a mediodía se abrieron los aseos del mercado antiguo. Y por último hemos visto el folleto de las jornadas de la cuchara y nos hubiese gustado que reflejara que se pueda adaptar los menús a celíacos o a vegetarianos, previo que se llame al restaurante.

Sr. Alcalde: Toma nota.

Sra. Aracil Cáceres: Mantuvimos una reunión con todo el tema de hostelería para ver toda la programación de las jornadas, no sólo las de la cuchara. Le manifestamos la necesidad, pero al final es una iniciativa privada y ellos tienen que gestionar su negocio a la demanda que tienen en ese momento. Pueden servirlo, pero entienden que es un tema muy delicado, que tienen que cumplir con mucha rigurosidad y tienen el temor de no poder tener ese estándar que necesitan las personas celíacas o diagnosticadas con esa enfermedad. En cualquier caso, ellos ofrecieron a recibir esas llamadas y a adaptar el menú no sólo a celíacos, veganos, vegetarianos o cualquier otra opción, pero no pueden comprometerse a poner algo por escrito que luego no puedan cumplir por personal, suministro o por cualquier otra cosa.

Sra. Olmedo Fiñana: Nos han comentado usuarios del gimnasio municipal que la máquina de correr lleva bastante tiempo rota y es una de las más solicitadas para ellos porque es gente mayor y es la que más utilizan. Entonces, a ver si se sabe cuándo se tiene previsto el arreglo. Y me comentan también que hace tiempo que no tienen la máquina de agua de vending, entonces que ellos tienen que ir o al pabellón de arriba o al bar, que está cerrado prácticamente todas las mañanas, o creo que en los vestuarios abajo también. Proponen que si se les puede instalar una fuente como hay en los edificios municipales para que esta gente mayor pueda tener acceso a agua corriente y fácil accesible para ellos.

Sr. Pérez Cebrián: Lo de la fuente lo miramos, es una opción y lo otro los operarios del Polideportivo lo saben y próximamente la van a arreglar.

Sra. Olmedo Fiñana: Hay un cruce con la Avenida Valencia y Avenida España con Calle Soledad que es bastante transitado y, a la parte, conflictivo porque está regulado solo por un stop y una ceda el paso. Por las mañanas es bastante complicado el acceso rápido a las vías, aparte también porque por el tema de los setos no se ve bien los vehículos que vienen por la Avda. de España. Ruego que si está previsto la colocación de algún semáforo o hay alguna alternativa prevista para el futuro para regular ese cruce.

Sr. Alcalde: Está en el Plan de Tráfico que presentamos. Está la solución a eso. Lo podéis ver. Primero se tiene que hacer la confluencia de la zona sur, lo que es ahora la fuente, hacer la confluencia y una vez que se haga eso se podrá solucionar aquello.

Sr. Forner Sala: Pregunta cómo está la licitación del bar del Parque, no sé si tienen previsto que se ponga en marcha.

Sr. Alcalde: Contestamos en el próximo pleno.

Sra. López Torres: Lo voy a hacer corto, pues las horas que nos dan... que también otra pregunta podría ser si se puede hacer el pleno antes, empiezo por ahí.

Sr. Alcalde: Está en el acuerdo de inicio de la Corporación. Tendría que modificarse el acuerdo de inicio.

Sra. López Torres: En el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana hemos visto que una subvención autonómica que estaba destinada a las obras de reforma y a las mejoras de los centros de servicios sociales, pues que la hemos vuelto a perder. Es que ya aquí vamos detrás de una a otra. ¿Qué importe exacto se solicitó?

Sr. Alcalde: Le contestaremos el próximo pleno, pero no la hemos vuelto a perder, nos hemos presentado una vez. Requerían un proyecto que no teníamos y lo estamos elaborando para presentarnos una segunda vez.

Sra. López Torres: No, pues tengo la información aquí y la puede usted ver. Y no es lo que usted ha dicho. Lo voy a leer, puesto que usted lo ha dicho así. Resulta que no se atendió un requerimiento administrativo.

Sr. Alcalde: Claro, el proyecto. No teníamos proyecto, hemos contratado para que nos redacten el proyecto.

Sra. López Torres: ¿Cuántos expedientes hay pendientes de la resolución de la ley de dependencia?

Sr. Alcalde: Tampoco se puede responder ahora, en el próximo pleno.



Sr. Da Silva Ortega: Como bien sabrán, la Comunidad Islámica está en época de Ramadán del 17 de febrero al 19 de marzo. El año pasado tuvimos un acto multitudinario en los jardines de Peñacerrada por el final del Ramadán que cayó en domingo. En relación con la autorización del uso de los espacios públicos municipales por parte de comunidades islámicas para la realización de rezos colectivos u otra actividad, como se ha ido viendo en años anteriores, este grupo municipal desea conocer cuántas autorizaciones se han concedido en los últimos años para este tipo de actos y bajo qué criterios objetivos se han otorgado. Asimismo ¿qué coste total ha supuesto para el Ayuntamiento tanto de seguridad, limpieza, corte de tráfico, personal municipal u otros servicios extraordinarios la celebración de estos actos y quién ha asumido dichos actos? ¿Tiene previsto el equipo de gobierno regularlo para que no exista carga económica para los vecinos del municipio?

Sr. Alcalde: Se le contesta en el próximo pleno.

Sr. Da Silva Ortega: Cuando hemos empezado el pleno ha comentado usted lo del tema de la obra del ascensor para el Ayuntamiento y nos ha llegado un escrito sobre la revocación de la ayuda para dicho ascensor. Lo sorprendente, es que parece ser que se ha revocado por no entregar la documentación necesaria por parte del Ayuntamiento. ¿Cómo está el tema? Si al final nos dan la ayuda.

Sr. Alcalde: Esa ayuda requería estar finalizada la obra en un tiempo determinado y nosotros no teníamos tampoco proyecto. Lo que hicimos fue renunciar a la subvención y ahora lo que hemos hecho ha sido hacer el proyecto y volverla a presentar. A nosotros nos aseguraron que se puede presentar las veces que haga falta y que cada año sale con una cantidad importante de dinero y que, si no te lo dan un año, te lo pueden dar al otro. Y si te lo dan un año y has renunciado porque no tienes el proyecto, y el siguiente sí lo tienes, normalmente las dan. Nosotros ahora la hemos vuelto a presentar, pero ya con todos los condicionantes, es decir, con el proyecto, como piden. Pero esa no, porque tuvimos que renunciar a ella.

Sr. Da Silva Ortega: Lo extraño es que no pone que el Ayuntamiento renuncie, aquí pone claramente "... ya que el interesado no va a presentar ninguna documentación". Entonces, te quedas, ¿cómo puede ser esto?

Sr. Gomis Domenech: Simplemente es por el plazo o sea cuando ya no presentamos era porque sabíamos que, aunque lo hubiéramos presentado no entrábamos en el plazo de que la obra estuviera terminada antes de que finalizara esa subvención. Esto junto a la información que volvía a salir la convocatoria en el año siguiente, es en la que hemos optado y, ahora que tenemos el proyecto redactado para solicitarla de nuevo. Era imposible cumplir con el plazo.

Sr. Martínez López: El sector primario de nuestro municipio, que sostiene empleo, economía local y tradición, atraviesa una situación de enorme incertidumbre tras el impulso del acuerdo entre la UE y Mercosur que contó con el voto favorable del PP en Bruselas. Este acuerdo permitirá la entrada masiva de productos agroalimentarios de países extracomunitarios que no están sujetos a los mismos controles sanitarios, medioambiental y laborales que se exigen a nuestros productores, generando una competencia desleal que puede afectar gravemente a nuestras explotaciones. Por ello desde el grupo municipal de Vox preguntamos ¿Qué medidas concretas va a adoptar este ayuntamiento para defender al sector primario de nuestro municipio frente a las consecuencias del acuerdo Unión Europea-Mercosur?, segundo si tiene previsto aumentar o habilitar líneas de ayudas directas o bonificaciones fiscales o planes de apoyos específicos para paliar el impacto que este acuerdo puede provocar en nuestro sector primario.

Sr. Alcalde: Le contestamos en el próximo pleno.

Sr. Martínez García: El Sr. Alcalde ha dictado la siguiente resolución, oída la propuesta del servicio de Bienestar Socioeducativo de fecha 28 de enero del año 2026, con unos antecedentes. Primero el 30 de septiembre de 2021 el pleno aprobó la suscripción del contrato programa entre la vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de Mutxamel por un importe de un millón y pico de euros, para la colaboración y coordinación financiera para los años 21 a 24. Segundo con fecha 18 del 12 se recibe comunicación de la Dirección Territorial de Alicante, de la Consellería antes mencionada, en la que se requiere al Ayuntamiento de Mutxamel la cantidad de devolución de ciento sesenta y un mil y pico de euros, que es la diferencia de la cantidad anticipada y que habrá que sumar los intereses de demora desde el momento del pago del contrato programa. El documento después de unos cuantos resultados y considerandos pertinentes, llega a la aprobación, llega, perdón, la comprobación de la justificación documental presentada por el Ayuntamiento de Mutxamel y queda justificado un pago inferior al otorgado, por lo cual, falta por justificar, según el documento 161.313,62€ que debe hacerse efectivo en el plazo previsto por la ley, más 4.400€ y pico en concepto de intereses, que suma en total 165.000 €. Nuestro grupo entiende como una irregularidad administrativa que se debe dar no solo una explicación en la sesión de junta de gobierno local, como parece ser que ha sido, sino en el pleno y dar explicaciones a la ciudadanía de tal reintegro que no olvidemos que es dinero público y debido a una falta de justificación del propio ayuntamiento. Por lo tanto, solicito información detallada de qué documentación no se ha justificado, sus motivos y causas, así como depurar responsabilidades, en su caso, si las hubiere. No obstante, se presentará por escrito con registro de entrada.

Sr. Alcalde: Haremos llegar el informe, pero así a groso modo unas cosas tienen que ver con personal, otras cosas con contrataciones, pero está bien explicado.



Sra. Martínez Verdú: Espero que la gala del día de la mujer tenga en cuenta la lengua, pues en pocas ocasiones se tiene en cuenta en estas galas, no sé por qué. No sé si piensan que todos los que vamos venimos de fuera y no entendemos lo que allí se trata, pero siempre viene presentadores o presentadoras y antes de empezar dicen: "Buenas noches Muchamiel" y siguen en toda la gala en perfecto castellano y no podemos disfrutar de nuestra lengua. Es un deseo o un ruego porque el presentador/a ya estará contratado.

Sra. Moreno Cortés: Si tanto le importa la gala de la mujer, pues asistan y lo comprobarán porque la verdad que me ha sorprendido mucho que el sr. Iborra, siempre está con la igualdad, igualdad, y, porque el día 8, sólo el día 8, no se hace ningún acto, diga que no va a asistir ni al manifiesto ni a la gala. Cada uno con su responsabilidad, ahí no voy a entrar, no, pero considero que...

Sra. Martínez Verdú: Sra. Moreno, disculpe que la interrumpa, yo no he manifestado que no vaya a asistir, asistiré...

Sra. Moreno Cortés: Yo me he referido al Sr. Iborra.

Sra. Martínez Verdú: He asistido, asistiré y he salido siempre muy decepcionada porque en la igualdad, en la lengua nunca ha habido igualdad, ni en los folletos que se hacen ni en nada.

Sra. Moreno Cortés: Se ha hecho una comprobación y le daremos el feedback del valenciano y del castellano, pero creo que todo lo que se ha sugerido al área de igualdad, siempre se ha intentado llegar a un acuerdo y a un consenso, siempre que las posibilidades han sido posibles. Le animo, como ha dicho el alcalde, a que venga y que lo compruebe.

Sra. Martínez Verdú: No tiene que animarme, pues voy siempre y, además, le felicitaré en el próximo pleno si ha tenido en cuenta mis consideraciones

Otra pregunta es si los presupuestos ya están en vigor, por lo que espero y deseo que nuestras enmiendas comiencen a ponerse en funcionamiento lo antes posible, sobre todo aquellas enmiendas que son pequeñas y muy fáciles de hacer.

Sr. Iborra Navarro: Primero aclarar a la Sra. Moreno que he ido y he participado, y cuando usted pide que colaboremos con esta moción siempre hemos colaborado, la hemos corregido y lo hemos hecho. Pero el año pasado ya pasó y ya llevamos dos años y, como no queremos que se cambie una fecha, pues como he dicho antes, no se celebra el día de fin de año, el día 2 de enero, sino que se celebra cuando toca. Y si en una moción se dice que se tiene que celebrar el día 8, es el día 8.

Sra. Moreno Cortes: Nada, yo simplemente decir que el día 8 aquí por la tarde hay una celebración paralela, cae domingo justamente este año. Tenemos un auditorio de Casa de Cultura, somos un municipio que nos destacamos por la oferta que tenemos en el auditorio de la Casa de Cultura e intentamos cuadrar. Sí que es cierto que en un primer momento el domingo al no ser posible, se intenta que fuese el sábado, pero por motivos de organización pues finalmente lo cambiamos al día 7. Decirle que el día de las ciudades educadoras, muchas veces, cae en sábado o domingo, con independencia de que haya otras actividades, el acto institucional de la lectura del manifiesto se hace el viernes. No se hace el viernes aquí porque el día 8 sea distinto, al contrario, lo que se le trata es igual que los demás días y festividades durante el año. El 25N lo mismo, cuando cae en fin de semana se realiza la lectura el viernes, sin más.

Sr. Alcalde: Esto ha pasado alguna vez más, en otras legislaturas, pero ha pasado.

Sr. Iborra Navarro: Sí el pasado año.

Sra. Moreno Cortes: Añadir que las la promotora de igualdad hace una actividad transversal en el Casa de la Juventud, en el Casal de la Tercera Edad, en el Ravalet y ya viene por las tardes distintos días, fuera de su horario, y también por conciliación consideramos que, para ella también va a ser mucho mejor un sábado por la tarde, que tenga que venir un domingo y pueda tener el fin de semana de descanso por supuesto.

Sr. Iborra Navarro: Estamos ya en febrero, casi en marzo, y siempre preguntamos lo mismo, cómo está la Mancomunidad en el tema del colector de Els Oms, porque siempre me dice que lo tiene la Mancomunidad, pero desde el 15 que estoy preguntando, siempre está sobre la mesa de la Mancomunidad y, ya sé que a lo mejor no tenemos competencias suficientes, pero... ¿cómo está la situación?

Sr. Alcalde: Está a falta de financiación.

Sr. Iborra Navarro: Bueno, pues ya sabemos algo más, que falta dinero.

Por otra parte, vecinos y vecinas de la calle Pintor Emilio Valera, Aparicio y Gisbert, cuando llueve en aquella zona se hacen hoyos y no se puede acceder a las viviendas ni al colegio cercano. Que se arregle. Y se arregló en su día pero han pasado 3 años y han vuelto los hoyos.

Sr. Alcalde: Tomamos nota.



Ajuntament de
Mutxamel

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 14:58:35 horas, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA.,

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26.03.2026.

Mutxamel, a la firma de la fecha electrónica
LA SECRETARIA